

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.20.MA.07	16
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07	17
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07	18
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.20.MA.07	19
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.20.MA.07	21
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.20.MA.07	22
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07	23
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07	24
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.20.MA.07	25
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.20.MA.07.....	28
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.20.MA.07.....	28
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07	29
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.20.MA.07	41
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.20.MA.07	43
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07	44
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07	45
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.20.MA.07	47
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AF.20.MA.07	49
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AF.20.MA.07	55
De la Auditoría al Desempeño:	58
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.MA.07.....	58
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.MA.07.....	59
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.20.MA.07.....	61
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.20.MA.07.....	63
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.20.MA.07.....	65
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.20.MA.07.....	68
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.20.MA.07.....	69
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.20.MA.07.....	71
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AD.20.MA.07.....	73
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.MA.07.....	74
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.MA.07.....	76
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.20.MA.07.....	78
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AD.20.MA.07.....	80
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.MA.07.....	82

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	83
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.07.FISM-DF	83
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.07.FISM-DF	84
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.07.FISM-DF	86
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.07.FISM-DF	90
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.07.FISM-DF	92
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.07.FISM-DF	93
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.07.FISM-DF	95
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.07.FISM-DF	97
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.20.MA.07.FISM-DF	98
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.20.MA.07.FISM-DF	100
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.07.FISM-DF	102
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.20.MA.07.FISM-DF	103
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.07.FISM-DF	104
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.20.MA.07.FISM-DF	104
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07.FISM-DF	104
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.20.MA.07.FISM-DF	105
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.20.MA.07.FISM-DF	106
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.20.MA.07.FISM-DF	106
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.20.MA.07.FISM-DF	106
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.20.MA.07.FISM-DF	106
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	107
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.20.MA.07.FORTAMUNDF	107
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07.FORTAMUNDF	107
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07.FORTAMUNDF	108
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07.FORTAMUNDF	109
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	110
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	110
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	111
XI. Dictamen de la Auditoría.	112

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit
20-MA.07-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas y políticas, mediante el cálculo de indicadores en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

	Auditoría Financiera	
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	118,570,057.65	
Muestra Programada (PAA)	35,571,017.30	30.0 %
Universo Fiscalizable	73,184,902.12	
Muestra Fiscalizada	18,070,164.05	24.7 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Programado (PAA)	118,570,057.65		44	
Muestra Programada (PAA)	35,571,017.30	30.0 %	15	34.1 %
Universo Fiscalizable	37,656,753.14		44	
Muestra Fiscalizada	25,037,942.99	66.5 %	15	34.1 %

1.- Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, se estableció un total del recurso por \$118,570,057.65 (ciento dieciocho millones quinientos setenta mil cincuenta y siete pesos 65/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$37,656,753.14 (treinta y siete millones seiscientos cincuenta y seis mil veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y el fiscalizable.

Auditoría al Desempeño

La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos, la disciplina financiera en el endeudamiento municipal y el control interno, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Subdirección de Ingresos, Departamento de Recaudación, Contraloría Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

6. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.

7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

9. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.

10. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar mediante la evaluación del control interno, que los procesos establecidos por la Institución, proporcionen controles suficientes para prevenir y minimizar, el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable, oportuna, el cumplimiento de la normativa, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

2. Evaluación de las políticas públicas de recaudación municipal (ingresos de gestión o propios), evaluaciones del desempeño financiero municipal del programa de ingresos propios.

3. Análisis de Endeudamiento y eficiencia financiera de los Municipios, verificar el cumplimiento de la Ley de Disciplina financiera, así como el comportamiento de la deuda pública municipal.

4. Verificar que el Ayuntamiento cuente con reglamentación para el proceso de entrega-recepción, en la cual se aporten elementos que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el término de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar que se integró en su totalidad la información y documentación mínima requerida por la normativa aplicable en los expedientes de obra, con el fin de señalar la documentación faltante en los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, término y entrega recepción de las obras públicas.

6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

7. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

8. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

9. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

10. Comprobar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública cuentan con las autorizaciones y justificaciones correspondientes y no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable.

11. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados al fondo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, y que está convenido con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno de la entidad federativa; asimismo, que los recursos del programa se utilizaron para la elaboración de proyectos que fortalezcan las capacidades de gestión de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

12. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para el rubro de gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

4. Comprobar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública cuentan con las autorizaciones y justificaciones correspondientes y no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07

Del análisis a las pólizas de egresos y cheques que integraron la muestra de auditoría del «Gasto», remitidas mediante oficios MJN/PM-050/2021, MJN/PM-055/2021, MJN/PM-062/2021 y MJN/PM-070/2021 de fechas 20 de mayo, 03, 15 y 25 de junio de 2021, respectivamente, se detectaron las siguientes irregularidades, por la cantidad de \$189,067.94 (ciento ochenta y nueve mil sesenta y siete pesos 94/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. No remitió la póliza número «C00187» de fecha 25 de febrero de 2020, con su documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$8,721.97 (ocho mil setecientos veintinueve pesos 27/100 moneda nacional).
2. En las siguientes pólizas, se detectaron pagos por concepto de «*compra de artículos automotrices y/o reparación de vehículos*» sin acreditar su justificación, en virtud de que no se anexa la requisición del área solicitante y no se identifican con el número económico del vehículo reparado, especificaciones propias del mismo, así como la acreditación de este en la plantilla vehicular; asimismo, por la «*compra de artículos deportivos*» sin anexar la recepción de los bienes, por un importe de \$40,162.52 (cuarenta mil ciento sesenta y dos pesos 52/100 moneda nacional).

PÓLIZAS SIN JUSTIFICACIÓN POR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS					
Póliza		CFDI			
Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC	Importe \$
C00097	05/02/2020	Sistemas de tren de transmisión.	CBA26E7F-5E15-4D5A-A566-6ACD998DFE34	RIOO4103091Q5	1,540.00
		Compra de filtros.	B7675E45-AC0B-4F59-8008-B5B885CC2705	JACJ580708KYA	3,587.00
		Sistema de dirección y aceite de motor.	EE3DAF19-864F-48C2-8DB9-3A6E06196ABA	RIOO4103091Q5	3,266.00
C00175	20/02/2020	Mano de obra.	26EE17DA-03DB-4608-9B7A-8FCE9B7F9F65	LATE5211071U4	5,000.01
		Reparación de marcha.	AAA173DD-8DAA-4DF1-ABE1-	OEAM580716823	609.00

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI			
Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC	Importe \$
C00041	23/01/2020	Compra de filtros.	4777AE62FDC4 4D9B6212-CAE0-43C0-BEAE-F163B05E66FD	JACJ580708KYA	2,741.00
		Compra de balones de futbol, volleyball y basketball.	483D6015-6DF1-40F2-983F-F3829F27F4AD	LAEM631226K26	3,500.01
		Compra de filtros.	21D4EFD5-BA32-4D27-9EDE-BFA0829122EF	AME970109GW0	364.70
D00087	31/12/2020	Yugo de uso, tubo para flecha, tornear y soldar flecha, quitar y poner flecha más servicio carretera.	AAA11D3B-4792-49F0-8583-204C81A9D3CE	HEAA880208QW9	4,988.00
		Un rotochamber, 4 torneador de tambores, 4 rodillos de balatas.	AAA1CAD6-F70B-4983-A0EA-3D22C9985F01	HEAA880208QW9	2,006.80
		2 uniones de aire para corregir fuga y mano de obra.	AAA12E71-ED5D-41DE-9625-D3B5063BAD6B	HEAA880208QW9	2,204.00
		4 juegos de balatas.	AAA12D7B-E66B-48EC-B4DF-9382F5EF8DD2	HEAA880208QW9	3,480.00
		2 juegos de bujes para pernos delanteros.	AAA189BA-0ADF-4816-8145-67667234AF2E	HEAA880208QW9	4,872.00
		Hacer tuerca para gato.	AAA1322A-6B18-49DF-B780-34FA409BAA8E	LARM5510226Q8	928.00
		Conectores para mangueras, cinta de ductos y grasa.	C2CED9BD-E6BF-4DCC-B8E2-6D37A95F3D91	JACJ580708KYA	156.00
		Componentes eléctricos.	FB183754-2C7D-406E-BD66-4DB8506AA639	JACJ580708KYA	630.00
		Filtros y componentes eléctricos.	93C909C5-9B38-4980-9DA1-5F81D3FD9F54	JACJ580708KYA	290.00
		Total			40,162.52

FUENTE: Pólizas remitidas mediante oficios números MJN/PM-050/2021, MJN/PM-055/2021, MJN/PM-062/2021 y MJN/PM-070/2021.

3. En la siguiente tabla se describen las pólizas con cargo a la partida número «33101 denominada *Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos*», en las cuales se realizaron pagos por concepto de asesoría legal laboral, mismas que carecen de su debida justificación institucional, en virtud de que no cuentan con la evidencia que acredite los servicios prestados por el proveedor, ni de que los mismos se hayan recibido y/o realizado, por un importe \$54,191.20 (cincuenta y cuatro mil ciento noventa y un pesos 20/100 moneda nacional).

PÓLIZAS SIN JUSTIFICACIÓN POR CONCEPTO DE ASESORÍAS						
Póliza		CFDI				
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Folio Fiscal	RFC	Fecha
E02032	28/12/2020	Servicio de asesoría legal laboral 2da. quincena de diciembre 2020.	10,219.60	3380E513-31B3-4A4A-86B0-BEA9031D3D0D	FIRD801230UJ3	24/12/2020
E00920	18/06/2020	Servicio de asesoría legal laboral 1ra. quincena de junio 2020	26,332.00	576B35F4-1AF5-4477-B533-6B78265B0A49	FIRD801230UJ3	18/06/2020

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI				
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Folio Fiscal	RFC	Fecha
E02026	01/12/2020	Servicio de asesoría legal laboral 2da. quincena de noviembre 2020.	10,219.60	37737EE3-9207-42B9-8430-6C89D6084B3E	FIRD801230UJ3	01/12/2020
E00061	19/01/2020	Servicio de asesoría legal laboral 1ra. quincena de enero 2020.	7,420.00	A147B8A5-0666-454A-8859-92EB21285BAE	FIRD801230UJ3	14/01/2020
Total			54,191.20			

FUENTE: Pólizas remitidas mediante oficios números MJN/PM-050/2021, MJN/PM-055/2021, MJN/PM-062/2021 y MJN/PM-070/2021.

- En la póliza que se describe a continuación se detectó el pago por concepto de «*capacitación*», mismo que carece de su debida justificación en virtud de que no se anexaron listas firmadas de los funcionarios y describiendo el cargo público que desempeña dentro de la administración municipal, asimismo no se anexó evidencia documental de la realización de dicha capacitación, por un importe de \$19,800.00 (diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

PAGOS POR CONCPETO DE CAPACITACIÓN

Póliza		CFDI			
Número	Fecha	Concepto	Importe	Folio Fiscal	RFC
E01718	22/10/2020	Pago de servicios de capacitación de curso taller de entrega-recepción de la administración pública municipal.	19,800.00	50D28839-D4A3-4CAA-94DD-AE670938E122	ICT990409Q74

FUENTE: Pólizas remitidas mediante oficios números MJN/PM-050/2021, MJN/PM-055/2021, MJN/PM-062/2021 y MJN/PM-070/2021.

- De la comprobación por concepto de pago de pasajes aéreos por comisión y/o gastos a comprobar, se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó evidencia documental que acredite la realización del asunto de la comisión correspondiente, por lo que no se justifica un importe de \$24,652.00 (veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

PAGOS POR CONCEPTO DE COMISIONES

Póliza		CFDI				
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Folio Fiscal	RFC	Fecha
E00430	18/03/2020	Vuelos redondos Guadalajara-CD de México.	24,000.00	0557609A-35A6-4484-A94F-5AF503D2920E	VAHM950830391	13/03/2020
D00086	31/12/2020	Pago de peajes.	652.00	8524A82E-A5B8-4A93-806A-ABA2299C8E0A	CAG110830A23	09/03/2020
Total			24,652.00			

FUENTE: Pólizas remitidas mediante oficios números MJN/PM-050/2021, MJN/PM-055/2021, MJN/PM-062/2021 y MJN/PM-070/2021.

- En las siguientes pólizas, con cargo a la partida «38201 denominada Gastos de Orden Social» se detectó que no se justifican los pagos, toda vez que no se anexaron los contratos con los cuales se acredite documentalmente el motivo, monto y forma de pago, lugar y fecha de los servicios realizados, por un importe de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

PÓLIZAS SIN JUSTIFICACIÓN POR REALIZACIÓN DE EVENTOS GUBERNAMENTALES

Póliza		CFDI			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Folio Fiscal	RFC
E00282	25/02/2020	Sonorización en el recorrido del día de reyes y en la explanada municipal.	10,440.00	AAA14686-DB06-47A3-9A56-7F9BE30E4A22	AEPS8501241L4
E00283	25/02/2020	Servicio de sonorización en las celebraciones del día 14 de febrero en el municipio de Jala.	13,920.00	AAA1B801-01B4-49D3-8825-F697D159A620	VAZR490227528
E01008	09/07/2020	Iluminación y sonido móvil en el desfile de la feria Nayarit 2020.	10,440.00	AAA18D27-E290-4DCF-8B11-19F7AC665E26	AEPS8501241L4
Total			34,800.00		

FUENTE: Pólizas remitidas mediante oficios números MJN/PM-050/2021, MJN/PM-055/2021, MJN/PM-062/2021 y MJN/PM-070/2021.

7. En la siguiente póliza se detectó un pago por concepto de consumo de alimentos, donde se omite anexar evidencia documental que acredite la realización de las conferencias y actividades celebradas por personal adscrito a las áreas de Turismo y Arte Cultura, las cuales originaron el gasto señalado, por lo que no se justifica un importe de \$4,950.00 (cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla:

PÓLIZAS SIN JUSTIFICACIÓN POR CONSUMO DE ALIMENTOS

Póliza		CFDI			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Folio Fiscal	RFC
D00086	31/12/2020	Consumo de alimentos.	4,950.00	AAA185B0-D77E-485F-ADAF-6F52A0264B19	ROGN9407153H5

FUENTE: Pólizas remitidas mediante oficios números MJN/PM-050/2021, MJN/PM-055/2021, MJN/PM-062/2021 y MJN/PM-070/2021.

8. En la siguiente póliza se detectaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que corresponden a otro ejercicio fiscal al que se audita y de las cuales no se hizo la provisión del pasivo correspondiente, afectando los recursos del ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$1,790.25 (mil setecientos noventa pesos 25/100 moneda nacional).

PAGOS CORRESPONDIENTES A OTRO EJERCICIO FISCAL

Póliza		CFDI				
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Folio Fiscal	RFC	Fecha
C00041	23/01/2020	Consumo de combustible magna.	700.00	3D05F6AB-00D3-4E3A-A7BD-1E63CAF45D7C	FLO940426ER8	31/12/2019
		Compra de consumibles.	537.00	981FBE32-3F9A-4D06-B6A0-4F40A8B8C883	ROCL700816GL7	14/12/2019
		Compra de consumibles.	316.25	707F994E-C2C0-4C02-B968-C870372736A4	ROCL700816GL7	14/12/2019
		Compra de consumibles.	47.00	0E37ADED-391D-49B8-B18F-D40D7415F4FD	ROCL700816GL7	10/12/2019
		Compra de desechables.	28.00	61877C77-C176-4690-B8E5-D85389B1B5EC	ROCL700816GL7	05/07/2019
		Compra de consumibles.	162.00	4794E5E1-	ROCL700816GL7	14/12/2019

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CDFI				
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Folio Fiscal	RFC	Fecha
				3D9F-4661- BA83- 35542E6188AF		
Total			1,790.25			

FUENTE: Pólizas remitidas mediante oficios números MJN/PM-050/2021, MJN/PM-055/2021, MJN/PM-062/2021 y MJN/PM-070/2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 1167, fracción II y 1169 del Código Civil para el Estado de Nayarit; 20, fracciones III, XII, XIII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$189,067.94 (ciento ochenta y nueve mil sesenta y siete pesos 94/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit (oficio S/N de fecha 13 de septiembre de 2021):

Referente al punto 3, se anexa documentación comprobatoria. ANEXO(sic) 1.3.

Referente al punto 4, se anexa documentación comprobatoria. ANEXO(sic) 1.4.

Referente al punto 5, se anexa documentación comprobatoria. ANEXO(sic) 1.5.

Referente al punto 7, se anexa documentación comprobatoria ANEXO(sic) 5.1.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueban y justifican un importe de \$73,746.00 (setenta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), conforme se detalla a continuación:

Del punto 2 con relación a la póliza número D00087, se remiten las requisiciones de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con folio fiscal AAA1322A-6B18-49DF-B780-34FA409BAA8E, C2CED9BD-E6BF-4DCC-B8E2-6D37A95F3D91, FB183754-2C7D-406E-BD66-4DB8506AA639 y 93C909C5-9B38-4980-9DA1-5F81D3FD9F54, en donde se especifica con claridad el número de serie, marca y modelo de los vehículos que fueron reparados y que dichos automóviles se encuentran relacionados en la plantilla vehicular remitida con anterioridad, así mismo de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con folio fiscal AAA11D3B-4792-49F0-8583-204C81A9D3CE, AAA1CAD6-F70B-4983-A0EA-3D22C9985F01, AAA12E71-ED5D-41DE-9625-D3B5063BAD6B, AAA12D7B-E66B-48EC-B4DF-9382F5EF8DD2 y AAA189BA-0ADF-4816-8145-67667234AF2E remiten la requisición, la marca y el modelo que coinciden con el número de serie, por lo que se comprueba y justifica un importe de \$19,554.80 (diecinueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional).

Del punto 3, se remiten las actividades específicas que desarrolló el prestador de servicios profesionales, por concepto de asesorías en el área laboral, correspondientes a los meses de enero, junio, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, por lo que se comprueba y justifica un importe de \$54,191.20 (cincuenta y cuatro mil ciento noventa y un pesos 20/100 moneda nacional).

Quedando sin solventar la cantidad de \$115,321.94 (ciento quince mil trescientos veintiún pesos 94/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

Del punto 1, no se remite la póliza número C00187 con su documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$8,721.97 (ocho mil setecientos veintiún pesos 97/100 moneda nacional).

Del punto 2, no se remiten argumentos, documentos ni comentarios que desvirtúen lo observado en las pólizas C00097, C00175 y C00041 por la cantidad de \$20,607.72 (veinte mil seiscientos siete pesos 72/100 moneda nacional).

Del punto 4, si bien el Ayuntamiento remitió copia de las constancias de diversos servidores públicos que asistieron a la capacitación y/o taller denominado "entrega-recepción de la administración pública", impartido por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, dicha documentación es remitida en copia fotostática simple, las cuales carecen de valor probatorio ante este ente fiscalizador, además que dichas constancias no vienen firmadas por el Director de la Unidad de Capacitación, por lo mencionado anteriormente no se desacredita lo observado por un importe de \$19,800.00 (diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 5, si bien se remiten diversas fotografías impresas, no se pudo constatar que dicha evidencia sea de las comisiones que se describen en las requisiciones anexas a las pólizas E00430 y D00086, asimismo, cabe señalar que la documentación se envió en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio ante este ente fiscalizador, por lo mencionado anteriormente no se desacredita lo observado por un importe de \$24,652.00 (veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 7, si bien se remite la requisición, la factura y la verificación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) realizada como parte de la póliza D00086, se detectó que la certificación es errónea toda vez que el folio 62 esta repetido y carece de los folios 79, 92, 96, 97 y 98, asimismo, el listado de cronistas del estado de Nayarit y del personal del área de Turismo, Arte y Cultura que consumieron alimentos y la evidencia fotográfica de la realización del evento realizado los días 18, 19 y 20 de febrero de 2020; que se anexaron, se remitieron en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio ante este ente fiscalizador, por un importe de \$4,950.00 (cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

De los puntos 6 y 8, no se remitieron argumentos, documentos ni comentarios que desvirtúen lo observado por un importe de \$36,590.25 (treinta y seis mil quinientos noventa pesos 25/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.20.MA.07

Se detectó que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con folios fiscales «AAA108CD-4564-4D45-B230-D944D92EA1A8 y 91AC0C7A-E1D6-4CC0-98A5-E7F9660EFE77», por un importe de \$15,138.60 (quince mil ciento treinta y ocho pesos 60/100 moneda nacional) anexos en las pólizas «C00178 y E02028», respectivamente; una vez verificados en la página del SAT «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentran «cancelados, como se muestra en la siguiente tabla:

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) CANCELADO							
Póliza	CFDI						
Número	Fecha	RFC Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Fecha de Cancelación	Estatus de Cancelación	Importe \$
C00178	20/02/2020	GARE950429SV4	20/02/2020	AAA108CD-4564-4D45-B230-D944D92EA1A8	01/04/2020	Cancelado sin aceptación.	5,800.00
E02028	16/12/2020	FIRD801230UJ3	14/12/2020	91AC0C7A-E1D6-4CC0-98A5-E7F9660EFE77	04/01/2021	Plazo vencido.	9,338.60
Total							15,138.60

FUENTE: Pólizas remitidas mediante oficios números MJN/PM-050/2021, MJN/PM-055/2021, MJN/PM-062/2021 y MJN/PM-070/2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07

Con la revisión de las pólizas que integraron la muestra de auditoría de la partida «11101 denominada Dietas», remitidas mediante oficio MJN/PM-050/2021 de fecha 28 de mayo de 2021; se detectaron diferencias entre lo que se paga en nóminas y lo registrado contablemente en las pólizas, por un importe de \$729,351.16 (setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y un pesos 16/100 moneda nacional); como se muestra en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS ENTRE LO REGISTRADO EN PÓLIZAS Y LO PAGADO EN NOMINAS				
Número	Póliza Fecha	Registrado en pólizas \$	Pagado en nóminas \$	Diferencia \$
E00059	17/01/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E00178	04/02/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E00206	17/02/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E00307	28/02/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E00415	13/03/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E00545	15/04/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E00598	30/04/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E00728	15/05/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E00807	29/05/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E00905	15/06/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E00961	30/06/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E01074	15/07/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E01176	31/07/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E01295	14/08/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E01387	31/08/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E01506	15/09/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E01571	30/09/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E01673	16/10/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E01751	30/10/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E01876	17/11/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E01978	30/11/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E02332	15/12/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
E02333	31/12/2020	171,410.57	139,699.65	31,710.92
Total				729,351.16

FUENTE: Oficio número ASEN/DAFM/MA.07-/SDC-02/2021 de fecha 07 de mayo de 2021; pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Calidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones III, XII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit (oficio S/N de fecha 13 de septiembre de 2021):

Se capturo(sic) erróneamente a la partida 11101 incorrectamente en cada póliza observada, debió capturarse a las partidas(sic)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

11302 sueldos a personal de confianza la cantidad de	\$112,699.65
13401 compensaciones ordinarias	\$58,701.92
Total,(sic) en cada partida	\$171,401.57

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien el Ayuntamiento argumenta que existe un error en el registro de partidas en cada una de las pólizas observadas, dicho argumento no desvirtúa la diferencia que se observa entre lo registrado y lo efectivamente pagado en nómina, asimismo, no remite documentación que acredite la corrección de dichos errores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07

De la revisión al Estado Analítico del Pasivo y del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «2112 denominada Proveedores por Pagar Corto Plazo», se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se constató que el Ayuntamiento no liquidó al 31 de diciembre de 2020, los siguientes adeudos comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales por un importe de \$638,842.53 (seiscientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos 53/100 moneda nacional), contabilizados en las siguientes cuentas:

SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2020	
Número de Cuenta	Importe \$
2112-1-000167	123,681.87
2112-2-000135	453,804.00
2112-2-000144	35,850.00
2112-2-000156	25,506.66
Total	638,842.53

FUENTE: Estado Analítica del Pasivo y auxiliar de la cuenta contable
«2112 denominada Proveedores por Pagar Corto Plazo».

2. Asimismo, se detectó que no se liquidaron en su totalidad los siguientes adeudos generados en ejercicios anteriores, por un importe de \$413,349.39 (cuatrocientos trece mil trescientos cuarenta y nueve pesos 39/100 moneda nacional):

SALDOS GENERADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL 2020 QUE NO FUERON LIQUIDADOS				
Número de Cuenta	Importes \$ Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
2112-1-00038	11,030.08	3,050.96	0.00	7,979.12
2112-1-00043	1,067.20	0.00	89,041.60	90,108.80
2112-1-00048	250.00	2,070.00	5,184.52	3,364.52

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Número de Cuenta	Importes \$ Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
2112-1-00057	-36,296.60	74,704.00	149,408.00	38,407.40
2112-1-00064	2,719.04	0.00	10,092.00	12,811.04
2112-1-00067	141,764.95	54,501.03	22,694.00	109,957.92
2112-1-00081	58,928.00	13,920.00	0.00	45,008.00
2112-1-00089	38,454.00	44,564.88	31,909.28	25,798.40
2112-1-00093	8,435.20	4,872.00	0.00	3,563.20
2112-1-00100	16,810.97	16,809.99	76,350.01	76,350.99
Total				413,349.39

FUENTE: Estado Analítica del Pasivo y auxiliar de la cuenta contable «2112 denominada Proveedores por Pagar Corto Plazo».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones III, XII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.20.MA.07

Del análisis al Estado Analítico del Pasivo, a las pólizas remitidas mediante oficio número MJN/PM-050/2021 de fecha 28 de mayo de 2021 y al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-000002 denominada 12% RETENCION A LA UAN», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2020, al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del «Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN)», por un importe de \$44,654.98 (cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR DEL IMPUESTO ESPECIAL DEL 12% A LA UAN DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores		Ejercicio Fiscal 2020				Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2020 (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Entero \$	Saldo Final (1)	\$ Retención \$	Entero Declaración/ \$	Según Factura Saldo Final (2)	\$
2117-000002-->12% RETENCION A LA UAN	56,156.72		33,006.27	365,209.47	320,530.83	44,678.64	77,684.91
dic-19		23,150.45					
Enero				89,155.58	98,879.16		
Febrero				66,234.51	56,268.80		
Marzo				24,054.00	24,549.12		
Abril				8,718.88	5,169.49		
Mayo				7,062.78			
Junio				36,198.49	35,325.40		
Julio				11,273.70	15,768.10		
Agosto				21,062.28	19,163.72		
Septiembre				21,171.52	18,964.50		
Octubre				23,788.43	22,983.17		
Noviembre				23,459.37	23,459.37		
Diciembre				33,029.93			
Total de retenciones pendientes sin considerar diciembre:							44,654.98

FUENTE: Auxiliar de la cuenta «2117-000002 denominada 12% RETENCION A LA UAN».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10, párrafo segundo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 20, fracciones III, XII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.20.MA.07

Del análisis a la información y documentación remitida por el Ayuntamiento mediante oficio MJN/PM-050/2021 de fecha 28 de mayo de 2021 y al auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2117-000004 denominada ISR POR PAGAR», se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2020 que no fueron enteradas en su totalidad las retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$3,178,741.36 (tres millones ciento setenta y ocho mil setecientos cuarenta y un pesos 36/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año:

RETENCIONES DE ISR PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)									
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores		Ejercicio Fiscal 2020				Saldo Final \$		
	Saldo Inicial \$	Entero \$	Saldo Final \$	Retención \$	Enteros \$	Error de Registro/Reclamación \$	Saldo Final \$	Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2020 según auxiliar (1) + (2)	Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2020 determinado Auditoría
		(1)					(2)		
2117-000004-->ISR POR PAGAR	3,825,204.46		2,890,361.46	4,829,694.83	3,313,122.00	151,279.00	1,516,572.83	4,255,655.29	4,406,934.29
dic-19		934,843.00							
Enero				192,286.81	269,580.00	21,664.00			
Febrero				418,004.58	290,307.00	18,563.00			
Marzo				302,742.57	274,325.00	13,253.00			
Abril				297,633.61	291,782.00	10,589.00			
Mayo				380,002.22	352,079.00	13,702.00			
Junio				356,718.60	336,004.00	13,092.00			
Julio				308,098.79	280,371.00	4,514.00			
Agosto				323,108.72	299,811.00				
Septiembre				306,328.02	300,216.00				
Octubre				372,796.73	320,259.00	55,902.00			
Noviembre				343,781.25	298,388.00				
Diciembre				1,228,192.93					
Total de retenciones pendientes sin considerar diciembre:									3,178,741.36

FUENTE: Auxiliar de la cuenta «2117-000004 denominada ISR POR PAGAR».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo cuarto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones III, XII, XIII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.20.MA.07

Del análisis a las pólizas de egresos, de los acuses de recibo de las «*Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales*» y de la información proporcionada mediante oficio MJN/PM-050/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, se detectó que se pagaron con cargo a la cuenta contable «2117-000004 denominada ISR POR PAGAR», recargos y actualizaciones por extemporaneidad en la presentación y modificación de obligaciones por un importe de \$290,741.00 (doscientos noventa mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional), el cual no se justifica, toda vez que dichos accesorios no forman parte del ISR, mismos que se reflejan en la siguiente tabla:

MULTAS POR RECARGOS Y ACTUALIZACIONES EN EL EJERCICIO FISCAL 2020						
Póliza Número	Fecha	Importes \$ Actualizaciones	Recargos	Pagado	Tipo Declaración	de Periodo de la Declaración
E00914	17/06/2020	1,208.00	9,381.00	10,589.00	Normal	abr-20
E00915	17/06/2020	0.00	13,253.00	13,253.00	Normal	mar-20
E00916	17/06/2020	0.00	18,563.00	18,563.00	Normal	feb-20
E00917	17/06/2020	0.00	21,664.00	21,664.00	Normal	ene-20
E01079	17/07/2020	2,116.00	11,586.00	13,702.00	Normal	may-20
E01274	13/08/2020	2,358.00	10,734.00	13,092.00	Normal	jun-20
E01377	28/08/2020	0.00	4,645.00	4,645.00	Normal	jul-20
E02348	31/12/2020	25,719.00	169,514.00	195,233.00	Normal	dic-19
Total				290,741.00		

FUENTE: Pólizas y declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales.

Asimismo, se constató que la partida «39501 denominada Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones», tiene un importe aprobado por \$75,293.28 (setenta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos 28/100 moneda nacional); reflejado en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos al 31 de Diciembre de 2020, importe insuficiente para cubrir las erogaciones pagadas descritas con anterioridad, por dicho concepto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 20, fracciones III, XII, XIII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$215,447.72 (doscientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07

Del análisis al Estado Analítico del Activo, a las conciliaciones bancarias, estados de cuentas bancarios y auxiliares por cuenta de registro proporcionados mediante oficios MJN/PM-050/2021 y MJN/PM-055/2021 de fecha 28 de mayo de 2021 y 03 de junio de 2021, respectivamente, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. De la conciliación bancaria del mes de febrero de la cuenta «1112-05-0020 denominada No. CTA. ...7319 IMPUESTO ESPECIAL 12% (UAN) 2020», se comprobó que existe una diferencia que sirvió para ajustar dicha conciliación, la cual no está identificada, como se detalla a continuación.

DIFERENCIAS ENTRE EL SALDO CONCILIADO Y LOS REGISTROS DEL AYUNTAMIENTO

Conciliación Bancaria \$											
Mes	Saldo en Bancos	Saldo Final	(+) Cargos no Correspondidos por el Banco (Depósitos)	(-) Abonos no Correspondidos por el Banco (Retiros)	(+) Retiros Bancarios no Contabilizados	(-) Depósitos Bancarios no Contabilizados	Saldo en Auditoría (Conciliado)	Saldo en Auxiliar Contable	Final	Diferencia	
Febrero	154,982.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,982.37	153,985.94	996.43		

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta y conciliaciones bancarias.

2. Se detectó que las siguientes cuentas contables de bancos no reflejan la situación real del Ayuntamiento, dado que los saldos registrados al 31 de diciembre de 2020 arrojan diferencias con los saldos expresados en los estados de cuenta bancarios de diciembre de 2020, como se detallan en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS ENTRE CONTABILIDAD Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS

Cuenta		Saldos \$			
Número	Nombre	Reflejado en Auxiliar	Reflejado en Edo. de Cuenta	Diferencia \$	
1112-01-0006	CTA ...0192 SANTADER 12 UAN	41,937.01	12,088.34	29,848.67	
1112-01-0022	CTA. ...9436 PARTICIPACIONES 2018	194,195.33	509.97	193,685.36	
1112-01-0027	CTA. ...0768 FAIS 2018	293,792.63	291,793.94	1,998.69	
1112-01-0028	CTA. ...0771 INGRESOS RECAUDADOS PROPIOS	250,136.63	1,580.90	248,555.73	
1112-01-0040	CTA. ...8342 PINFRA 2018 MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA APORTACION LOCAL	37,219.67	37,220.19	-0.52	
Total				474,087.93	

FUENTE: Estado Analítico del Activo, Auxiliares Contables y Estado de Cuenta Bancarios.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones III, XII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07

De la revisión al Estado Analítico del Activo, al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «1122-01-0001 denominada Cuentas Por Cobrar a Corto Plazo» y a las pólizas «E01932 y E02190», remitidas mediante oficio número MJN/PM-055/2021 de fecha 03 de junio de 2021; se detectaron pagos por concepto de "depósitos erróneos" mismos que si bien se anexan los recibos de tesorería número «A 3778 y A 3877» de fecha 26 de mayo de 2021, haciendo referencia a los posibles reintegros de los importes \$4,625.00 (cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional) y \$2,850.00 (dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), respectivamente, dicha comprobación carece de la póliza donde se refleje la cancelación de los movimientos contables efectuados con anterioridad, así como las fichas de depósito o los estados de cuenta bancarios que comprueben que dichos importes fueron efectivamente reintegrados a las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones III, XII, XIII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,475.00 (siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.20.MA.07

Del análisis a la cuenta «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» y a la documentación e información remitida mediante oficios MJN/PM-055/2021 y MJN/PM/062/2021 de fecha 03 y 15 de junio de 2021; respectivamente, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se comprobó que al 31 de diciembre de 2020 no se recuperaron o reintegraron los saldos generados durante el ejercicio de los deudores registrados en la cuenta «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo», por concepto de «Gastos a Comprobar», contabilizados en las siguientes cuentas, por la cantidad de \$28,295.16 (veintiocho mil doscientos noventa y cinco pesos 16/100 moneda nacional), como se detallan a continuación:

DEUDORES POR FALTA DE COMPROBACIÓN O REINTEGROS								
No. Cuenta	Póliza		Importe Ejercicio 2020				Considerado como Resarcitorio en Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2020
	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgamientos	Comprobaciones	Saldo Final		
1123-01-0009			30,000.00	30,800.00	24,800.00	36,000.00	30,000.00	6,000.00
	C00107	13/02/2020		24,800.00	0.00			
	C00176	20/02/2020		6,000.00	0.00			
	D00100	31/12/2020		0.00	24,800.00			
1123-01-0012			17,500.00	600.00	0.00	18,100.00	17,500.00	600.00
	C00691	01/10/2020		600.00	0.00			
1123-01-0021			0.00	6,532.00	4,264.50	2,267.50		2,267.50
	C00102	11/02/2020		474.00	472.00			
	C00172	20/02/2020		1,170.00	1,121.00			
	C00260	04/03/2020		1,170.00	1,174.00			
	C00353	23/03/2020		950.00	0.00			
	C00427	14/04/2020		988.00	617.50			
	C00433	23/04/2020		880.00	880.00			
	C00481	27/05/2020		900.00	0.00			
1123-01-0022			0.00	24,542.99	19,938.25	4,604.74		4,604.74
	C00178	20/02/2020		14,643.99	14,608.79			
	C00264	04/03/2020		1,599.00	0.00			
	C00576	22/07/2020		3,000.00	3,014.96			
	C00592	06/08/2020		3,000.00	0.00			
	C00658	15/09/2020		2,300.00	0.00			
	D00092	31/12/2020		0.00	2,314.50			
1123-01-0023			0.00	374.00	255.00	119.00		119.00
	C00308	12/03/2020		374.00	255.00			

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Importe Ejercicio 2020				Considerado como Resarcitorio en Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2020
No. Cuenta	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgamientos	Comprobaciones	Saldo Final		
1123-01-0024			0.00	968.00	842.00	126.00		126.00
	C00171	19/02/2020		594.00	503.00			
	C00346	20/03/2020		374.00	339.00			
1123-01-0026			0.00	224.00	96.00	128.00		128.00
	C00231	28/02/2020		224.00	96.00			
	C00647	11/09/2020		150.00	0.00			
	D00101	31/12/2020		-150.00	0.00			
1123-01-0029			0.00	2,594.00	2,413.00	181.00		181.00
	C00284	05/03/2020		594.00	340.00			
	C00312	13/03/2020		2,000.00	2,073.00			
1123-01-0030			0.00	370.00	0.00	370.00		370.00
	C00286	05/03/2020		370.00	0.00			
1123-01-0032			0.00	370.00	0.00	370.00		370.00
	C00288	05/03/2020		370.00	0.00			
1123-01-0033			0.00	1,380.00	1,148.80	231.20		231.20
	C00267	04/03/2020		640.00	708.00			
	C00303	10/03/2020		740.00	440.80			
1123-01-0037			0.00	200.00	0.00	200.00		200.00
	C00328	17/03/2020		200.00	0.00			
1123-01-0038			0.00	15,583.50	14,203.26	1,380.24		1,075.72
	C00256	03/03/2020		1,000.00	1,055.50			
	C00339	18/03/2020		1,500.00	1,250.48			
	C00403	31/03/2020		1,500.00	1,517.80			
	C00445	04/05/2020		1,500.00	1,456.00			
	C00462	22/05/2020		600.00	506.00			
	C00479	27/05/2020		1,000.00	0.00			
	C00499	04/06/2020		1,133.50	0.00			
	C00531	23/06/2020		700.00	690.00			
	C00549	06/07/2020		1,000.00	0.00			
	D00006	31/07/2020		0.00	1,036.98			
	D00008	31/07/2020		0.00	1,133.50			
	C00738	16/10/2020		1,150.00	1,103.00			
	C00760	30/10/2020		2,000.00	2,058.00			
	C00877	18/11/2020		1,500.00	1,476.00			
	C00884	27/11/2020		1,000.00	920.00			
1123-01-0040			0.00	854.00	0.00	854.00		854.00
	C00259	04/03/2020		374.00	0.00			
	C00506	08/06/2020		480.00	0.00			
1123-01-0041			0.00	1,375.00	0.00	1,375.00		1,375.00
	C00265	04/03/2020		1,375.00	0.00			
1123-01-0043			0.00	5,584.00	855.00	4,729.00		4,393.00
	C00269	04/03/2020		640.00	0.00			
	C00453	14/05/2020		800.00	0.00			
	C00454	15/05/2020		500.00	336.00			
	C00482	28/05/2020		1,600.00	0.00			
	C00540	30/06/2020		800.00	0.00			
	C00550	10/07/2020		900.00	0.00			
	C00554	13/07/2020		344.00	0.00			
	D00007	31/07/2020		0.00	519.00			
1123-01-0046			0.00	1,000.00	0.00	1,000.00		1,000.00
	C00747	22/10/2020		1,000.00	0.00			
1123-01-0050			0.00	900.00	0.00	900.00		900.00
	C00704	06/10/2020		900.00	0.00			
1123-01-0051			0.00	3,500.00	0.00	3,500.00		3,500.00
	C00761	30/10/2020		1,000.00	0.00			
	C00954	18/12/2020		2,500.00	0.00			
			Total					28,295.16

Fuente: Auxiliar de la cuenta número «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» y pólizas contables.

- De la revisión al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «1123-01-0019 denominado R... A... U... R...», se detectó que no se recuperó o reintegró el saldo al 31 de diciembre de 2020 por un monto de \$150,889.31 (ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y nueve pesos 31/100 moneda nacional); asimismo, se hizo el análisis de pólizas que integraron la muestra de auditoría, las cuales no fueron comprobadas en su totalidad, como se detalla en la siguiente tabla:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

FALTA DE COMPROBACIÓN EN GASTOS A COMPROBAR

Número	Fecha	Póliza	Concepto	Importes \$		Diferencia \$
				Otorgamiento	Comprobación	
C00094	03/02/2020		GASTOS A COMPROBAR RAFAEL ANGEL URIBE REA (GASTOS A COMPROBAR RAFAEL ANGEL URIBE REA)	25,000.00	0.00	25,000.00
C00099	07/02/2020		GASTOS A COMPROBAR RAFAEL ANGEL URIBE REA (GASTOS A COMPROBAR RAFAEL ANGEL URIBE REA)	20,000.00	0.00	20,000.00
C00106	13/02/2020		GASTOS A COMPROBAR RAFAEL ANGEL URIBE REA (GASTOS A COMPROBAR RAFAEL ANGEL URIBE REA)	20,000.00	0.00	20,000.00
D00110	31/12/2020		COMPROBACION DE LA POLIZA DE CHEQUE C00863 RAFAEL ANGEL URIBE REA (COMPROBACION DE LA POLIZA DE CHEQUE C00863 RAFAEL ANGEL URIBE REA)	15,000.00	11,640.45	3,359.55
D00141	31/12/2020		COMPROBACION DE LA POLIZA DE CHEQUE C00358 RAFAEL ANGEL URIBE REA (COMPROBACION DE LA POLIZA DE CHEQUE C00358 RAFAEL ANGEL URIBE REA)	50,000.00	24,671.19	25,328.81
Total						93,688.36

FUENTE: Estado Analítico del Activo, cuenta contable número «1123-01-0019» y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones III, XII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$179,184.47 (ciento setenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit (oficio S/N de fecha 13 de septiembre de 2021):

Referente al Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2AF.20.MA.07, Punto 2, se anexa documentación comprobatoria. ANEXO 5(sic) y ANEXO 6(sic).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Del punto 1:

De la cuenta 1123-01-0009, se remitió la documentación que consta de recibos de tesorería firmados de conformidad por los beneficiarios mismos que se emplearon para la premiación de un concurso de oratoria, de los cuales se advierte que ya habían sido valorados durante el desahogo de la auditoría, sin embargo, no remiten evidencia documental que acrediten la comprobación o el reintegro del saldo señalado, por un importe de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De la cuenta 1123-01-0012, si bien se remite el oficio S/N de fecha 17 de mayo de 2021, en donde se le da a conocer a la C. N... G... S... A... que tiene un adeudo y se le solicita la comprobación en un término de 3 días hábiles, se advierte que no se remite evidencia documental que acredite la comprobación o el reintegro del saldo señalado por un importe de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

De las cuentas restantes relacionadas en el punto 1 no se remitieron argumentos, documentos ni comentarios que desvirtúen lo observado, por un importe de \$21,695.16 (veintiún mil seiscientos noventa y cinco pesos 16/100 moneda nacional).

Del punto 2, subsiste la observación por la cantidad de \$150,889.31 (ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y nueve pesos 31/100 moneda nacional), en virtud de que si bien se remiten las pólizas número D00017 y D00085, con documentación comprobatoria por \$25,064.24 (veinticinco mil sesenta y cuatro pesos 24/100 moneda nacional) y \$20,104.76 (veinte mil ciento cuatro pesos 76/100 moneda nacional) respectivamente, estas no formaron parte de la muestra de auditoría, así mismo de las pólizas D00110 y D00141 por la cantidad de \$11,640.45 (once mil seiscientos cuarenta pesos 45/100 moneda nacional) y \$24,671.19 (veinticuatro mil seiscientos setenta y un pesos 19/100 moneda nacional) respectivamente, no desvirtúan lo observado, toda vez que las mismas ya habían sido valorados durante el desahogo de la auditoría; del resto de las pólizas relacionadas en el punto 2 no se remitieron argumentos, documentos ni comentarios que desvirtúen lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.20.MA.07

De la revisión al estado analítico del activo y del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «1111 denominada Efectivo», se constató que el Ayuntamiento asignó y aplicó recursos financieros por concepto de fondos fijos de caja o revolventes, mismos que fueron comprobados durante el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.20.MA.07

De la revisión al estado analítico del activo y a los auxiliares por cuentas de registro de las cuentas contables «1131 y 1134 denominadas Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo», se constató que el Ayuntamiento realizó gestiones para la comprobación de los anticipos realizados.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07

De la revisión a los estados analíticos del activo y del pasivo, de los auxiliares por cuentas de registro de las cuentas contables y del seguimiento a saldos de ejercicios anteriores, se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación, comprobación, recuperación y/o cancelación de las siguientes cuentas, lo cual origina que los estados financieros no reflejen la situación real:

1. Con relación a las cuentas de activo:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Número de cuenta	Saldo Final \$
EFFECTIVO	
1111-01-0002	20,000.00
BANCOS/TESORERÍA	
1112-01-0003	155,290.25
1112-01-0007	453,822.12
1112-01-0008	12,203.00
1112-01-0010	36,000.00
1112-01-0011	285,362.51
1112-01-0013	15,233.80
1112-01-0015	14,000.00
1112-01-0016	41,653.00
1112-01-0018	80,000.00
1112-01-0021	17,303.80
1112-01-0032	833.77
1112-01-0033	61,576.54
1112-01-0044	10.00
1112-01-0045	10.00
1112-01-0046	10.00
1112-01-0047	10.00
1112-01-0048	20.00
1112-01-0049	10.00
1112-01-0050	10.00
1112-05-0002	6,897.51
1112-05-0003	27,405.00
1112-05-0004	9,533.99
1112-06-0001	913,000.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	
1123-01-0003	596,903.75
1123-01-0005	756.70
1123-01-0006	10,200.00
1123-01-0007	6,800.00
1123-01-0008	2,735.00
1123-01-0010	6,700.00
1123-01-0013	2,500.00
1123-01-0014	1,000.00
1123-01-0015	5,220.00
1123-01-0016	34,399.91
1123-01-0017	12,708.65
PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	
1126-01-0004	6,507.77
1126-01-0005	10,000.00
1126-01-0006	8,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de cuenta	Saldo Final \$
1126-01-0008	15,000.00
1126-01-0009	85,000.00
1126-01-0010	6,000.00
1126-01-0012	7,195.00
1126-01-0013	20,000.00
1126-01-0014	15,000.00
1126-01-0016	170,000.00
1126-01-0018	4,890.00
1126-01-0027	35,995.00
1126-01-0035	12,880.00
1126-01-0040	3,000.00
1126-01-0041	7,150.00
1126-01-0042	6,000.00
1126-01-0043	1,000.00
1126-01-0045	5,850.00
1126-01-0046	375.00
1126-01-0047	1,000.00
1126-01-0048	500.00
1126-01-0049	700.00
1126-01-0050	1,000.00
1126-01-0051	3,495.00
1126-01-0052	12,516.10
1126-01-0053	500.00
1126-01-0054	500.00
1126-01-0055	1,835.00
1126-01-0056	76,625.65
1126-01-0057	15,611.02
1126-01-0058	15,226.21
1126-01-0059	47,086.01
1126-01-0060	232.86
1126-01-0061	1,000.00
1126-01-0062	4,250.00
1126-01-0063	10,000.00
1126-01-0065	1,400.00
1126-01-0067	1,000.00
1126-01-0068	1,300.00
1126-01-0069	699.32
1126-01-0070	500.00
1126-01-0071	1,674.00
1126-01-0072	9,500.00
1126-01-0075	500.00
1126-01-0076	800.00
1126-01-0078	500.00
1126-01-0080	500.00
1126-01-0081	500.00
1126-01-0082	1,508.00
1126-01-0083	267.00
1126-01-0084	500.00
1126-01-0085	200.00
1126-01-0086	2,240.00
1126-01-0087	749.98
1126-01-0089	500.00
1126-01-0091	450.00
1126-01-0092	500.00
1126-01-0093	1,000.00
1126-01-0094	1,500.00
1126-01-0095	1,000.00
1126-01-0097	1,500.00
1126-01-0099	4,250.00
1126-01-0100	1,000.00
1126-01-0101	2,250.00
1126-01-0102	1,000.00
1126-01-0105	500.00

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de cuenta	Saldo Final \$
1126-01-0108	1,000.00
1126-01-0110	2,480.00
1126-01-0112	2,200.00
1126-01-0114	3,750.00
1126-01-0115	700.00
1126-01-0116	3,000.00
1126-01-0118	500.00
1126-01-0122	1,500.00
1126-01-0123	1,369.52
1126-01-0124	629.32
1126-01-0125	726.00
1126-01-0126	6,274.92
1126-01-0128	1,150.00
1126-01-0129	49.28
1126-01-0131	607.33
1126-01-0134	2,500.00
1126-01-0137	1,100.00
1126-01-0138	3,140.00
1126-01-0140	4,404.00
1126-01-0143	3,000.00
1126-01-0151	1,000.00
1126-01-0160	2,850.00
1126-01-0162	1,850.00
1126-01-0163	1,300.00
1126-01-0164	5,500.00
1126-01-0167	250.00
1126-01-0172	2,500.00
1126-01-0174	1,000.00
1126-01-0175	8,000.00
1126-01-0176	1,800.00
1126-01-0177	2,158.00
1126-01-0178	8,000.00
1126-01-0179	2,359.00
1126-01-0187	27.00
1126-01-0188	500.00
1126-01-0190	260.00
1126-01-0192	100.00
1126-01-0194	500.00
1126-01-0195	200.00
1126-01-0197	2,600.00
1126-01-0210	5,000.00
1126-01-0216	5,000.00
1126-01-0217	18,400.00
1126-01-0219	715.00
1126-01-0220	330.00
1126-02-0002	2,000.00
1126-02-0003	37,074.06
1126-02-0004	3,000.00
1126-02-0005	20,776.30
1126-02-0007	8,000.00
1126-02-0010	3,800.00
1126-02-0011	6,500.00
1126-02-0012	744,393.65
1126-02-0014	62,150.00
1126-02-0015	8,453.70
1126-02-0016	537.18
1126-02-0017	550.00
1126-02-0020	580.00
1126-02-0021	900.00
1126-02-0022	21,539.92
1126-02-0023	24,205.00
1126-02-0024	1,500.00
1126-02-0026	690.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de cuenta	Saldo Final \$
1126-02-0027	6,164.00
1126-02-0029	550.00
1126-02-0032	6,819.80
1126-02-0036	27,700.00
1126-02-0037	101.00
1126-02-0038	2,352.00
1126-02-0041	9,117.30
1126-02-0044	15,089.23
1126-02-0046	16,857.17
1126-02-0047	15,000.00
1126-02-0048	2,155.99
1126-02-0050	60,000.00
1126-02-0055	900.00
1126-02-0058	5,000.00
1126-02-0059	7,000.00
1126-02-0060	2,200.00
1126-02-0064	10,400.00
1126-02-0065	200.00
1126-02-0066	42,191.67
1126-02-0068	3,000.00
1126-02-0069	974.20
1126-02-0070	12,000.00
1126-02-0071	12,000.00
1126-02-0072	5,127.00
1126-02-0073	10,000.00
1126-02-0074	8,000.00
1126-02-0075	1,201,658.99
1126-02-0077	50,648.00
1126-02-0082	1,600.00
1126-02-0084	557.00
1126-02-0088	22,722.35
1126-02-0090	19,445.50
1126-02-0092	14,266.00
1126-02-0093	7,273.17
1126-02-0094	32,712.10
1126-02-0095	4,214.00
1126-02-0098	300.00
1126-02-0099	8,394.00
1126-02-0101	4,750.00
1126-02-0103	374.00
1126-02-0105	552.00
1126-02-0106	2,544.00
1126-02-0108	488.00
1126-02-0109	4,800.00
1126-02-0110	33,538.00
1126-02-0117	21,884.00
1126-02-0118	30,469.60
1126-02-0121	1,464.00
1126-02-0125	19,871.00
1126-02-0126	4,048.35
1126-02-0127	21,000.00
1126-02-0128	3,000.00
1126-02-0129	5,394.00
1126-02-0130	300.00
1126-02-0131	824.00
1126-02-0132	300.00
1126-02-0133	300.00
1126-02-0134	300.00
1126-02-0136	2,348.00
1126-02-0137	66,531.35
1126-02-0138	15.00
1126-02-0140	3,800.00
1126-02-0142	1,100.00

Número de cuenta	Saldo Final \$
1126-02-0144	2,076.56
1126-02-0145	1,400.00
1126-02-0146	2,444.50
1126-02-0147	10,421.65
1126-02-0149	69,981.50
1126-02-0150	1,500.00
1126-02-0151	300.00
1126-02-0153	2,140.00
1126-02-0154	2,140.00
1126-02-0155	64.00
1126-02-0156	180.00
1126-02-0157	180.00
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	
1131-01-0002	30,000.00
1131-01-0004	5,000.00
1131-01-0008	90,999.20
1131-01-0010	3,000.00
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	
1134-01-0018	61,544.15
1134-01-0023	265,916.44
Total	6,964,731.17

Fuente: Estado Analítico del
Activo.

2. Con relación a las cuentas de pasivo:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Número de cuenta	Saldo Final \$
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2111-1-00005	1,437.49
2111-1-00008	4,000.00
2111-1-00009	31,021.40
2111-1-00010	2,640.00
2111-1-00014	0.99
2111-1-00015	90,000.00
2111-1-00017	423.00
2111-1-00022	5,680.00
2111-1-00027	2,162.24
2111-1-00029	1,200.00
2111-1-00030	261.00
2111-1-00040	495.50
2111-1-00044	1,700.00
2111-1-00047	10,833.73
2111-3-00001	75,000.00
2111-3-13204	184,655.59
2111-5-15402	120,860.84
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2112-1-000006	17,216.00
2112-1-000104	3,432.80
2112-1-000110	35,799.94
2112-1-000133	8,701.59
2112-1-000136	30,000.00
2112-1-000137	5,423.00
2112-1-000138	14,139.24
2112-1-000139	19,615.60
2112-1-000140	15,498.76

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de cuenta	Saldo Final \$
2112-1-000141	27,657.60
2112-1-000142	2,100.06
2112-1-000143	48,976.79
2112-1-000144	2,000.00
2112-1-000148	6,000.00
2112-1-000149	63,800.00
2112-1-000166	348.00
2112-1-00017	5,800.00
2112-1-00018	55.99
2112-1-00019	625,667.32
2112-1-00021	259,612.00
2112-1-00022	1,789.88
2112-1-00023	11,025.00
2112-1-00024	84,212.00
2112-1-00025	69,784.64
2112-1-00026	5,800.00
2112-1-00027	4,093.00
2112-1-00028	9,082.01
2112-1-00029	14,892.13
2112-1-00032	3,548.04
2112-1-00033	2,129.98
2112-1-00034	1,314.00
2112-1-00035	19,359.76
2112-1-00036	7,202.62
2112-1-00039	4,864.96
2112-1-00041	19,188.01
2112-1-00044	1,352.00
2112-1-00046	33,000.00
2112-1-00047	10,720.00
2112-1-00049	1,871.66
2112-1-00050	32,418.72
2112-1-00051	74,191.17
2112-1-00052	96,100.00
2112-1-00054	4,872.00
2112-1-00055	52,898.21
2112-1-00056	28,646.91
2112-1-00058	13,300.00
2112-1-00059	4,411.93
2112-1-00060	33,840.00
2112-1-00061	479,464.38
2112-1-00062	18,560.00
2112-1-00065	195,585.61
2112-1-00068	51,046.20
2112-1-00069	3,112.00
2112-1-00070	29,933.01
2112-1-00071	36,970.00
2112-1-00072	4,176.00
2112-1-00073	71,250.83
2112-1-00074	4,181.80
2112-1-00077	1,500.00
2112-1-00079	179,000.00
2112-1-00080	11,422.00
2112-1-00082	36.00
2112-1-00083	4,500.00
2112-1-00084	10,000.00
2112-1-00087	24,708.05
2112-1-00091	27,185.00
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2113-01-0003	36,983.19
2113-01-0004	3,409.03
2113-01-0007	5,230.21
2113-01-0012	152,152.87
2113-AOGJ820730TU7	9,620.26

Número de cuenta	Saldo Final \$
2113-CAL080424GU8	238,751.56
2113-CED091127835	339,471.17
2113-PAAJ740228UG2	38,037.08
2113-PACS721109780	23,690.70
2113-SACH940427F12	7,743.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR	
PAGAR A CORTO PLAZO	
2115-GOIA930520EW8	5,916.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR	
PAGAR A CORTO PLAZO	
2117-000007	5,240.00
2117-000008	499,743.57
2117-000009	731,930.90
2117-000016	50,365.84
2117-000018	320.00
2117-000019	6,181.46
2117-000020	6,007.56
2117-000021	2,400.00
2117-000023	1,250.67
2117-000025	682.06
2117-000026	29.97
2117-01-0001	3,198.00
2117-01-0003	1,267.74
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO	
PLAZO	
2119-01-0003	180,000.00
2119-01-0005	4,671.45
2119-01-0006	4,572.17
2119-01-0007	5,432.28
2119-01-0008	6,442.75
2119-01-0009	4,696.52
2119-01-0010	17,440.24
2119-01-0011	5,441.70
2119-01-0012	4,842.90
2119-01-0013	5,020.29
2119-01-0014	6,108.44
2119-01-0015	4,556.20
2119-01-0016	4,709.73
2119-01-0017	3,721.43
2119-01-0018	4,779.70
2119-01-0019	3,614.22
2119-01-0020	3,614.58
2119-01-0021	4,108.31
2119-01-0022	4,225.80
2119-01-0023	4,478.53
2119-01-0024	4,523.54
2119-01-0025	3,479.62
2119-01-0026	4,981.21
2119-01-0027	5,316.75
2119-01-0028	31,234.69
2119-01-0029	4,773.61
2119-01-0030	4,904.47
2119-01-0031	4,698.81
2119-01-0032	5,883.48
2119-01-0033	4,879.28
2119-01-0034	5,311.76
2119-01-0035	6,369.20
2119-01-0036	4,718.31
2119-01-0037	3,810.03
2119-01-0038	4,563.27
2119-01-0039	3,743.85
2119-01-0040	7,910.32
2119-01-0041	6,169.73
2119-01-0042	8,122.90

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de cuenta	Saldo Final \$
2119-01-0043	8,022.65
2119-01-0044	7,107.35
2119-01-0045	7,461.88
2119-01-0046	20,053.01
2119-01-0047	8,022.90
2119-01-0048	8,022.90
2119-01-0049	8,022.90
2119-01-0050	8,022.90
2119-01-0051	8,091.91
2119-01-0052	8,091.91
2119-01-0053	2,597.66
2119-01-0055	814.31
2119-01-0056	1,100.00
2119-01-0057	1,100.00
2119-01-0058	1,100.00
2119-01-0059	1,100.00
2119-01-0117	26,060.40
Total	6,225,043.57

Fuente: Estado Analítico del Pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones III, XII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit (oficio S/N de fecha 13 de septiembre de 2021):

Referente al Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.20.MA.07 ,(sic) se anexa documentación comprobatoria. ANEXO 2 y ANEXO 3(sic).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del punto 1 referente a la cuentas contables 1126-01-0216 y 1126-02-0157, por los importes de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional), respectivamente, si bien es cierto que se remiten los recibos de ingresos por las cantidades antes mencionadas, también lo es que no se remiten las pólizas y auxiliares contables correspondientes que acrediten el registro de la recuperación de los saldos señalados.

Asimismo, respecto del resto de las cuentas señaladas en este punto, si bien el Ayuntamiento remite las gestiones realizadas para la recuperación de los saldos a través de diversos oficios dirigidos a diversas personas registradas en las siguientes cuentas contables del activo, así como el auxiliar de la cuenta contable donde se originó el registró del movimiento, dicha documentación no acredita la recuperación y/o cancelación del saldo, por la cantidad de \$4,338,544.51 (cuatro

millones trescientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 51/100 moneda nacional).

Número de cuenta	Saldo Final \$
EFFECTIVO	
1111-01-0002	20,000.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	
1123-01-0003	596,903.75
1123-01-0005	756.70
1123-01-0007	6,800.00
1123-01-0008	2,735.00
1123-01-0010	6,700.00
1123-01-0013	2,500.00
1123-01-0014	1,000.00
1123-01-0015	5,220.00
1123-01-0016	34,399.91
1123-01-0017	12,708.65
PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	
1126-01-0004	6,507.77
1126-01-0005	10,000.00
1126-01-0006	8,000.00
1126-01-0008	15,000.00
1126-01-0009	85,000.00
1126-01-0010	6,000.00
1126-01-0012	7,195.00
1126-01-0013	20,000.00
1126-01-0014	15,000.00
1126-01-0016	170,000.00
1126-01-0018	4,890.00
1126-01-0027	35,995.00
1126-01-0035	12,880.00
1126-01-0040	3,000.00
1126-01-0041	7,150.00
1126-01-0042	6,000.00
1126-01-0043	1,000.00
1126-01-0045	5,850.00
1126-01-0046	375.00
1126-01-0047	1,000.00
1126-01-0048	500.00
1126-01-0049	700.00
1126-01-0050	1,000.00
1126-01-0051	3,495.00
1126-01-0052	12,516.10
1126-01-0053	500.00
1126-01-0054	500.00
1126-01-0055	1,835.00
1126-01-0056	76,625.65
1126-01-0058	15,226.21
1126-01-0059	47,086.01
1126-01-0060	232.86
1126-01-0061	1,000.00
1126-01-0062	4,250.00
1126-01-0063	10,000.00
1126-01-0065	1,400.00
1126-01-0067	1,000.00
1126-01-0068	1,300.00
1126-01-0069	699.32
1126-01-0070	500.00
1126-01-0071	1,674.00
1126-01-0072	9,500.00
1126-01-0075	500.00
1126-01-0076	800.00
1126-01-0078	500.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de cuenta	Saldo Final \$
1126-01-0080	500.00
1126-01-0081	500.00
1126-01-0082	1,508.00
1126-01-0083	267.00
1126-01-0084	500.00
1126-01-0085	200.00
1126-01-0086	2,240.00
1126-01-0087	749.98
1126-01-0089	500.00
1126-01-0091	450.00
1126-01-0092	500.00
1126-01-0093	1,000.00
1126-01-0094	1,500.00
1126-01-0095	1,000.00
1126-01-0097	1,500.00
1126-01-0099	4,250.00
1126-01-0100	1,000.00
1126-01-0102	1,000.00
1126-01-0105	500.00
1126-01-0108	1,000.00
1126-01-0110	2,480.00
1126-01-0112	2,200.00
1126-01-0114	3,750.00
1126-01-0115	700.00
1126-01-0116	3,000.00
1126-01-0118	500.00
1126-01-0122	1,500.00
1126-01-0123	1,369.52
1126-01-0124	629.32
1126-01-0125	726.00
1126-01-0126	6,274.92
1126-01-0128	1,150.00
1126-01-0129	49.28
1126-01-0131	607.33
1126-01-0134	2,500.00
1126-01-0137	1,100.00
1126-01-0138	3,140.00
1126-01-0140	4,404.00
1126-01-0143	3,000.00
1126-01-0151	1,000.00
1126-01-0160	2,850.00
1126-01-0162	1,850.00
1126-01-0163	1,300.00
1126-01-0164	5,500.00
1126-01-0167	250.00
1126-01-0172	2,500.00
1126-01-0174	1,000.00
1126-01-0175	8,000.00
1126-01-0176	1,800.00
1126-01-0177	2,158.00
1126-01-0178	8,000.00
1126-01-0179	2,359.00
1126-01-0187	27.00
1126-01-0188	500.00
1126-01-0190	260.00
1126-01-0192	100.00
1126-01-0194	500.00
1126-01-0195	200.00
1126-01-0197	2,600.00
1126-01-0210	5,000.00
1126-01-0217	18,400.00
1126-01-0219	715.00
1126-01-0220	330.00
1126-02-0002	2,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de cuenta	Saldo Final \$
1126-02-0003	37,074.06
1126-02-0004	3,000.00
1126-02-0005	20,776.30
1126-02-0007	8,000.00
1126-02-0010	3,800.00
1126-02-0011	6,500.00
1126-02-0012	744,393.65
1126-02-0014	62,150.00
1126-02-0015	8,453.70
1126-02-0016	537.18
1126-02-0017	550.00
1126-02-0020	580.00
1126-02-0021	900.00
1126-02-0022	21,539.92
1126-02-0023	24,205.00
1126-02-0024	1,500.00
1126-02-0026	690.00
1126-02-0027	6,164.00
1126-02-0029	550.00
1126-02-0032	6,819.80
1126-02-0036	27,700.00
1126-02-0037	101.00
1126-02-0038	2,352.00
1126-02-0041	9,117.30
1126-02-0044	15,089.23
1126-02-0046	16,857.17
1126-02-0047	15,000.00
1126-02-0048	2,155.99
1126-02-0050	60,000.00
1126-02-0055	900.00
1126-02-0058	5,000.00
1126-02-0059	7,000.00
1126-02-0060	2,200.00
1126-02-0064	10,400.00
1126-02-0065	200.00
1126-02-0066	42,191.67
1126-02-0068	3,000.00
1126-02-0069	974.20
1126-02-0070	12,000.00
1126-02-0071	12,000.00
1126-02-0072	5,127.00
1126-02-0073	10,000.00
1126-02-0074	8,000.00
1126-02-0075	1,201,658.99
1126-02-0077	50,648.00
1126-02-0082	1,600.00
1126-02-0084	557.00
1126-02-0088	22,722.35
1126-02-0090	19,445.50
1126-02-0092	14,266.00
1126-02-0093	7,273.17
1126-02-0094	32,712.10
1126-02-0098	300.00
1126-02-0099	8,394.00
1126-02-0101	4,750.00
1126-02-0103	374.00
1126-02-0105	552.00
1126-02-0106	2,544.00
1126-02-0108	488.00
1126-02-0109	4,800.00
1126-02-0110	33,538.00
1126-02-0117	21,884.00
1126-02-0118	30,469.60
1126-02-0121	1,464.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de cuenta	Saldo Final \$
1126-02-0125	19,871.00
1126-02-0126	4,048.35
1126-02-0127	21,000.00
1126-02-0128	3,000.00
1126-02-0129	5,394.00
1126-02-0130	300.00
1126-02-0131	824.00
1126-02-0132	300.00
1126-02-0133	300.00
1126-02-0134	300.00
1126-02-0136	2,348.00
1126-02-0137	66,531.35
1126-02-0138	15.00
1126-02-0140	3,800.00
1126-02-0142	1,100.00
1126-02-0145	1,400.00
1126-02-0146	2,444.50
1126-02-0147	10,421.65
1126-02-0149	69,981.50
1126-02-0150	1,500.00
1126-02-0151	300.00
1126-02-0153	2,140.00
1126-02-0154	2,140.00
1126-02-0155	64.00
1126-02-0156	180.00

Cabe aclarar que de la cuenta número 1126-02-0095 se remite la comprobación del saldo registrado que se conforma de recibos de tesorería firmados de conformidad por los beneficiarios, dichos recibos suman la cantidad de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), faltando por comprobar \$14.00 (catorce pesos 00/100 moneda nacional); sin embargo es pertinente señalar que dichos recibos no están autorizados por el tesorero municipal en turno, toda vez que no se encuentran firmados por dicho funcionario; asimismo, no se remite la póliza y auxiliar contable correspondiente que acredite el registro de la comprobación del saldo señalado.

Asimismo, de la cuenta número 1123-01-0006 si bien se anexa una lista de raya de supuestos trabajos realizados, no se adjunta a dicha lista evidencia de los trabajos, ni se especifica donde y cuando se realizaron, adicional a ello, no se remite la identificación de dichos trabajadores, así como no se remite la póliza y auxiliar contable correspondiente que acredite el registro de la comprobación del saldo señalado, por lo anterior no se solventa el importe de \$10,200.00 (diez mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2, subsiste la observación por la cantidad de \$6,225,043.57 (seis millones doscientos veinticinco mil cuarenta y tres pesos 57/100 moneda nacional), toda vez que no remiten argumentos, documentos ni comentarios para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.20.MA.07

Del análisis a los estados analíticos del activo y del pasivo y a los auxiliares por cuentas de registro de las siguientes cuentas contables se constató que, al 31 de diciembre de 2020 existen cuentas que presentan saldos de naturaleza contraria, lo cual origina que los estados financieros no reflejen la situación real, dichos saldos se detallan a continuación:

1. De las cuentas de activo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA		
Número de Cuenta	de	Saldo Final \$
BANCOS/TESORERÍA		
1112-01-0001		-97,181.95
1112-01-0002		-124,465.07
1112-01-0012		-26,277.22
1112-01-0014		-79,493.15
1112-01-0017		-80,000.00
1112-01-0019		-1,483,867.44
1112-01-0020		-8,000.18
1112-01-0026		-88,239.58
1112-01-0029		-5,225.57
1112-01-0056		-13,900.03
1112-01-0057		-21,064.63
1112-05-0005		-1,696.32
1112-05-0011		-12,952.55
1112-06-0002		-1,808.05
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO		
1123-01-0025		-472.40
1123-01-0028		-45.99
1123-01-0031		-17.00
1123-01-0045		-261.99
1123-01-0049		-42.99
PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO		
1126-01-0039		-6,300.00
1126-01-0044		-1,450.00
1126-01-0079		-590.00
1126-01-0090		-975.33
1126-01-0096		-100.00
1126-01-0098		-600.00
1126-01-0113		-500.00
1126-01-0121		-500.00
1126-01-0127		-200.68
1126-01-0130		-46.36
1126-01-0139		-120.00
1126-01-0142		-250.00
1126-01-0144		-8,700.00
1126-01-0147		-274.00
1126-01-0153		-1,412.00
1126-01-0166		-229.60
1126-01-0168		-4,240.25
1126-01-0173		-690.00
1126-01-0180		-300.00
1126-01-0183		-500.00
1126-01-0185		-5,750.00
1126-01-0186		-750.00
1126-01-0193		-250.00
1126-01-0199		-2,000.00
1126-01-0200		-500.00
1126-01-0201		-20.00
1126-01-0202		-918.07

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	Saldo Final \$
1126-01-0203	-2,000.00
1126-01-0205	-1,000.00
1126-01-0206	-1,000.00
1126-01-0207	-972.00
1126-01-0208	-3,400.00
1126-01-0215	-1,000.00
1126-01-0218	-250.00
1126-01-0221	-1,000.00
1126-02-0063	-9,896.00
1126-02-0076	-15.20
1126-02-0079	-19.25
1126-02-0085	-17.48
1126-02-0091	-171.00
1126-02-0102	-5.15
1126-02-0104	-113.63
1126-02-0107	-727.40
1126-02-0120	-5.34
1126-02-0123	-1.00
1126-02-0141	-59.00
1126-02-0148	-144.18
1126-02-0152	-54.03
1126-02-0158	-89.99
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	
1131-01-0009	-10.00
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	
1134-01-0022	-265,916.46
Total	-2,371,045.51

Fuente: Estado Analítico del Activo.

2. De las cuentas de pasivo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Número de Cuenta	Saldo Final \$
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2111-1-11301	-5,000.00
2111-1-13203	-4,606.00
2111-3-13401	-17,972.73
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2112-1-000165	-348.00
2112-1-00020	-128,023.98
2112-1-00063	-60.00
2112-1-00076	-29,000.00
2112-1-00085	-60,055.00
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2113-01-0008	-2,000.00
2113-01-0010	-230,862.65
2113-01-0013	-39.95
2113-01-0014	-0.01
2113-01-0015	-0.02
2113-01-0020	-0.01
2113-01-0021	-1,249,029.82
2113-CET010910P83	-710,216.50
2113-CGN1607186H2	-3,000.00
2113-GAPJ700914QM0	-427,180.17
2113-OOCE730202SS6	-2,505,693.49
2113-PAMG6009029Z3	-869,030.68
2113-PCC151029TT1	-836,231.10

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Número de Cuenta	Saldo Final \$
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2115-RARJ840521S12	-2,000.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2117-000003	-136,310.67
2117-000005	-358,416.82
2117-000006	-157,330.08
2117-000011	-8,068.98
2117-000015	-600.00
2117-000022	-3,857.29
2117-000024	-3,730.00
2117-000028	-112,933.44
2117-01-0002	-185,135.16
Total	-8,046,732.55

Fuente: Estado Analítico del Pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 39, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, VI, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones III, XII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.20.MA.07

Del análisis a las siguientes pólizas, se detectó que se contabilizaron en una partida presupuestal distinta a la que corresponden, como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PÓLIZAS CON ERRORES DE REGISTRO								
Pólizas de Origen				Pólizas de Reclasificación				Importe
Número	Fecha	Afectó	Debió Afectar	Número	Fecha	Afectó	Debió Afectar	\$
E00914	17/06/2020	2117-000004	8270-39501	D00012	31/10/2020	8270-34102	8270-39501	10,589.00
E00915	17/06/2020	2117-000004	8270-39501	D00011	31/10/2020	8270-34102	8270-39501	13,253.00
E00916	17/06/2020	2117-000004	8270-39501	D00010	31/10/2020	8270-34102	8270-39501	18,563.00
E00917	17/06/2020	2117-000004	8270-39501	D00009	31/10/2020	8270-34102	8270-39501	21,664.00
E01079	17/07/2020	2117-000004	8270-39501	D00013	31/10/2020	8270-34102	8270-39501	13,702.00
E01274	13/08/2020	2117-000004	8270-39501	D00014	31/10/2020	8270-34102	8270-39501	13,092.00
E01377	28/08/2020	2117-000004	8270-39501	D00015	31/10/2020	8270-34102	8270-39501	4,645.00
Total								95,508.00

FUENTE: Pólizas de declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e integración presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07

De la revisión a las pólizas presupuestales, al anexo 6, denominado: Modificaciones Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2020 y a las Actas de Cabildo remitidas mediante oficio MJN/PM-074/2021 de fecha 30 de junio de 2021, así como al registro contable en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net); se detectaron modificaciones presupuestales por un importe de \$94,780,210.51 (noventa y cuatro millones setecientos ochenta mil doscientos diez pesos 51/100 moneda nacional), mismas que no se acreditan que fueron autorizadas por los integrantes del H. Cabildo del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, mediante alguna acta de cabildo; como se muestra en la siguiente tabla:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2020

Descripción	Póliza Fecha	Número	Importe \$
Traspaso	31/03/2020	P00003	11,401,200.26
Ampliación	30/06/2020	P00004	7,853,041.11
Traspaso	30/09/2020	P00005	9,458,724.12
Traspaso	31/12/2020	P00006	12,766,955.15
Traspaso	31/10/2020	P00007	36,556,891.84
Traspaso	31/12/2020	P00276	2,488,901.86
Traspaso	31/12/2020	P00293	3,652,226.77
Ampliación	31/12/2020	P00294	8,011,716.19
Traspaso	31/12/2020	P00299	2,590,553.21
Total			94,780,210.51

FUENTE: Pólizas contables y Actas de Cabildo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XV y XXIX, 200 y 202, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7 y 11 del presupuesto de egresos para la municipalidad de Jala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020; 20, fracciones III, XII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07

De la revisión a la Cuenta Pública y a los Avances de Gestión Financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectó que se omitió anexar la siguiente información:

1. En los documentos presentados como Avances de Gestión Financiera:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DOCUMENTOS NO INTEGRADOS EN AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Descripción	Primer Trimestre		Segundo Trimestre		Tercer Trimestre		Cuarto Trimestre	
	DIF	SIAPA	DIF	SIAPA	DIF	SIAPA	DIF	SIAPA
Información General:								
I El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.	No		No		No	No	No	
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No	No	No	No	No	No	No	No
III. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de las acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles.	No	No	No	No	No	No	No	No

FUENTE: Avances de Gestión Financiera correspondientes al 1ro., 2do., 3ro. y 4to. Trimestre del ejercicio fiscal 2020.

2. En los documentos presentados como Cuenta Pública:

DOCUMENTOS NO INTEGRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2020

Descripción	En forma analítica Ayuntamiento		
		DIF	SIAPA
A. Información contable consolidada:			
*Estado de variación en la hacienda pública.	No		
B. Información contable, con la desagregación siguiente:			
*Notas a los estados financieros.		No	No
*Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:			
3. Fuentes de financiamiento.	No	No	No
*La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.	No		
C. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:			
*Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.		No	No
D. Información programática, con la desagregación siguiente:			
*Programas y proyectos de inversión.		No	No
*Indicadores de resultados.		No	No
H. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativo, a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles.		No	No

FUENTE: Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, fracciones I, incisos c), g) e i), numeral 2, II inciso e), III incisos b) y c) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, apartado A, fracciones I, incisos b), e), g) numeral 3, y h), II, e), III, incisos b) y c), VII, apartado B, fracciones I, II, III y 32 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafos primero y segundo, 63 y 64, fracción V, 72, fracción IV, 115, 117, fracciones VII, inciso b) y VIII, 118 y 119, fracciones XII y XXXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones III, XII y XX y 22, fracciones XI y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.20.MA.07

De la revisión a las actas de cabildo, remitidas mediante oficio número MJN/PM-070/2021 de fecha 25 de junio de 2021, se comprobó que el Ayuntamiento en los meses de marzo y junio, no celebró cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo.

ACTAS DE SESIÓN ORDINARIAS DE CABILDO NO CLEBRADAS			
Mes	Tipo de Sesión (Ordinaria/Extraordinaria)	Número	Fecha
Marzo	Ordinaria	55	31/03/2020
Junio	Ordinaria	60	23/06/2020

Fuente: Actas de Sesiones de Cabildo celebradas por el H. Ayuntamiento.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 30, 50, fracción I, 70, fracción VII, 73, fracción III y 114, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit (oficio S/N de fecha 13 de septiembre de 2012):

Referente al Resultado Núm.10 Observación Núm. 2.AF.20.MA.07 ,(sic) se anexa documentación comprobatoria. ANEXO(sic) 1.9.

Secretario del Ayuntamiento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit (oficio número MJN/SM 0084/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021):

Con relación a la observación Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.20.MA.07, misma que consiste en que(sic) Ayuntamiento en los meses de marzo y junio no celebró cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo durante en el ejercicio fiscal 2020, omisión que conforme al Informe Individual Preliminar infringe los artículos 30 y 50, fracción I, 70, fracción VII, 73, fracción III y 114, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Así también la conservación Resultado

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. 10 Observación Núm. 4.AF.20.MA.07, misma que consiste en que de la revisión a la reglamentación del Ayuntamiento de Jala, Nayarit, y a la página de transparencia del mismo ayuntamiento se constató que en el ejercicio 2020, el Ayuntamiento no contó con los siguientes reglamentos establecidos en la Ley Municipal.

1. Servicios Públicos
2. Construcción
3. Adquisiciones
4. Establecimientos Mercantiles

Sin embargo, se tiene a bien hacer mención que, con relación al mandato del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Jala, Nayarit, artículo 5, se establece lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán...

I. Cada Municipio será...

II. Los municipios estarán...

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer...

e) Las disposiciones aplicables...

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que la supremacía constitucional es el presupuesto de control de la regularidad constitucional y, a su vez, la pieza clave de la jerarquía normativa, siendo este principio la garantía de que la Constitución, los tratados internacionales y las leyes federales que de ella emanen tengan primaría sobre cualquier norma estatal, obligando a las autoridades administrativas a observarlos(sic) principios constitucionales en el ejercicio de sus funciones. La Constitución se encuentra ubicada por encima de toda norma del Estado, sin embargo, dicho carácter de supremo deriva(sic), primordialmente de lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo cuya interpretación literal deja de ver que la Constitución es superior a todas las demás leyes. Un criterio jurisprudencial emitido sobre supremacía constitucional es el siguiente:

"SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y ORDEN JERÁRQUICO NORMATIVO, PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO CONSTITUCIONAL(sic) QUE LOS CONTIENE(sic)"

...los Estados que constituyen...Es por ello por lo que, respecto a la observación Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.20.MA.07, las sesiones de cabildo se celebran de acuerdo al siguiente:

"Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Jala, Nayarit Artículo(sic)

5.- La(sic) Sesiones Ordinarias se verificarán periódicamente, el día que sea acordado por el Cabildo(sic), cuando menos una vez al mes.

Y, referente a la observación Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AF.20.MA.07, en la que esta autoridad constató la falta de cuatro reglamentos arriba citados, tengo a bien adjuntar en copia certificada, los reglamentos señalados, de acuerdo con las necesidades de su administración municipal. En virtud del contenido de las disposiciones anteriores, el ayuntamiento(sic) de Jala está

dotado por la Constitución Federal de autonomía, que de manera exclusiva ejerce el gobierno municipal, y que es facultad del gobierno municipal, organizar su administración municipal, regular sus procedimientos y funciones; porque al contar con Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Jala, Nayarit, donde establece que las sesiones ordinarias del cabildo se realizaran cuando menos una vez al mes, y,(sic) como bien se señala en la observación en comento(sic), se realizó cuando menos una sesión ordinaria durante los meses de marzo y junio de 2020 por el cabildo, atendiendo el marco jurídico vigente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien el secretario del ayuntamiento argumenta lo establecido en el artículo 5 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Jala, Nayarit; donde hace referencia a la verificación periódica de las actas ordinarias de cabildo y no a la celebración de estas, respecto a lo anterior, es preciso señalar que el artículo 50 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; establece en su fracción I, lo siguiente «*Ordinarias, las veces que indique su reglamento interior, mismas que no podrán ser menos de dos sesiones públicas al mes.*».

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AF.20.MA.07

Respecto de los oficios MJN/PM/014/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, MJN/PM-050/2021 y MJN/TES/73/2021, ambos de fecha 28 de mayo de 2021 y de la recepción de la documentación e información solicitada durante la ejecución de la auditoría, se advierte que el Ayuntamiento, atendió de manera parcial los requerimientos de documentación e información relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2020, toda vez que no remitió lo siguiente:

De la solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.07/SDC-02/2021 de fecha 07 de mayo de 2021 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.07/OCD-A-02/2021, de fecha 17 de junio de 2021.

INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN REMITIDA PARCIALMENTE

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
Con relación al activo:		
1. Original de todas las actas de sesión de cabildo, con todos sus anexos celebradas durante el ejercicio fiscal 2020. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	No	No se remitió respuesta a este punto.
4. Informe si el saldo que refleja la cuenta contable número 1111-01-0003 es real, en caso de ser afirmativo remita en copia certificada los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria donde se muestre el reintegro de dicho saldo; asimismo remita las pólizas en original de dichos reintegros, así como su documentación comprobatoria y justificativa. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
7. Remita en original los estados de cuenta bancarios a diciembre de 2020 de las cuentas bancarias contabilizadas en las siguientes cuentas contables, mismas que	Parcial	No se remitió evidencia de la cancelación de los estados de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
no tuvieron movimientos durante el ejercicio 2020. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida).		cuenta de las cuentas 1112-01-0003, 1112-01-0007, 1112-01-0008, 1112-01-0010, 1112-0011, 1112-01-0013, 1112-01-0015, 1112-0016, 1112-01-0018; asimismo no se remiten los siguientes estados de cuenta del mes de diciembre del mes de diciembre de las cuentas 1112-05-0002, 1112-05-0003, 1112-05-0004 y 1112-06-0001.
8. Del seguimiento al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.07, punto 2 del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2019, informe el estado actual de los saldos al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a ejercicios anteriores de las cuentas contables número 1112-01-0003, 1112-01-0004, 1112-01-0006, 1112-01-0007, 1112-01-0008, 1112-01-0010, 1112-01-0011, 1112-01-0013, 1112-01-0015, 1112-01-0016, 1112-01-0018 y 1112-01-0021 y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
15. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su sistema contable. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	Parcial	No se remitió la póliza C00954.
16. Informe si el saldo de las cuenta contable número 1123-01-0019 es real, asimismo informe porque no se liquidaron en su totalidad al 31 de diciembre de 2020, de igual manera si a la fecha actual ya fue amortizado dicho saldo, remita en copia certificada las pólizas contables donde se vea reflejada dicha amortización con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
18. Del seguimiento al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.07, punto 6 del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2019, informe el estado actual del saldo al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a ejercicios anteriores de las cuentas contables número 1131-01-0002, 1131-01-0004, 1131-01-0008 y 1131-01-0010 y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
19. Del seguimiento al Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.19.MA.07 del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2019, informe el estado actual del saldo al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a ejercicios anteriores de las cuentas contables número 1134-01-0018 y 1134-01-0023 y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
Con relación al pasivo: 23. Del seguimiento al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.07, punto 7 del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2019, informe el estado actual del saldo al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a ejercicios anteriores de la siguiente cuenta contable y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
25. Del seguimiento al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.07, punto 8 del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2019, informe el estado actual del saldo al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a ejercicios anteriores de la siguiente cuenta contable y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
26. Del seguimiento al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.07, punto 1 del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2019, informe el estado actual del saldo al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a ejercicios anteriores de las cuentas contables número 2112-1-000010, 2112-1-000133, 2112-1-000166,	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
2112-1-00036 y 2112-1-000141 y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).		
27. Remita en copia certificada, los auxiliares por cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020 antes del cierre del ejercicio; y confirme si el saldo que reflejan las siguientes cuentas representan adeudos a proveedores, en caso afirmativo informe el origen y la fecha de los adeudos, la cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para su pago; así como el motivo por el cual no han sido cubiertos. En caso de que dichos saldos se encuentren pagados a la fecha, remita original de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa que reflejen el registro contable del pago realizado, la corrección o cancelación. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
29. Del seguimiento al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.07, punto 2 del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2019, informe el estado actual del saldo al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a ejercicios anteriores de las cuentas contables número 2113-01-0003, 2113-01-0004, 2113-01-0001, 2113-01-0002, 2113-01-0005 y 2113-01-0018 y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
30. Del seguimiento al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.07, punto 9 del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2019, informe el estado actual del saldo al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a ejercicios anteriores de las cuentas contables número 2113-AOGJ820730TU7, 2113-CAL080424GU8, 2113-LOGJ760818LE6, 2113-PAAJ740228UG2, 2113-PACS721109780 y 2113-SACH940427F12 y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
31. Confirme si el saldo que reflejan las siguientes cuentas representan adeudos a proveedores, en caso afirmativo informe el origen y la fecha de los adeudos, la cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para su pago; así como el motivo por el cual no han sido cubiertos. En caso negativo proporcione en original o copia certificada evidencia de las acciones generadas para su corrección o cancelación. En caso de que dichos saldos ya se encuentren liquidados a la fecha remita copia certificada de las pólizas que reflejen el registro contable del pago realizado. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
32. Del seguimiento al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.07, punto 10 del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2019, informe el estado actual del saldo al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a ejercicios anteriores de la cuenta contable número 2115-GOIA930520EW8 y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
Con relación al gasto:		
37. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su sistema contable. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	Parcial	No se remitió la póliza C00187.
38. Normativa o lineamientos aplicados para el manejo y distribución de combustible. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
41. Original de los contratos de arrendamiento de Equipos y Bienes, que amparen los pagos efectuados en la partida «32301» de los siguientes prestadores de servicios. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
42. Original de los contratos por Gastos de Orden Social y Cultural, que amparen los pagos efectuados en la partida «38201», anexando evidencia documental de los eventos realizados y de los servicios contratados en el ejercicio fiscal 2020, de los siguientes prestadores de servicios. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	Parcial	No se remitieron los contratos con los proveedores C... E... G... P..., D... S.A. de C.V., E... Y... M... O..., G... P... M... C..., J... E... S...

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
de elaborar y custodiar la información).		A..., J... S... A... P..., M... E... I... P..., M... E... L... A..., M... Á... H... M..., R... Á... U... R..., R... V... Z... y S... E... I S.A. de C.V.
44. Original de la Normativa, acuerdos, lineamientos, adendum(s), oficios, memorándums o cualquier otro documento emitido para el pago prestaciones salariales al personal de confianza, vigentes en el ejercicio fiscal 2020. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
Con relación a la adquisición de bienes y servicios:		
47. Copia certificada del programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio fiscal 2020, impreso y en medio magnético en formato de Excel. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
48. Original de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones, en el ejercicio fiscal 2020. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):		
57. Manifiestar por escrito si los registros contables de las operaciones realizadas con recursos del fondo para el pago de las obligaciones de garantía causante de deuda pública u otros pasivos se concentraron en un solo apartado. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).		
66. En caso de que los recursos del fondo se destinaron al pago de obligaciones financieras, remitir la siguiente documentación en copia certificada: (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
a. Autorización de la afectación de los recursos como garantía.		
b. Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios		
68. Manifiestar si los registros contables de las operaciones realizadas con recursos del fondo para el pago de las obligaciones de garantía causante de deuda pública u otros pasivos se concentraron en un solo apartado en Copia certificada. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.07/SDC-02/2021; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.07/OCD-A-02/2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 20, fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; remite información respecto a los puntos 47 y 48.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con relación a los puntos 47 y 48 de la solicitud de información y documentación número ASEN/AF/DAFM/MA.07/SDC-02/2021, remite copia certificada del programa anual de adquisiciones aprobada para el ejercicio fiscal 2020 y copias certificadas de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el comité de adquisiciones, en el ejercicio fiscal 2020; respectivamente, quedando pendiente de remitir lo que a continuación se describe:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
Con relación al activo:		
1. Original de todas las actas de sesión de cabildo, con todos sus anexos celebrados durante el ejercicio fiscal 2020. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	No	No se remitió respuesta a este punto.
4. Informe si el saldo que refleja la cuenta contable número 1111-01-0003 es real, en caso de ser afirmativo remita en copia certificada los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria donde se muestre el reintegro de dicho saldo; asimismo remita las pólizas en original de dichos reintegros, así como su documentación comprobatoria y justificativa. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
7. Remita en original los estados de cuenta bancarios a diciembre de 2020 de las cuentas bancarias contabilizadas en las siguientes cuentas contables, mismas que no tuvieron movimientos durante el ejercicio 2020. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	Parcial	No se remitió evidencia de la cancelación de los estados de cuenta de las cuentas 1112-01-0003, 1112-01-0007, 1112-01-0008, 1112-01-0010, 1112-0011, 1112-01-0013, 1112-01-0015, 1112-0016, 1112-01-0018; asimismo no se remiten los siguientes estados de cuenta del mes de diciembre del mes de diciembre de las cuentas 1112-05-0002, 1112-05-0003, 1112-05-0004 y 1112-06-0001.
8. Del seguimiento al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.07, punto 2 del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2019, informe el estado actual de los saldos al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a ejercicios anteriores de las cuentas contables número 1112-01-0003, 1112-01-0004, 1112-01-0006, 1112-01-0007, 1112-01-0008, 1112-01-0010, 1112-01-0011, 1112-01-0013, 1112-01-0015, 1112-01-0016, 1112-01-0018 y 1112-01-0021 y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
15. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su sistema contable. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	Parcial	No se remitió la póliza C00954.
16. Informe si el saldo de la cuenta contable número 1123-01-0019 es real, asimismo informe porque no se liquidaron en su totalidad al 31 de diciembre de 2020, de igual manera si a la fecha actual ya fue amortizado dicho saldo, remita en copia certificada las pólizas contables donde se vea reflejada dicha amortización con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
18. Del seguimiento al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.07, punto 6 del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2019, informe el estado actual del saldo al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a ejercicios anteriores de las cuentas contables número 1131-01-0002, 1131-01-0004, 1131-01-0008 y 1131-01-0010 y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
19. Del seguimiento al Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.19.MA.07 del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2019, informe el estado actual del saldo al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a ejercicios anteriores de las cuentas contables número 1134-01-0018 y 1134-01-0023 y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
Con relación al pasivo:		
23. Del seguimiento al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.07, punto 7 del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2019, informe el estado actual del saldo al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a ejercicios anteriores de la siguiente cuenta contable y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (Informar quien(es) son los responsable(s) de	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
elaborar y custodiar la información).		
25. Del seguimiento al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.07, punto 8 del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2019, informe el estado actual del saldo al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a ejercicios anteriores de la siguiente cuenta contable y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
26. Del seguimiento al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.07, punto 1 del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2019, informe el estado actual del saldo al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a ejercicios anteriores de las cuentas contables número 2112-1-000010, 2112-1-000133, 2112-1-000166, 2112-1-00036 y 2112-1-000141 y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
27. Remita en copia certificada, los auxiliares por cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020 antes del cierre del ejercicio; y confirme si el saldo que reflejan las siguientes cuentas representan adeudos a proveedores, en caso afirmativo informe el origen y la fecha de los adeudos, la cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para su pago; así como el motivo por el cual no han sido cubiertos. En caso de que dichos saldos se encuentren pagados a la fecha, remita original de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa que reflejen el registro contable del pago realizado, la corrección o cancelación. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
29. Del seguimiento al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.07, punto 2 del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2019, informe el estado actual del saldo al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a ejercicios anteriores de las cuentas contables número 2113-01-0003, 2113-01-0004, 2113-01-0001, 2113-01-0002, 2113-01-0005 y 2113-01-0018 y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
30. Del seguimiento al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.07, punto 9 del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2019, informe el estado actual del saldo al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a ejercicios anteriores de las cuentas contables número 2113-AOGJ820730TU7, 2113-CAL080424GU8, 2113-LOGJ760818LE6, 2113-PAAJ740228UG2, 2113-PACS721109780 y 2113-SACH940427F12 y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
31. Confirme si el saldo que reflejan las siguientes cuentas representan adeudos a proveedores, en caso afirmativo informe el origen y la fecha de los adeudos, la cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para su pago; así como el motivo por el cual no han sido cubiertos. En caso negativo proporcione en original o copia certificada evidencia de las acciones generadas para su corrección o cancelación. En caso de que dichos saldos ya se encuentren liquidados a la fecha remita copia certificada de las pólizas que reflejen el registro contable del pago realizado. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
32. Del seguimiento al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.07, punto 10 del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2019, informe el estado actual del saldo al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a ejercicios anteriores de la cuenta contable número 2115-GOIA930520EW8 y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
Con relación al gasto:		
37. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su sistema contable. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	Parcial	No se remitió la póliza C00187.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
38. Normativa o lineamientos aplicados para el manejo y distribución de combustible. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
41. Original de los contratos de arrendamiento de Equipos y Bienes, que amparen los pagos efectuados en la partida «32301» de los siguientes prestadores de servicios. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
42. Original de los contratos por Gastos de Orden Social y Cultural, que amparen los pagos efectuados en la partida «38201», anexando evidencia documental de los eventos realizados y de los servicios contratados en el ejercicio fiscal 2020, de los siguientes prestadores de servicios. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	Parcial	No se remitieron los contratos con los proveedores C... E... G... P..., D... S.A. de C.V., E... Y... M... O..., G... P... M... C..., J... E... S... A..., J... S... A... P..., M... E... I... P..., M... E... L... A..., M... Á... H... M..., R... Á... U... R..., R... V... Z... y S... E... I... S.A. de C.V.
44. Original de la Normativa, acuerdos, lineamientos, adendum(s), oficios, memorándums o cualquier otro documento emitido para el pago prestaciones salariales al personal de confianza, vigentes en el ejercicio fiscal 2020. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
Con relación a la adquisición de bienes y servicios: Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):		
57. Manifestar por escrito si los registros contables de las operaciones realizadas con recursos del fondo para el pago de las obligaciones de garantía causante de deuda pública u otros pasivos se concentraron en un solo apartado. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).		
66. En caso de que los recursos del fondo se destinaron al pago de obligaciones financieras, remitir la siguiente documentación en copia certificada: (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.
a. Autorización de la afectación de los recursos como garantía.		
b. Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios		
68. Manifestar si los registros contables de las operaciones realizadas con recursos del fondo para el pago de las obligaciones de garantía causante de deuda pública u otros pasivos se concentraron en un solo apartado en Copia certificada. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se argumenta en oficio MJN/PM-050/2021 que la documentación se remitirá en alcance y dicha documentación no fue remitida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AF.20.MA.07

De la revisión a la reglamentación del Ayuntamiento de Jala, Nayarit; y a la página de internet «<http://transparencia.jalapueblomagico.gob.mx/numeral.php?num=1>», se constató que en el ejercicio fiscal 2020, el Ayuntamiento no contó con los siguientes reglamentos establecidos en la Ley Municipal:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. El de Servicios Públicos;
2. El de Construcción
3. El de Adquisiciones
4. El de Establecimientos Mercantiles

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 30, 61, fracción I, inciso a), 63, 64, fracción V, 65, fracciones II, III, VII, 70, fracción II, 219, 221, párrafo segundo, incisos b), e), g) y h) y 226 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit (oficio S/N de fecha 13 de septiembre de 2021):

Referente al Resultado Núm.10 Observación Núm. 4.AF.20.MA.07 ,(sic) se anexa documentación comprobatoria. ANEXO(sic) 1.9.

Secretario del Ayuntamiento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit (oficio número MJN/SM 0084/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021):

Con relación a la observación Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.20.MA.07, misma que consiste en que(sic) Ayuntamiento en los meses de marzo y junio no celebró cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo durante en el ejercicio fiscal 2020, omisión que conforme al Informe Individual Preliminar infringe los artículos 30 y 50, fracción I, 70, fracción VII, 73, fracción III y 114, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Así también la conservación Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AF.20.MA.07, misma que consiste en que de la revisión a la reglamentación del Ayuntamiento de Jala, Nayarit, y a la página de transparencia del mismo ayuntamiento se constató que en el ejercicio 2020, el Ayuntamiento no contó con los siguientes reglamentos establecidos en la Ley Municipal.

5. Servicios Públicos
6. Construcción
7. Adquisiciones
8. Establecimientos Mercantiles

Sin embargo, se tiene a bien hacer mención que, con relación al mandato del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Jala, Nayarit, artículo 5, se establece lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán...

I. Cada Municipio será...

II. Los municipios estarán...

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer...

e) Las disposiciones aplicables...

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que la supremacía constitucional es el presupuesto de control de la regularidad constitucional y, a su vez, la pieza clave de la jerarquía normativa, siendo este principio la garantía de que la Constitución, los tratados internacionales y las leyes federales que de ella emanen tengan primaría sobre cualquier norma estatal, obligando a las autoridades administrativas a observarlos(sic) principios constitucionales en el ejercicio de sus funciones. La Constitución se encuentra ubicada por encima de toda norma del Estado, sin embargo, dicho carácter de supremo deriva(sic), primordialmente de lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo cuya interpretación literal deja de ver que la Constitución es superior a todas las demás leyes. Un criterio jurisprudencial emitido sobre supremacía constitucional es el siguiente:

"SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y ORDEN JERÁRQUICO NORMATIVO, PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO CONSTITUCIONAL(sic) QUE LOS CONTIENE(sic)"

...los Estados que constituyen...Es por ello por lo que, respecto a la observación Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.20.MA.07, las sesiones de cabildo se celebran de acuerdo al siguiente:

"Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Jala, Nayarit Artículo(sic)

5.- La(sic) Sesiones Ordinarias se verificarán periódicamente, el día que sea acordado por el Cabildo(sic), cuando menos una vez al mes.

Y,(sic) referente a la observación Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AF.20.MA.07, en la que esta autoridad constató la falta de cuatro reglamentos arriba citados, tengo a bien adjuntar en copia certificada, los reglamentos señalados, de acuerdo con las necesidades de su administración municipal. En virtud del contenido de las disposiciones anteriores, el ayuntamiento(sic) de Jala está dotado por la Constitución Federal de autonomía, que de manera exclusiva ejerce el gobierno municipal, y que es facultad del gobierno municipal, organizar su administración municipal, regular sus procedimientos y funciones; porque al contar con Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Jala, Nayarit, donde establece que las sesiones ordinarias del cabildo se realizaran cuando menos una vez al mes, y, como bien se señala en la observación en comento(sic), se realizó cuando menos una sesión ordinaria durante los meses de marzo y junio de 2020 por el cabildo, atendiendo el marco jurídico vigente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite la Gaceta Municipal fechada en diciembre de 2018, donde se publicó el Reglamento de Comercio del municipio de Jala, Nayarit; quedando pendiente la remisión de la evidencia de la publicación de los reglamentos de servicios públicos, de construcción y de adquisiciones establecidos en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en el artículo 221.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.MA.07

Se verificó el Control Interno del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, mediante la aplicación de un cuestionario que consta de 5 componentes, 17 principios y 39 reactivos, con base en el sistema COSO, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento obtuvo un resultado de 11.6 puntos de 100 posibles, los rubros evaluados fueron los siguientes:

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO DE JALA, EVALUACIÓN DE LAS CINCO ETAPAS GENERALES DE CONTROL INTERNO		
Etapas	Descripción	Puntaje COSO
En la norma primera "ambiente de control"	Solo cumplió 3.2 elementos, carece de los códigos de ética y de conducta por lo que no se tienen establecidas políticas de integridad institucional, ni de los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos; no aplicó procedimientos formales para investigar actos contrarios a la ética y conducta institucional, por medio del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; no se establecieron mecanismos para llevar a cabo denuncias por actos contrarios a los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta; no aplicó la Encuesta de Cultura y Clima Organizacional (ECCO), para identificar oportunidades de mejora; no contó con los manuales de organización y de procedimientos para orientar las operaciones relacionadas con las actividades propias del municipio, se dispuso de una estructura organizacional autorizada.	3.2
En cuanto a la norma segunda "administración de riesgos"	No cumplió con 5.9 elementos de control, ya que contó con Plan de Desarrollo Municipal, misma en la que se identificaron los objetivos y metas estratégicas del municipio, no se cuenta con un documento que dé seguimiento al logro de objetivos y metas, así como con el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, en el cual se precisen las estrategias y acciones a considerar para el cumplimiento de los objetivos. No dispuso de un documento formal en el que informara periódicamente al titular de la tesorería, sobre la situación que guardaba la administración de riesgos y, no dispuso de un inventario de riesgos, no proporcionó evidencia de su control o administración, ni de si detectaron riesgos, se materializaron o se atendieron.	5.9
Respecto de la norma tercera "actividades de control interno"	No cumplió con 2.5 de los elementos de control evaluados, del programa presupuestario para la municipalidad de Jala, Nayarit; la institución cuenta un plan estratégico institucional que orienta de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, pero no se encuentran alineados a los demás instrumentos normativos aplicables; se carece de una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento; así como de procedimientos, por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.	2.5
En la norma cuarta "información y comunicación"	El Ayuntamiento no considera diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además carece de las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.	0
En cuanto a la norma quinta "supervisión"	El municipio no cumplió con las normas de llevar a cabo una adecuada supervisión al no contar con evaluación del estado que guardó el Sistema de Control Interno Institucional en 2020 y al no disponer de procedimientos para regular la supervisión de las operaciones relacionadas con las actividades de la tesorería. No dispuso de lineamientos formales para	0

Etapa	Descripción	Puntaje COSO
	que los responsables de los procesos comunicaran los resultados de sus evaluaciones de Control Interno y deficiencias al Coordinador de Control Interno para su seguimiento, y no acreditó contar con mecanismos de supervisión para vigilar el cumplimiento de las metas programadas y el avance de los indicadores de desempeño.	

FUENTE: Cuestionario de control interno remitido por el H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, 61, inciso a), 118, 119, fracciones I, XXI y XXII, 119 bis, 197, párrafos primero y segundo y 198 bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

*El presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit manifiesta lo siguiente:
Al respecto “En lo sucesivo, se atenderán las recomendaciones señaladas y se verificará que se actúe en consonancia con el Marco Integrado de Control Interno”.*

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no remitió evidencias de acciones para la implementación del control interno para los ejercicios subsecuentes.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar el control interno en los procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.MA.07

De la evaluación a las políticas públicas de recaudación municipal de los ingresos propios (de gestión), se evaluó el desempeño financiero municipal del programa de ingresos propios. Se evaluó la proyección de los ingresos para determinar el grado de desviación del ingreso recaudado respecto al estimado.

La Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del Ayuntamiento de Jala, estimó la captación de \$118,570,055.65 (ciento dieciocho millones quinientos setenta mil cincuenta y cinco pesos 65/100 moneda nacional) como techo financiero. Los ingresos obtenidos presentan un monto menor por \$1,988,378.21 (un millón novecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 21/100, moneda nacional), siendo esto el 1.7% menor el recaudado en el Ejercicio Fiscal 2020.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

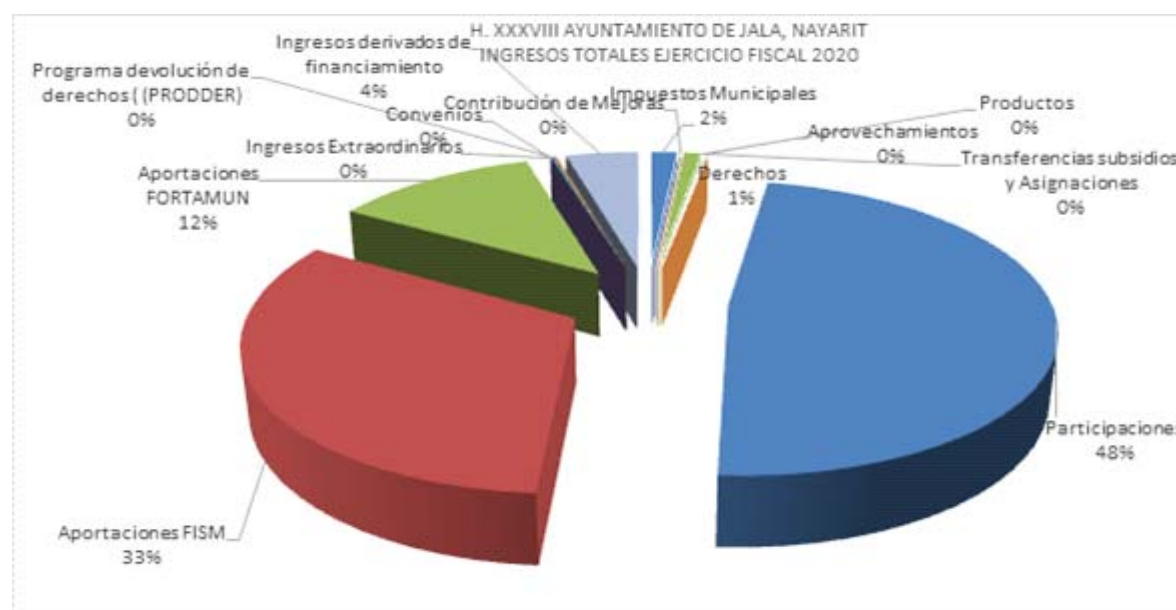
H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO DE JALA, ANÁLISIS DE INGRESOS-EJERCICIO FISCAL 2020

Concepto	Ingresos Estimados 2020 \$	Ingresos Recaudados 2020 \$	Diferencia Ingreso Recaudado Respecto al Estimado \$	Diferencia del Ingreso Recaudado Respecto al Estimado %	Composición de Ingresos Recaudados %
Ingresos propios	3,527,448.00	3,334,438.40	-193,009.60	-5.5	2.9
Impuestos municipales	2,375,402.00	1,857,765.52	-517,636.48	-21.8	1.6
Contribución de mejoras	33,483.00	-	-33,483.00	-100.0	0.0
Derechos	956,646.00	1,276,304.29	319,658.29	33.4	1.1
Productos	41,166.00	72,879.59	31,713.59	77.0	0.1
Aprovechamientos	120,751.00	127,489.00	6,738.00	5.6	0.1
Transferencias subsidios y asignaciones	1.00	-	-1.00	-100.0	0.0
Participaciones	64,835,571.00	56,171,796.16	-8,663,774.84	-13.4	48.2
Aportaciones FISM	36,198,072.25	37,656,791.80	1,458,719.55	4.0	32.3
Aportaciones FORTAMUN	14,008,959.40	14,052,480.58	43,521.18	0.3	12.1
Ingresos extraordinarios	1.00	8,310.50	8,309.50	100.0	0.0
Convenios	1.00	185,461.00	185,460.00	100.0	0.2
Programa devolución de derechos (PRODDER)	1.00	172,399.00	172,398.00	100.0	0.1
Ingresos derivados de financiamiento	1.00	5,000,000.00	4,999,999.00	100.0	4.3
Total	118,570,055.65	116,581,677.44	-1,988,378.21	-1.7	100.0

FUENTE: Elaborado por el ASEN, con la información de la Ley de Ingresos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020. Estado Analítico de ingresos 2 enero al 31 de diciembre de 2020.

El H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit, recaudó el 2.9% de los recursos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), el 92.8% de participaciones y aportaciones, convenios; el 4.1% corresponde a financiamiento externo. En la siguiente gráfica representamos la composición de sus ingresos, donde se observa una dependencia de los recursos federales de una situación no favorable para la operación municipal.



FUENTE: Elaborado por la ASEN, con la información de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020 Estado y el Estado Analítico de Ingresos del 01 enero al 31 de diciembre de 2020.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Del análisis realizado a las participaciones, aportaciones federales y convenios, se identificó que representan alta dependencia los ingresos federales dentro de la composición de los ingresos totales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Con base a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55, 61 y fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto "Se atenderán las recomendaciones señaladas y se procurará mejor manejo de los ingresos recaudados para no depender en gran medida de las aportaciones federales señaladas".

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no remitió evidencias de estrategias y acciones para mejorar la recaudación de ingresos propios y la alta dependencia de los recursos federales. Se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el municipio para subsanar las deficiencias detectadas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, implementar políticas públicas y controles que generen acciones para incrementar la recaudación de los rubros que componen sus ingresos propios, ya que presentan una tendencia negativa durante los últimos años, que los ingresos se proyecten basados en metas y objetivos en los términos de eficacia, eficiencia y economía, para evitar las deficiencias en la planeación del ingreso; con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos establecidos en su Ley de Ingresos, presentando a este ente fiscalizador las acciones realizadas para atender las diferencias más significativas entre el monto estimado y recaudado, debiendo enviar evidencia documental para corroborar las gestiones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.20.MA.07

Se determinó el grado de desviación de los ingresos recaudados respecto al estimado de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, como sigue: en el ejercicio 2018 se alcanza el 78.6% de recaudación de lo establecido en la Ley de Ingresos, en el 2019 el 58.9%, para el ejercicio 2020 se alcanzó el 51.6% de lo proyectado en su Ley de Ingresos, como se describe en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO DE JALA, NAYARIT
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS; EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020

Ejercicio	Estimado (Ley de Ingresos) \$	Recaudada Cuenta Pública \$	Variación Ingresos Recaudado/Modificado Absoluta \$	Recaudado %
2018	5,303,389.00	4,166,206.00	1,137,183.00	78.6
2019	6,089,813.00	3,586,722.52	2,503,090.48	58.9
2020	6,466,360.00	3,334,439.00	3,131,921.00	51.6

FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

No se alcanzan las expectativas de ingresos propios, reflejados en su Ley de Ingresos, observándose una tendencia a la baja en la recaudación, en la siguiente grafica se observa el comportamiento de la tendencia de lo recaudado, de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.



FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55, 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit: para el Ejercicio Fiscal 2020.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto "En lo sucesivo, se atenderán las recomendaciones señaladas respecto a las observaciones encontradas procurando mejor manejo de lo recaudado".

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que en virtud de la ausencia de controles para la proyección de los ingresos sean apegados a la situación del municipio razón por lo cual, no se alcanzan las metas establecidas en su Ley de Ingresos, en términos de eficacia, eficiencia y economía, Se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el municipio para subsanar las deficiencias detectadas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, implementar políticas públicas y controles que generen acciones para incrementar la recaudación de los rubros que componen sus ingresos propios, ya que presentan una tendencia negativa durante los últimos años, que los ingresos se proyecten basados en metas y objetivos en los términos de eficacia, eficiencia y economía, para evitar las deficiencias en la planeación del ingreso; con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos establecidos en su Ley de Ingresos, presentando a este ente fiscalizador las acciones realizadas para atender las diferencias más significativas entre el monto estimado y recaudado, debiendo enviar evidencia documental para corroborar las gestiones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.20.MA.07

Al evaluar la tendencia de los ingresos propios recaudados en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 se determinó que, se tuvo un incremento en el ejercicio 2018, para el ejercicio 2020 registra una disminución de 7.0% respecto del ejercicio 2019, lo que representa un importe de \$252,284.12 (doscientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos 12/100 moneda nacional), respecto a la composición porcentual del ejercicio en revisión, los impuestos representan mayor peso, con un 55.7%, seguido de los productos con un 38.3%, en la siguiente tabla se observa el comportamiento de los ingresos propios de los ejercicios fiscales 2018 al 2020:

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT
COMPARATIVO DE RECAUDACIÓN EN INGRESOS - EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 y 2020

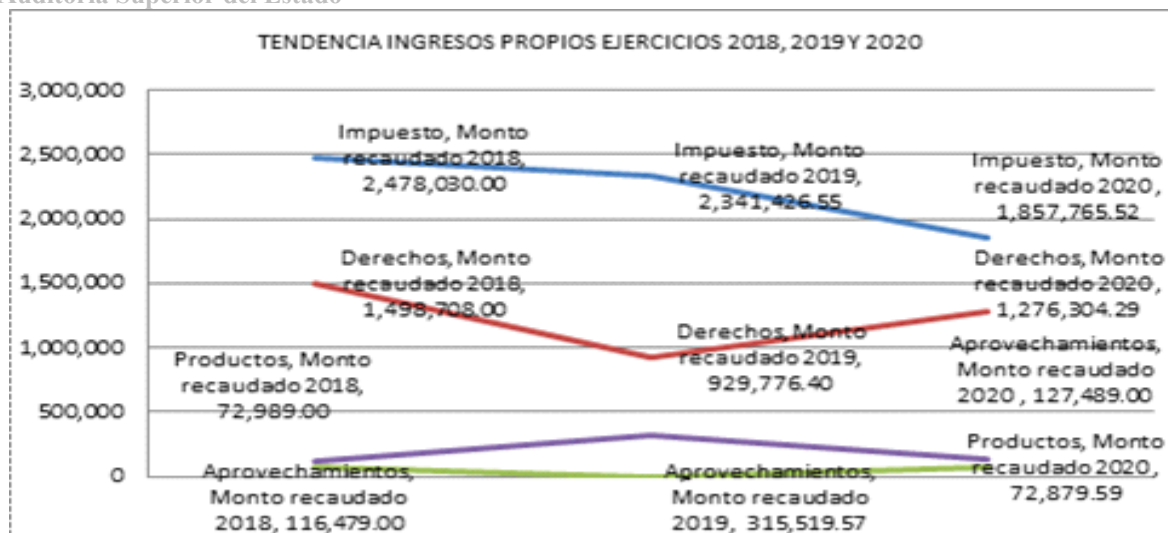
Concepto	Ingresos			Variación de ingresos/ejercicio 2019 y 2020		Porcentaje de Ingresos Propios Recaudados 2020 %
	Monto Recaudado 2018 \$	Monto Recaudado 2019 \$	Monto Recaudado 2020 \$	Absoluta \$	Porcentaje de Variación %	
Ingresos de Gestión						
Impuesto	2,478,030.00	2,341,426.55	1,857,765.52	- 483,661.03	-20.7	55.7
Derechos	1,498,708.00	929,776.40	1,276,304.29	346,527.89	37.3	38.3
Productos	72,989.00		72,879.59	72,879.59	100.0	2.2
Aprovechamientos	116,479.00	315,519.57	127,489.00	-188,030.57	-59.6	3.8
Total de ingresos propios	4,166,206.00	3,586,722.52	3,334,438.40	-252,284.12	-7.0	100.0

FUENTE: Elaborado con información del Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 del. H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

En la siguiente gráfica se observa la tendencia de los ingresos propios de los ejercicios 2018, 2019 y 2020:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Elaborado con información del Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 16, 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto "En lo sucesivo, se atenderán las recomendaciones señaladas respecto a las observaciones encontradas procurando mejor manejo de lo recaudado".

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no acreditó contar con estrategias, no remitió evidencias de acciones para mejorar y aumentar la recaudación de ingresos propios. Se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el municipio para subsanar las deficiencias detectadas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, implementar estrategias para incrementar la recaudación de recursos propios que apoyen la gestión pública, específicamente en los rubros de impuestos, productos y aprovechamientos que coadyuven en la atención de sus requerimientos, informando a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.20.MA.07

Se verificó la tendencia del cobro del impuesto predial respecto del año anterior, además verificamos la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.

Se identifica un incremento en la recaudación del ejercicio 2020 con respecto al ejercicio anterior, por un importe de \$413,199.46 (cuatrocientos trece mil ciento noventa y nueve pesos 46/100 moneda nacional) y que se muestra en la tabla siguiente:

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO DE JALA, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL							
Concepto	Ley de Ingresos 2020 \$	Monto Recaudado 2020 \$	Desviación/ Planeación %	Ley de Ingresos 2019 \$	Monto Recaudado 2019 \$	Porcentaje de Monto Recaudado y planeación 2019 \$	Diferencia impuesto 2019/2020 \$
Impuesto predial	2,096,969.00	1,219,645.60	-41.8	2,031,947.00	1,351,552.33	-680,394.67	-131,906.73
Accesorios/impuesto ejercicios anteriores	0	545,106.19	0	0	0	0	545,106.19
Total	2,096,969.00	1,764,751.79	-15.8	2,031,947.00	1,351,552.33	680,394.67	413,199.46

FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos, Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Se realizó una compulsa con la información proporcionada por el Ayuntamiento y lo reportado en el analítico mensual de ingresos:

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO DE JALA, INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO SOBRE LA RECAUDACIÓN 2020					
Concepto	Información Proporcionada Monto Recaudado 2020 \$	Monto Recaudado 2020 \$	Información Padrón de Contribuyentes \$	Diferencia Observadas/Padrón y Monto Recaudado \$	Diferencia Observada Información Proporcionada Monto Recaudado \$
Impuesto Predial Urbano	1,269,380.10	1,219,645.60			
Impuesto Predial Rústico	22,467.46				
Accesorios	604,323.28	545,106.19			
Total	1,891,292.85	1,764,751.79	1,410,517.26	485,653.58	131,419.05

FUENTE: Elaborado por la ASEN con información de: la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2020, del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Se verificó la información proporcionada por el Ayuntamiento y la reportada en el analítico mensual de ingresos, reflejando diferencia mayor por un monto de \$131,419.05 (ciento treinta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 05/100 moneda nacional); en cuanto a los ingresos reportados en el padrón de contribuyentes muestran diferencia mayor con la información del analítico mensual de ingresos por un monto de \$485,653.58 (cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 58/100 moneda nacional), lo que muestra deficiencias en el control de los ingresos , como se muestra en la tabla anterior.

En cuanto a su padrón de contribuyentes se detectó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El Ayuntamiento de Jala, Nayarit, cuenta con padrón de contribuyentes el cual remitió a este ente de fiscalización, identificando su composición e información que ampara dicho padrón; número de contribuyentes que integran el padrón, conceptos de cobro, monto de lo recaudado, actualizaciones, recargos o descuentos y monto de los rezagos, además, se comprobó que lo recaudado corresponde a la normatividad de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit para el ejercicio fiscal 2020, el cual consta de la siguiente información:

- Número de contribuyente
- Clave catastral
- Nombre del propietario
- Domicilio del propietario
- Domicilio de la propiedad

El número de usuarios del padrón de contribuyentes del impuesto predial del ejercicio 2019 asciende a 14,031, en el 2020 a 14,061 como se muestra en la tabla siguiente se comprobó que tiene una tendencia al alza.

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO DE JALA,	
Ejercicio	Número de Contribuyentes
2018	13,916
2019	14,031
2020	14,061

FUENTE: Información del padrón de contribuyentes ejercicios 2018, 2019 y 2020 del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Comprobamos el ingreso del impuesto predial, reportados en el padrón de contribuyentes, y número de usuarios como se muestra en la siguiente tabla:

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO DE JALA, INGRESOS SEGÚN PADRÓN DE CONTRIBUYENTES/NUMERO DE USUARIOS QUE PAGARON EL IMPUESTO PREDIAL					
Ejercicios	Cantidad de Usuarios que Pagaron	Aumento o Disminución de Usuarios que Pagaron Impuesto Predial/Año Anterior %	Ingresos Impuesto Predial \$	Porcentaje de Aumento o Disminución del Año Anterior %	Aumento o Disminución tomando como base 2017 %
2017	3198		1,403,986.48		
2018	3185	-0.4	1,450,448.76	3.3	3.3
2019	2971	-6.7	1,548,643.17	6.8	10.3
2020	2539	-14.5	1,410,517.26	-8.9	0.5

FUENTE: Información del padrón de contribuyentes ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO DE JALA, VERIFICACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, COMPARADO CON LA LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020				
Muestra	Fecha	Clave Catastral	Tesorería \$	Ingreso Ley de Ingresos
1	Ejercicio 2020	Cuentan con clave catastral	92.00	cumple
2		Cuentan con clave catastral	525.72	cumple

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Muestra	Fecha	Clave Catastral	Ingreso	
			Tesorería \$	Ley de Ingresos
4		Cuentan con clave catastral	525.72	cumple
5		Cuentan con clave catastral	525.72	cumple
6		Cuentan con clave catastral	525.72	cumple
7		Cuentan con clave catastral	525.72	cumple
8		Cuentan con clave catastral	525.72	cumple
9		Cuentan con clave catastral	525.72	cumple
10		Cuentan con clave catastral	525.72	cumple

FUENTE: Elaborado por la ASEN con base en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2020, del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Se realizó análisis a una muestra de 10 contribuyentes que pagaron su impuesto predial, los cuales cuentan con sus respectivas claves catastrales; para cotejar si los ingresos y descuentos autorizados, cumplen con la Ley de ingresos del ejercicio fiscal 2020, la que corresponde a un importe de \$525.72 (quinientos veinticinco pesos 72/100 moneda nacional) de acuerdo a la compulsa que se realizó, se cobra de acuerdo a lo autorizado por la Ley de Ingresos.

De la información que remiten de cartera vencida por concepto del impuesto predial, solo se presentó información del 2018 la cartera vencida asciende a un monto de \$2,910,717.98 (dos millones novecientos diez mil setecientos diecisiete pesos 98/100 moneda nacional)

- La tesorería no cuenta con indicadores de desempeño publicados.
- No existe evidencia de que se capacitó a su personal de cajas, encargado del cobro de los ingresos propios en el área de recaudación de la tesorería municipal.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero y 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 1 y 14 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto “En lo sucesivo, se atenderán las recomendaciones señaladas respecto a las observaciones encontradas procurando mejor manejo de lo recaudado”.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no acredito evidencia de las acciones para que la recaudación del impuesto predial se realice basados en los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el municipio para subsanar las deficiencias detectadas, como un área de oportunidad de la administración pública municipal.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, para que en ejercicios subsecuentes se implementen estrategias, acciones y controles que permita aumentar la recaudación de los ingresos por impuesto predial, además tener actualizado el padrón de contribuyentes, de tal manera que refleje los beneficios fiscales que autorice la Ley de Ingresos y los acuerdos del Ayuntamiento, los adeudos, los contribuyentes, los predios y las viviendas entre otros, con la finalidad de que este actualizado, que sea una herramienta que genere información de la recaudación de manera expedita, confiable y eficaz, además impulsar medidas que motiven al contribuyente a que cumpla con sus obligaciones fiscales municipales, implementando procesos susceptibles de mejora continua, como una área de oportunidad de la administración pública municipal, para disminuir la dependencia de los recursos federales y financiamiento externo; remitiendo evidencia de proceso de mejora en la recaudación municipal, a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.20.MA.07

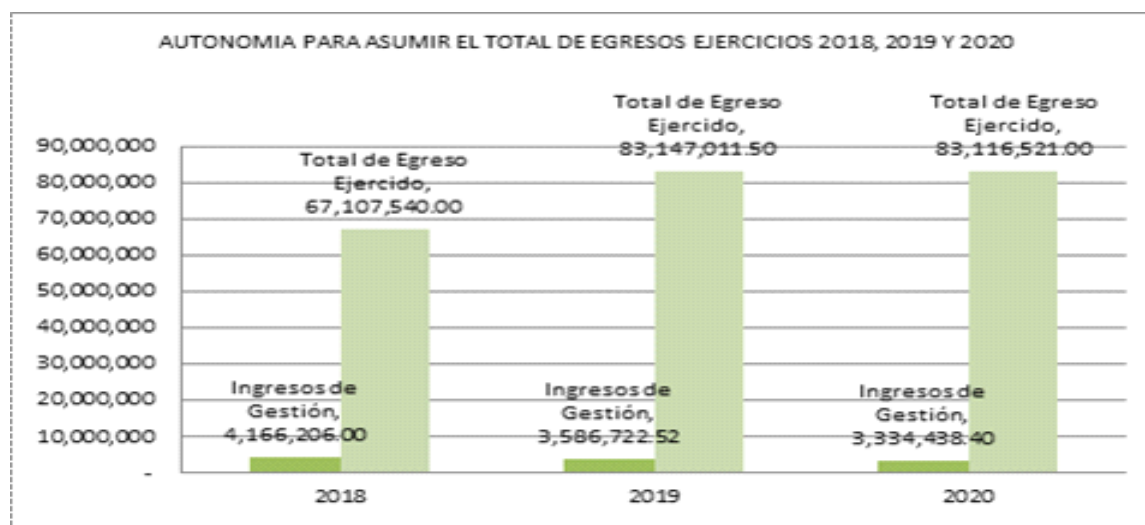
Con relación al análisis sobre los ingresos propios (gestión), respecto del total del egreso devengado, se determinó que en el 2018 representaron el 6.2%, en el 2019 fue de 4.3% y para el ejercicio 2020 representó el 4.0%. Los detalles cuantitativos se muestran en la tabla inferior, asimismo se elaboró una gráfica que muestra el comparativo con relación al total del egreso devengado.

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT
COMPARATIVO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE GESTIÓN Y EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 y 2020

Ejercicio	Ingresos de Gestión	Total de Egreso Ejercidos	Autonomía
	\$	\$	%
2018	4,166,206.00	67,107,540.00	6.2
2019	3,586,722.52	83,147,011.50	4.3
2020	3,334,438.40	83,116,521.00	4.0

FUENTE: Estado analítico de ingresos y estado analítico de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

La autonomía para asumir los egresos se describe en la siguiente gráfica:



FUENTE: Estado analítico de ingresos y estado analítico de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Lo anterior muestra la poca capacidad del Ayuntamiento para afrontar los egresos devengados, respecto de sus ingresos propios en el 2020, se observa disminución de la autonomía financiera, como se muestra en la gráfica anterior.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

*El presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit manifiesta lo siguiente:
Al respecto "En lo sucesivo, se atenderán las recomendaciones señaladas verificando que la autonomía financiera sea más sana y así generar mejores ingresos propios".*

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no remitió evidencias de estrategias y/o acciones que generen índices aceptables de la autonomía municipal para asumir el gasto municipal; por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el municipio para subsanar las deficiencias detectadas, como un área de oportunidad de la administración pública municipal.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para incrementar los ingresos propios o de gestión que propicien una mayor autonomía de las finanzas municipales y menor dependencia de los recursos federales transferidos, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.20.MA.07

Por medio de indicadores financieros se determinó la autonomía tributaria.

Este análisis presenta el resultado de las razones financieras aplicadas al Ayuntamiento de Jala, con la finalidad de conocer su capacidad para recaudar y administrar los rubros contemplados en los ingresos propios para dar cumplimiento a los objetivos de la entidad municipal.

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT
INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2020

Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2018	Resultados 2019	Resultados 2020
1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total} \times 100}$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más	3.8%	2.8%	2.9%

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2018	Resultados 2019	Resultados 2020
2.- Autonomía tributaria	Ingresos por impuestos / Ingresos propios x 100	aceptable es el resultado. Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	59.5%	65.3%	55.7%
3.- Ingreso per cápita por ingresos propios	3.- Ingresos propios / Población total	Permite conocer los montos de recaudación de los ingresos propios tomando como parámetro de medición la población total del municipio que se evalúa.	\$ 215.63	\$185.64	\$ 172.58
4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	4. Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	N/D	66.5%	58.2%
5.- Recaudación Anual Per Cápita del impuesto predial	5.- Recaudación anual del impuesto/ Población total	Ingresos per cápita del impuesto: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	N/D	\$69.95	\$63.13

FUENTE: Estado analítico de ingresos y estado analítico de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, Ley de Ingresos para la Municipalidad de Jala. Nayarit, ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, datos de población de INEGI.

Con los resultados obtenidos podemos determinar la eficiencia y eficacia de su política en materia de recaudación.

- Autonomía financiera. - La capacidad recaudatoria, a mayor porcentaje más aceptable es el resultado, los resultados no son aceptables ya que sus ingresos propios (gestión), no son suficientes para cubrir un mayor porcentaje de los egresos municipales, en 2018 fue del 3.8%, 2019 es del 2.8% y en 2020 de 2.9%.
- Autonomía tributaria: Se observa una tendencia del 60.2 % de recaudación en los últimos 3 años que se evalúan, autonomía aceptable, ya que de cada peso que se recauda 60 centavos corresponde al concepto de impuestos.
- Ingreso per cápita por ingresos propios: Tomando como parámetro la población total del municipio de Jala, Nayarit, observamos una tendencia de \$191.28 (ciento noventa y un pesos 28/100 moneda nacional), indicador no es aceptable, muestra poca recaudación en función de la población municipal
- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: En la recaudación del impuesto predial, no se alcanzan las expectativas de recaudación, los indicadores en el ejercicio fueron del 66.5% 2019 y 2020 del 58.2%.
- Recaudación anual per cápita del impuesto predial; impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas, en los ejercicios

evaluados la tendencia del \$66.54 (sesenta y seis pesos 54/100, moneda nacional) muestra deficiente recaudación del impuesto predial.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

*El presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit manifiesta lo siguiente:
Al respecto “En lo sucesivo, se atenderán las recomendaciones señaladas respecto a las observaciones encontradas”.*

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no acredita disponer de los mecanismos de control respecto políticas recaudatorias municipales, lo que muestra la falta de mecanismos que aseguren eficacia en la recaudación de los ingresos propios por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente municipal, con el objetivo de detectar áreas de mejora en las políticas públicas recaudatorias.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, se implementen políticas públicas recaudatorias a fin de que se tenga un mecanismo de control que garantice la eficacia en la recaudación municipal, para que generen, resultados con indicadores aceptables, que los ingresos cumplan con los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados de las políticas recaudatorias y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.20.MA.07

De acuerdo a la tendencia de aumento de los gastos por servicios personales se realizó una evaluación para determinar la autonomía del H. Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

En la siguiente tabla se presenta el porcentaje de los ingresos propios, en proporción del gasto por servicios personales del municipio; en el 2018 solo alcanza a cubrir con sus ingresos propios el 9.8%, en el 2019 el 7.6% y en el 2020 el 6.9%

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT INDICADORES DE AUTONOMÍA DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019 Y 2020			
Ejercicio	Ingresos de Gestión (Ingresos Propios)	Gastos de Servicios Personales	Porcentaje de Autonomía
	\$	\$	%
2018	4,166,206.00	42,511,239.00	9.8
2019	3,586,722.52	46,956,408.97	7.6

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ejercicio	Ingresos de Gestión (Ingresos Propios)	Gastos de Servicios Personales	Porcentaje de Autonomía
	\$	\$	%
2020	3,334,438.40	48,318,127.00	6.9

FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales y 2019 y 2020 del ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Los ingresos propios no solventan los montos requeridos para atender los servicios personales, como se observa la tendencia de los últimos ejercicios que se evalúan, solo alcanza a cubrir el 8.1% del gasto por concepto de servicios personales, además se observa un incremento constante de servicios personales lo que limita la disponibilidad financiera para atender las necesidades de servicios y obras que requiere la sociedad. Lo evaluado se describe en la siguiente gráfica:

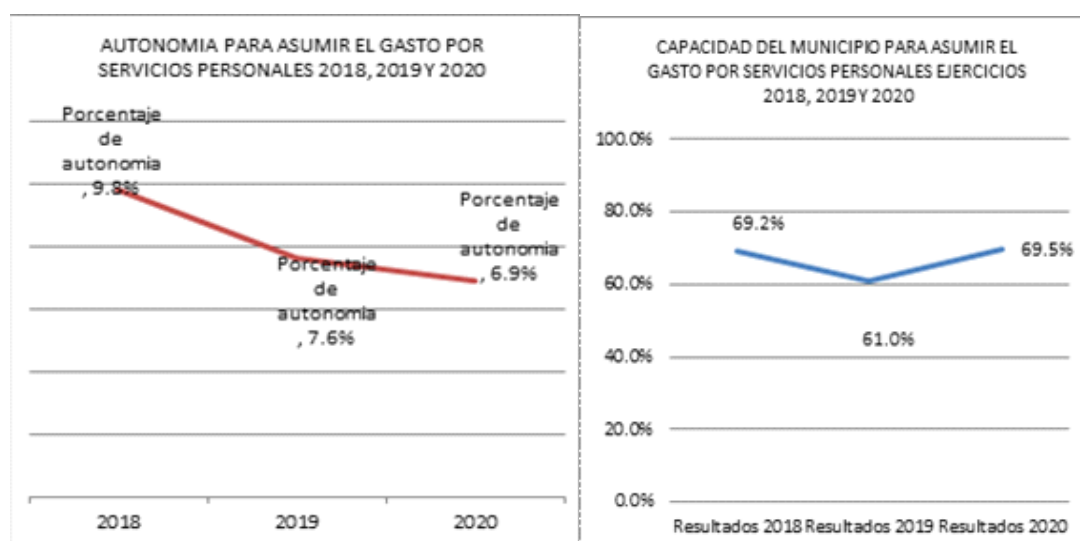
XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT
PORCENTAJE DEL DESTINO DE LOS RECURSOS/GASTO DE OPERACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2020

Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2018 %	Resultados 2019 %	Resultados 2020 %
Porcentaje destinado a servicios personales	Gasto de servicios personales / gasto operacional	Porcentaje que se destina para el pago de servicios personales en función de los gastos de operación	69.2	61.0	69.5

FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales y 2018, 2019 y 2020 del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

De acuerdo al resultado de los indicadores aplicados, el porcentaje que se destina para el pago de servicios personales de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, mantienen la tendencia ascendente en 2018 con un 69.2% en 2019 un 61.0% y en 2020 un 69.5%, un alto el porcentaje que se orienta al pago de servicios personales dejando de atender prioridades del municipio.

En las siguientes gráficas se observa la tendencia del comportamiento del gasto por servicios personales, donde mide la autonomía y destino del gasto operacional:



FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales y 2018, 2019 y 2020 del ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 134 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 133 De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, fracción VIII la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto "En lo sucesivo, se atenderán las recomendaciones señaladas respecto a las observaciones encontradas".

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no remite procesos de mejora continua para eficientar la hacienda pública municipal en la generación de ingreso propios (gestión), de tal manera que con sus ingresos de gestión pueda asumir el gasto por servicios personales. Se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el municipio para subsanar las deficiencias detectadas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, mejorar las políticas recaudatorias en el rubro de ingresos propios, que den mayor autonomía financiera al municipio para hacer frente a los gastos de operación, específicamente a los relacionados con los servicios personales, así como que el ejercicio del gasto en los conceptos de servicios personales se ejerzan con economía, eficiencia, eficacia, austeridad y transparencia; e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del proceso de mejora de sus políticas públicas y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AD.20.MA.07

De la revisión a la recaudación de los ingresos propios, en los conceptos de derechos por licencias municipales de construcción y licencias de funcionamiento de negocios, se detectó lo siguiente:

El Ayuntamiento no cuenta con manual de procedimientos dentro del área de tesorería municipal, tampoco cuenta con manual de organización, no se cuenta con un instrumento normativo que de la certeza de un proceso suficiente y competente:

En la siguiente tabla se refleja la recaudación por concepto de licencias de construcción y de funcionamiento de acuerdo a lo proyectado en su Ley de Ingresos y lo recaudado.

XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT RECAUDACIÓN EN INGRESOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO- EJERCICIO FISCAL 2020				
Los Conceptos que Presentan Mayor Variación	Ingresos de Ley \$	Ingreso Recaudado \$	Variación Absoluta \$	Variación Porcentual %
Licencias de usos de suelo	27,903.00	4,983.05	-22,919.95	-82.1
Licencias, permisos, autorización, y anuencias en general para la construcción y otros	185,450.00	125,722.92	-59,727.08	-32.2

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Los Conceptos que Presentan Mayor Variación	Ingresos de Ley \$	Ingreso Recaudado \$	Variación Absoluta \$	Variación Porcentual %
Licencias, permisos, autorizaciones, refrendos Y anuencias para el funcionamiento de giros comerciales con venta de bebidas alcohólica	72,547.00	180,546.67	107,999.67	148.9

FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y Cuenta Pública 2020.

Como se puede observar en la tabla anterior la recaudación en el ejercicio fiscal 2020, nos muestra que no se alcanzan las expectativas de ingresos de los derechos, solo las licencias, permisos, autorizaciones y refrendos con un 148.9 % que superan lo previsto en su Ley de Ingresos 2020.

Con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4 fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto "En lo sucesivo, se atenderán las recomendaciones señaladas respecto a las observaciones encontradas".

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no remitió mecanismos de control interno que le permita al municipio generar ingresos propios por estos conceptos.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, para que en los ejercicios subsecuentes se implementen mecanismos de control interno que permita al municipio generar ingresos propios por estos conceptos, implementando procesos de mejora para evitar acciones de discrecionalidad en el manejo y cobro de los ingresos por concepto de derechos municipales, acciones de prevención para que se minimice el riesgo de actos de corrupción; remitiendo evidencia de las acciones y mecanismos de control interno implementados a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, así como los resultados de las acciones realizadas.

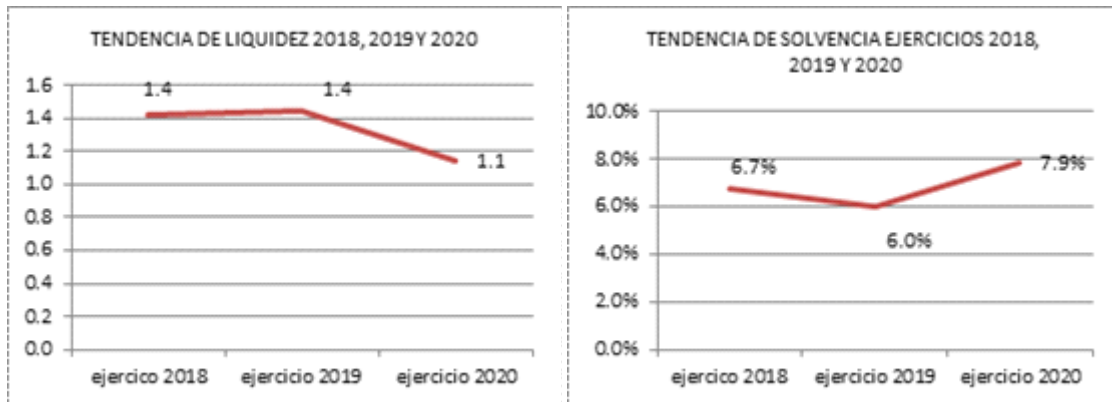
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.MA.07

Por medio de indicadores financieros se determinó la liquidez y solvencia del H. Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT
INDICADORES DE LIQUIDEZ Y SOLVENCIA - EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 Y 2020

Concepto	Fórmula	Interpretación	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020
1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo circulante}}{\text{pasivo circulante}}$	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	1.4 veces	1.4 veces	1.1 veces
2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{activos totales}} \times 100$	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (pasivo total) con relación al conjunto de recursos y bienes (activo total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	6.7%	6.0%	7.9%

FUENTE: Estado de Situación Financiera de los ejercicios fiscales del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, y del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.



FUENTE: Estado de situación financiera de los ejercicios fiscales del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, y del 01 de enero al 31 de diciembre 2020 del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Con los datos proporcionados por el Ayuntamiento y de acuerdo a la aplicación de la fórmula de liquidez se determina que la entidad al 31 de diciembre de 2020 contó con 1.1 pesos para atender cada peso de obligaciones adquiridas a corto plazo. Con respecto a los ejercicios anteriores presenta una tendencia de disminución respecto del 2018 y 2019. Indicador aceptable.

De acuerdo a la aplicación de la fórmula de solvencia se determina que la entidad al 31 de diciembre de 2020, muestra la capacidad para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (pasivo total) con relación al conjunto de recursos y bienes (activo total), se observa que puede atender el 7.9% de sus pasivos de largo plazo

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto “En lo sucesivo, se atenderán las recomendaciones señaladas respecto a las observaciones encontradas”.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no remitió evidencias para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, para que en ejercicios subsecuentes, se mejoren los resultados de los indicadores financieros de solvencia y liquidez, para fortalecer las finanzas municipales; enviando evidencia de las medidas y resultados de las acciones implementadas a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.MA.07

verificamos si el indicador se encuentra dentro de los parámetros permitidos por la normatividad de la Ley de Disciplina Financiera:

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT SERVICIOS PERSONALES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDF					
Egreso Aprobado (Servicios Personales)		Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I inciso a y sexto transitorio	Cumple/ No cumple
2019	2020	\$	%		
42,532,641.80	46,975,896.63	4,443,254.83	9.5	3%	No cumple

FUENTE: Estado de resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Ley de Ingresos ejercicios fiscal 2019 y 2020 del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Derivado de la verificación en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, se identificó el incumplimiento por la entidad municipal, ya que rebasa el porcentaje permitido.

Con los siguientes indicadores se determinó el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT SISTEMA DE ALERTAS, EJERCICIO 2020			
Nombre del Indicador : Indicador de Deuda Pública y Obligaciones Sobre Ingresos de Libre disposición			
Fórmula	Importe	Resultado	Rango
	\$	%	
Deuda Pública y Obligaciones/ Ingresos de Libre Disposición (X100)	21,758,431.00 73,558,715.14	29.6	Bajo

FUENTE: Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2020, del H. Ayuntamiento de Jala Nayarit.

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

SISTEMA DE ALERTAS, EJERCICIO 2020

Nombre del Indicador: Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones Sobre Ingresos de Libre Disposición

Fórmula	Importe \$	Resultado %	Rango
Servicio de la deuda y de obligaciones	208,498.00	0.3	Bajo
Ingresos de libre disposición (x100)	73,558,715.14		

FUENTE: Cuenta pública ejercicio fiscal 2020, del H. Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT

SISTEMA DE ALERTAS, EJERCICIO 2020

Nombre del Indicador: Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas Menos Efectivo.

Fórmula	Importe \$	Resultado %	Rango
Obligaciones a (menos) efectivo, corto plazo y bancos e inversiones	19,702,998.00	4,221,923.00	3.6
proveedores y temporales	15,481,075.00		Bajo
contratistas			
Ingresos totales	116,581,677.44		

FUENTE: Cuenta pública ejercicio fiscal 2020, del H. Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

El Ayuntamiento de Jala; Nayarit, registra un nivel de endeudamiento sostenible, con información de la cuenta pública 2020 de acuerdo al sistema de Alertas.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto "En lo sucesivo, se atenderán las recomendaciones señaladas respecto a las observaciones encontradas".

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no remitió evidencias para disminuir el porcentaje de egresos aprobados de un ejercicio a otro por el concepto de servicios personales ya que no se encuentra dentro de los parámetros permitidos por la normatividad de la Ley de Disciplina Financiera Artículo 10 Fracción I inciso a y sexto transitorio.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, establezca criterios, metodologías, normativa, así como mecanismos de control, evaluación y seguimiento, del gasto por servicios personales, evitando la discrecionalidad en la planeación y ejercicio por este concepto, ya que el aumento del gasto, pone en riesgo la operación municipal, asimismo de la deuda pública municipal a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía, austeridad y transparencia que permitan disminuir la deuda pública municipal; que el endeudamiento sea un mecanismo de racionalidad en el mejoramiento de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

administración municipal, responsable, y le otorguen certidumbre jurídica, para que no exista el riesgo de discrecionalidad en el endeudamiento municipal que pone en riesgo la operación municipal, la implementación de acciones claras, específicas y concretas de manera preventiva y correctiva, para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en la planeación y ejercicio del recurso por servicios personales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de las acciones implementadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.20.MA.07

Se realizó un diagnóstico respecto a la deuda pública que presenta el H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit, mediante la aplicación de indicadores de deuda, correspondientes a la sostenibilidad financiera y flexibilidad financiera, con el propósito de analizar el comportamiento de la deuda en función del ejercicio 2020, la tendencia de los ejercicios 2018 y 2019.

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020					
Concepto	Fórmula	Interpretación de Resultados	2018	Resultados 2019	2020
Deuda Pública Sostenibilidad Financiera	Deuda directa/ ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.04	0.03	0.03
	Deuda directa/ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.13	0.32	0.51
	Servicio de la deuda x100/ ingresos fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	0.5%	0.7%	0.3%
	Servicio de la deuda x 100/ ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	1.7%	6.8%	5.2%
Deuda pública	Pasivos totales X 100/Ingresos totales	Independencia financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la Hacienda Pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de deuda pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	11.8%	11.0%	18.7%
	Endeudamiento total del año / gasto total x 100	Apalancamiento financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	19.1%	16.9%	26.2%

FUENTE: Cuenta pública 2018, 2019 y 2020 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

Los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 implican lo siguiente:

- Los ingresos fiscales ordinarios en relación a la deuda de largo plazo presentan una tendencia descendente respecto al ejercicio 2018, porque en el 2020 los ingresos fiscales ordinarios fueron inferiores.

- La deuda de largo plazo es inferior al ahorro interno, el cual ha mostrado una tendencia ascendente, debido a que el gasto operacional se mantiene, pero los ingresos fiscales ordinarios bajaron en el último ejercicio 2020.
- El servicio de la deuda en relación a los ingresos fiscales ordinarios representa un porcentaje ascendente en 2020 del 0.3%.
- En relación con el servicio de la deuda representa un porcentaje positivo, en 2020 presenta un indicador del 5.2% del ahorro interno menor a los ejercicios anteriores.
- Por otra parte, los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2018 es de 11.8%, en el ejercicio 2019 fue del 11.0% y 2020 del 18.7% teniendo un aumento respecto del ejercicio 2018, el indicador se considera aceptable ya que la proporción de los ingresos municipales presenta poca dependencia de recursos crediticios.
- El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador, mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en el 2018 fue de 19.1%, en el ejercicio 2019 fue del 16.9%, y el ejercicio 2020 presenta tendencia aumento al 26.2% el resultado es aceptable, la proporción representa que, si bien son indicadores bajos de obligaciones de corto y largo plazo, para solventar el gasto operativo se observa por el riesgo que representa la dependencia de endeudamiento externo por la poca recaudación de los ingresos propios.

En la siguiente gráfica representa la tendencia del ahorro interno e ingresos fiscales ordinarios respecto de la deuda total.

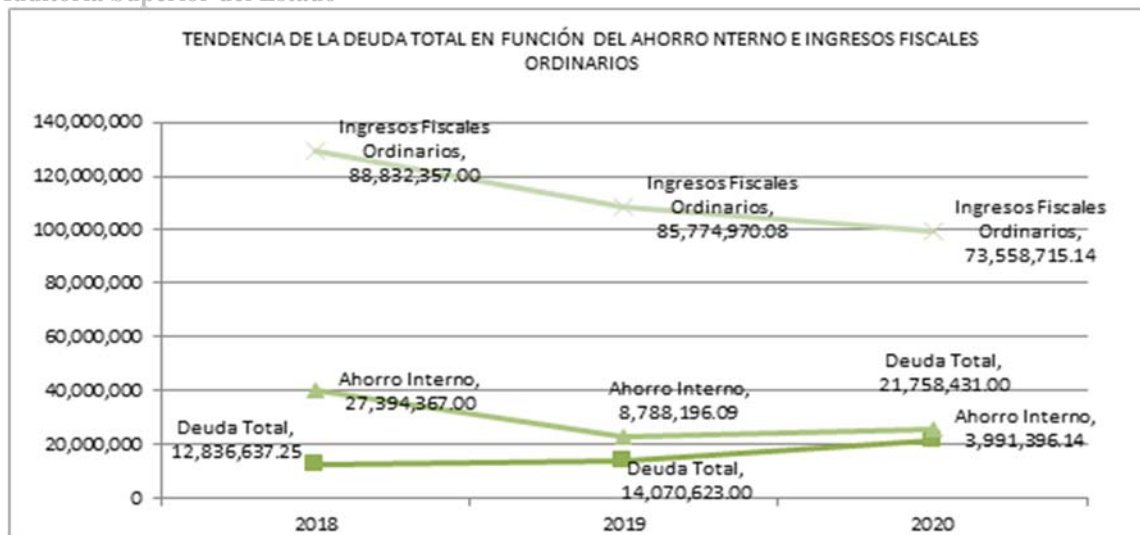
H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020

Ejercicio	Deuda Total \$	Ahorro Interno \$	Ingresos Fiscales Ordinarios \$
2018	12,836,637.25	27,394,367.00	88,832,357.00
2019	14,070,623.00	8,788,196.09	85,774,970.08
2020	21,758,431.00	3,991,396.14	73,558,715.14

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Cuenta pública 2018, 2019 y 2020 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción I, incisos a) y b) y Transitorio sexto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto "En lo sucesivo, se atenderán las recomendaciones señaladas respecto a las observaciones encontradas".

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no remitió evidencias que desvirtúe lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto y largo plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia con ello, garantizar la operación municipal, y revertir la tendencia negativa ahorro interno para hacer frente a contingencias operacionales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados alcanzados en la disminución de la deuda pública municipal.

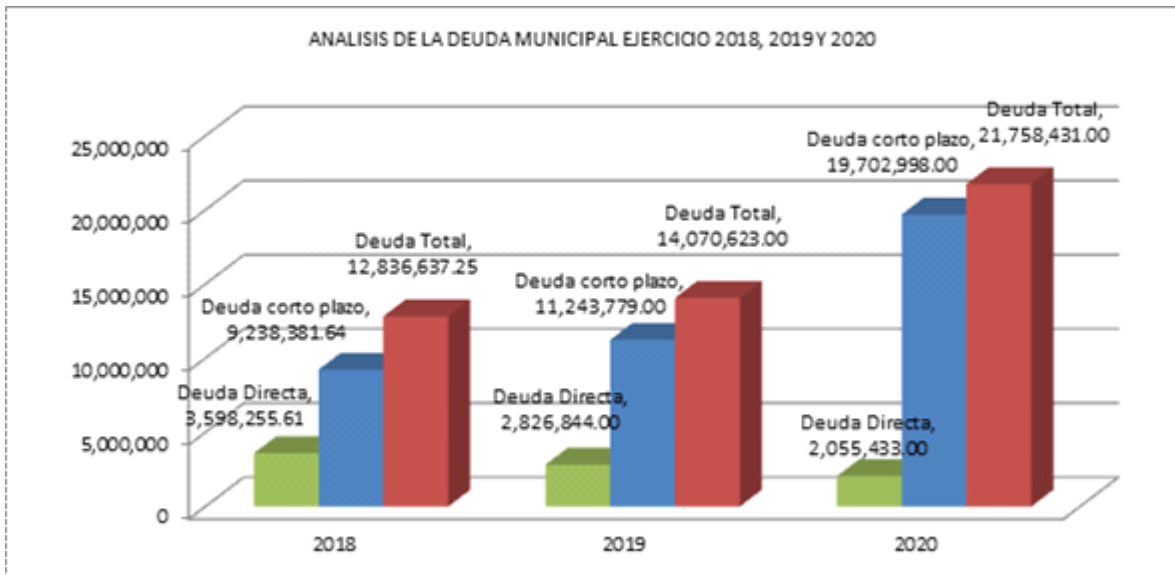
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AD.20.MA.07

Se realizó un análisis de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, respecto de la deuda pública del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con la finalidad de evaluar el comportamiento de la misma, encontrándose los siguientes resultados:

En la siguiente tabla observamos una tendencia al alza de la deuda directa y deuda a corto plazo, la deuda total del municipio en el ejercicio 2020 es de \$21,758,431.00 (Veintiún millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional), mayor al ejercicio 2019 por un monto de \$7,687,808.00 (siete millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos ocho pesos 00/100 moneda nacional) la descripción se muestra en la siguiente tabla:

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020			
Ejercicio	Deuda Directa \$	Deuda corto plazo \$	Deuda Total \$
2018	3,598,255.61	9,238,381.64	12,836,637.25
2019	2,826,844.00	11,243,779.00	14,070,623.00
2020	2,055,433.00	19,702,998.00	21,758,431.00

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

En la siguiente tabla se presenta el crecimiento porcentual tomando como base el ejercicio 2018, que obtuvo un porcentaje mayor del 9.6%, respecto del ejercicio 2019 el 54.6% mayor en el ejercicio 2020; si tomamos como referencia el ejercicio 2018 la deuda aumentó en el año 2020 en un 69.5%, como lo mostramos en la tabla siguiente:

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL TASA DE CRECIMIENTO ANUAL: 2018-2019-2020			
Año	Importe en \$	Tasa de Crecimiento Anual %	Tasa de Crecimiento con Base 2018 %
2018	12,836,637.25		
2019	14,070,623.00	9.6	9.6
2020	21,758,431.00	54.6	69.5

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional De Jala, Nayarit.

En conclusión y de acuerdo al diagnóstico cuantitativo del endeudamiento municipal mantienen una tendencia al alza tomando como referencia los resultados de los indicadores aplicados, se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

observa la alta dependencia de los ingresos federales para el cumplimiento de sus compromisos de corto y largo plazo, así como para asumir el gasto operacional y de inversión.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto “En lo sucesivo, se atenderán las recomendaciones señaladas respecto a las observaciones encontradas”.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto y largo plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia, austeridad y transparencia con ello, garantice la operación municipal, disminuir la alta dependencia de los recursos federales y financiamiento externo, para hacer frente a contingencias operacionales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados alcanzados en la disminución de alta dependencia financiera.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.MA.07

Se verificó que el H.XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit; no ha generado reglamentación interna para la entrega-recepción, con la finalidad de dar certidumbre al acto legal mediante el cual el gobierno municipal saliente, entregará al gobierno municipal entrante, la administración municipal y así promover la transparencia y la redición de cuentas.

Con base a lo establecido por los artículos 44,45,46,47 y 48 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto “En lo sucesivo, se atenderán las recomendaciones señaladas respecto a las observaciones encontradas”.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no remitió evidencias que desvirtúe lo observado.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se elaborar una guía para el proceso de entrega-recepción como herramienta de apoyo a los municipios entrantes y saliente que den certidumbre y legalidad en la transferencia documental y de información, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de la publicación de la normatividad referida.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en las etapas de planeación y programación la Administración Municipal realizó una deficiente promoción y gestión de la participación ciudadana en las comunidades con relación a las solicitudes de las obras, ya que éstas no indican el nombre completo, si las personas pertenecen a las localidades beneficiadas o se anexe documento oficial que las identifique, así como, su debida formalización oficial de ingreso a la Administración Municipal, para las obras que se enlistan a continuación:

DEFICIENTE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES			
Número de Contrato/Fecha		Nombre de la Obra	Ubicación
MJFIII-004/2020-02, 25 sept. 2020.		Ampliación de drenaje sanitario en la calle López Cotilla, en la colonia La Quinta, de la localidad de Jala.	Jala
MJFIII-027/2020-01, 30 nov. 2020.		Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la avenida La Amistad y calle Morelia, en la localidad de Jomulco	Jomulco
MJFIII-009/2020, 5 nov. 2020.		Construcción de drenaje pluvial en la colonia Los Pinos, en la localidad de Jomulco,	Jomulco
MJFIII-008/2020, 21 oct. 2020.		Construcción de empedrado ahogado en cemento del camino de acceso a la localidad de Santa Fe.	Santa Fe
MJFIII-018/2020, 26 nov. 2020.		Ampliación de plaza principal en la localidad de Jala.	Jala
MJFIII-024/2020, 27 nov. 2020.		Rehabilitación del parque público La Pila del Arenal, en la localidad de Jala.	Jala
MJFIII-019/2020, 26 nov. 2020.		Rehabilitación de parque público Lucio Cabañas en la localidad de Jala.	Jala
MJFIII-023/2020, 27 nov. 2020.		Rehabilitación de parque público El Naranjo, en la localidad de Jala.	Jala
MJFIII-027/2020-02, 30 nov. 2020.		Rehabilitación de revestimiento en la Av. Amistad, en la localidad de Jomulco.	Jomulco
MJFIII-010/2020, 05 nov. 2020.		Rehabilitación de alumbrado público, en la localidad de Jala.	Jala
MJFIII-025/2020-02, 27 nov. 2020.		Construcción de cuartos dormitorio en casa habitación, en la localidad de Jala.	Jala

FUENTE: Solicitudes de obras. oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.07/SDC-01/2021 del 5 de marzo de 2021 y ASEN/AOP/DAOP/MA.07/SDC-02/2021 del 19 de mayo de 2021, MJN/PM/016/2021 del 11 de marzo de 2021 y MJN/PM-049/2021 del 28 de mayo de 2021.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado B, fracción II, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 10, fracciones I, II, incisos a) y b) y 24 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 25, apartado A, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit; numeral 3.1.2. Responsabilidades de los Gobiernos Locales, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio sin número, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 15 de septiembre de 2021, el presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Se adjuntan las siguientes solicitudes de obra rubricadas por vecinos que habitan en los lugares donde se realizaron éstas, quienes fueron reconocidos por personal del Ayuntamiento en las asambleas de concertación como beneficiarios de los sitios donde se ejecutaron las siguientes obras:

Nombre de la obra	Localidad	No. de fojas
Ampliación de plaza principal	Jala	1 (una) foja útil en original
Rehabilitación del parque público La Pila del Arenal	Jala	1 (una) foja útil en original
Rehabilitación de alumbrado público	Jala	1 (una) foja útil en original
Construcción de cuartos dormitorios en casa habitación	Jala	1 (una) foja útil en original
Ampliación de drenaje sanitario en la calle Margarita Maza de Juárez y López Cotilla, Col. La Quinta	Jala	1 (una) foja útil en original

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, de los argumentos expuestos se indica que fueron adjuntadas las solicitudes de obra rubricadas por los vecinos que habitan en los lugares donde se realizaron las obras observadas, sin embargo este argumento es meramente enunciativo dado que al oficio emitido por el presidente municipal, no se adjuntó la documentación referida para realizar el análisis cualitativo de la misma, motivo por el cual no se solventa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal presentó la memoria de cálculo estructural para tres de las techumbres de canchas y espacios deportivos con fecha de elaboración del 14 de abril de 2021, y que de manera posterior se remitieron solo para dos de las obras, las

mismas memorias pero ya con fecha de elaboración del 19 de noviembre de 2020, evidenciando que se simuló en la etapa de planeación contar con los estudios, cálculos y análisis estructural de las techumbres, realizando los procesos de licitación, contratación y ejecución, para las obras siguientes:

SIMULACIÓN EN EL ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LAS TECHUMBRES

Número de Contrato/Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Fecha de Elaboración de Memorias de Calculo estructural	
			Primer Documento	Segundo Documento
MJFIII-015/2020, 17 nov. 2020.	Rehabilitación de canchas y espacios multideportivos en la localidad de Pueblo Nuevo.	Pueblo Nuevo	14 abril 2021	19 noviembre 2020
MJFIII-017/2020, 26 nov. 2020.	Rehabilitación de canchas y espacios deportivos, en la localidad de Jalpa Grande.	Jalpa Grande	14 abril 2021	No remitieron
MJFIII-021/2020, 26 nov. 2020.	Construcción de cancha y espacios multideportivos, en la localidad de San Antonio.	San Antonio	14 abril 2021	19 noviembre 2020

FUENTE: Contratos, Memorias de Calculo estructural, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.07/SDC-01/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, ASEN/AOP/DAOP/MA.07/SDC-02/2021 del 19 de mayo de 2021, MJN/PM-016/2021 de fecha 11 de marzo de 2021, MJN/PM-049/2021 del 28 de mayo de 2021; MJN/PM-0071/2021 del 25 de junio de 2021.

Esta información fue solicitada en los oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.07/SDC-01/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, ASEN/AOP/DAOP/MA.07/SDC-02/2021 del 19 de mayo de 2021, a la que respondió la Administración Municipal mediante oficios MJN/PM-016/2021 de fecha 11 de marzo de 2021, MJN/PM-049/2021 del 28 de mayo de 2021; MJN/PM-0071/2021 del 25 de junio de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, apartado A, fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio sin número, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 15 de septiembre de 2021, el presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Se adjuntan memorias de cálculo correspondientes a los expedientes unitarios de las obras en cuestión, integradas todas en una COPIA CERTIFICADA compuesta por 73 (setenta y tres) fojas útiles. Los archivos existentes en medios magnéticos al ser incorporados al expediente unitario fueron fechados por error al momento de su impresión con fechas del año en curso, y no del anterior, de ahí la ambigüedad observada en las fechas.

Se remite la siguiente documentación:

- Copia certificada conteniendo 73 (setenta y tres) fojas útiles de la memoria de cálculo estructural para la techumbre de cancha y espacio deportivo con fecha de elaboración del 19 de noviembre de 2020, de la obra denominada "Rehabilitación de canchas y espacios deportivos, en la localidad de Jalpa Grande".

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la memoria de cálculo estructural presentada para la obra con número de contrato MJFIII-021/2020, es la misma que fue presentada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría y que originó el presente hallazgo. Para las obras con número de contrato MJFIII-015/2020 y MJFIII-017/2020, las memorias constructivas que remitieron corresponden a estructuras de acero con una forma en planta rectangular y alzado a dos aguas en la cual se emplean perfiles PTR y monten, mismas que no corresponden al diseño estructural de las obras ejecutadas las cuales presentan un diseño distinto con estructuras de acero en forma de arco, lo que se constató y asentó en actas circunstancias de visita de obra JALA FISM-12, del día 08 de junio de 2021 y JALA FISM-10, del día 04 de junio de 2021, ante estas inconsistencias se determina que la observación no se solventa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente procedimiento de planeación, programación y presupuestación de recursos públicos, derivado de las modificaciones realizadas a las metas y alcances para lo que fueron programados y contratados los recursos.

Toda vez que, previo al inicio de los trabajos y durante la ejecución se ajustaron las cantidades de trabajos establecidos en los contratos originales y los catálogos de conceptos, lo anterior se constató, ya que de acuerdo con las estimaciones, cuadros comparativos o finiquitos integrados en los expedientes de cada una de ellas, se detectó que las empresas contratistas ejecutaron conceptos fuera del catálogo contratado (extraordinarios), por un importe \$524,522.79 (quinientos veinticuatro mil quinientos veintidós pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra a continuación:

1.- Respecto de la obra denominada: Rehabilitación del parque público La Pila del Arenal, en la localidad de Jala; con número de contrato MJFIII-024/2020, y un importe contratado de \$2,317,857.97 (dos millones trescientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 97/100 moneda nacional) IVA incluido; ejecutó conceptos fuera del catálogo contratado (extraordinarios), por un importe de \$118,647.04 (ciento dieciocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos 04/100 moneda nacional) IVA incluido, equivalen al 5.1% del importe total contratado, de acuerdo a la siguiente tabla; lo cual tuvo como consecuencia la reducción y ajuste de las metas y alcances inicialmente programados, principalmente en los conceptos: "Demolición de aplanados...", "Aplanados...", "Losas de concreto...", "Pinturas..." y "Comedores Picnic...".

MODIFICACIONES A LAS METAS Y ALCANCES CONTRATADOS PARA SOLVENTAR EL PAGO DE EXTRAORDINARIOS					
No.	Concepto de Obra	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Monto \$
Extraordinarios					
Ext-01	Elaboración de losa de concreto semipulida de f'c=200kg/cm2, armada con malla electrosoldada 6-6/10-10 con un espesor de 10 cms. Incluye: cimbrado, descimbrado, curado, materiales mano de obra y herramienta.	m2	447.35	35.17	15,733.30
Ext-02	Suministro y aplicación de pintura para fuente en interior mca. Comex color designado por la supervisión. Incluye: trazo, preparación de la superficie, limpieza, trabajos terminados.	m2	147.87	50.60	7,482.22
Ext-03	Salida eléctrica para luminaria en piso y poste que incluye: (diámetros y calibres necesarios en plano), alambre para guía, excavación, ranurado, resanado, cinta aislante, mano de obra y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	sal	164.82	18.00	2,966.76
Ext-04	Pagos y tramites de contrato ante CFE (Comisión Federal de Electricidad)	trámite	22,147.57	1.00	22,147.57
Ext-05	Suministro y aplicación de barniz sellador mate, en repisón de concreto de 40 cm. De ancho sobre muro de jardinera incluye: limpieza, preparación de la superficie y trabajo terminado.	m2	161.48	70.09	11,318.13
Ext-06	Suministro y colocación de base para medidor, (acometida eléctrica) y poliducto de 3/4", incluye: material, cable twh-1s calibre 10 y 12, cinta aislante, conexiones, pruebas, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su funcionamiento.	pza	1,598.59	5.00	7,992.95
Ext-07	Suministro y colocación de luminaria para piso de led 10w parado x 4 mod. Pdx4ss 9led amb mvolt sp mc. Acutybrands o similar que incluye: excavación, relleno, conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	pza	2,660.50	12.00	31,926.00
Ext-08	Suministro y colocación de tubo de 2" conduit galvanizado para conductor de cable para conexión a medidor, incluye: cinchos galvanizados, herramienta y mano de obra.	m	452.50	6.00	2,715.00
				subtotal	102,281.93
				IVA 16%	16,365.11
				Total	118,647.04

FUENTE: Contrato MJFIII-024/2020, Estimación número 4, cuadro comparativo y finiquito.

2.- Respecto de la obra denominada: Rehabilitación de parque público Lucio Cabañas, en la localidad de Jala; con número de contrato MJFIII-019/2020, y un importe contratado de \$1,495,812.73 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos doce pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido, se autorizaron y ejecutaron conceptos fuera del catálogo (extraordinarios), por un importe de \$171,403.09 (ciento setenta y un mil cuatrocientos tres pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido, equivalen al 11.5 % del importe total del contrato de acuerdo a la siguiente tabla; lo cual tuvo como consecuencia la reducción y ajuste de las metas y alcances inicialmente programados, principalmente en los conceptos: "Banca Exterior...", "Guarnición de concreto..." y "Losas de concreto...".

MODIFICACIONES A LAS METAS Y ALCANCES CONTRATADOS PARA SOLVENTAR EL PAGO DE EXTRAORDINARIOS					
No.	Concepto de Obra	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Monto \$
Extraordinarios					
E-01	Suministro de banca de 6" sin respaldo exterior modelo h-3019 medidas 71x21x25".	Pza	27,059.37	2.00	54,118.74
E-02	Suministro y colocación de malla ciclón galvanizada calibre 11 incluye tubo de arranque y refuerzo 2 1/2" cal. 18 (cada 3 mts aprox) tubo de marco de 1 1/2" cal. 20	M2	586.66	128.00	75,092.48
E-03	Suministro y colocación de carcasa de Tlaquepaque montada	Pza	2,497.12	3.00	7,491.36

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Monto \$
E-04	sobre poste existente. Incluye suministro de material conexión y todo lo necesario para su funcionamiento. Aplicación de pintura de esmalte alquidático en aparatos de ejercicio existentes metálicos, características: sin contenido de plomo y metales pesados, densidad de 0.9-1.2 kg/ml. Solidos en peso 50% mínimo, viscosidad 90.	Pza	440.50	14.00	6,167.00
E-05	Suministro y tendido de balastre rojo en perímetro de cancha de usos múltiples.	M2	44.47	110.00	4,891.70
				subtotal	147,761.28
				IVA 16%	23,641.81
				Total	171,403.09

FUENTE: Contrato MJFIII-019/2020, Estimación número 4, cuadro comparativo y finiquito.

3.- Respecto de la obra denominada: Rehabilitación de canchas y espacios multideportivos en la localidad de Pueblo Nuevo; con número de contrato MJFIII-015/2020, y un importe contratado de \$1,719,590.70 (un millón setecientos diecinueve mil quinientos noventa pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido, se autorizaron y ejecutaron conceptos fuera del catálogo (extraordinarios), por un importe de \$234,472.66(doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 66/100 moneda nacional) IVA incluido, equivalen al 13.6 % del importe total del contrato, de acuerdo a la siguiente tabla; lo cual tuvo como consecuencia la reducción y ajuste de las metas y alcances inicialmente programados, principalmente en los conceptos: "Placas base...", "Acero estructural de polín monten...", "Modulo deportivo tipo CONADE...", y "Aplanados...".

CONCEPTOS FUERA DEL CATÁLOGO					
No.	Concepto de Obra	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Monto \$
	Extraordinarios				
Ext-01	Suministro y colocación de placa base de 40x40 cms x 1" de espesor, incluye: suministro, fabricación de estructura, instalación, soldadura, cortes, desperdicios, fondeado con material, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	3,022.16	12.00	36,265.92
Ext-02	Suministro y colocación de malla ciclónica de 2 mts de altura, incluye: suministro, fabricación de estructura, instalación, soldadura, cortes, desperdicios, fondeado con material, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	722.70	67.94	49,100.24
Ext-03	Dala de desplante sección 15 x 20 cms. F'c=150 kg/cm2 reforzada con armex prefabricado, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	MI	375.23	67.94	25,493.13
Ext-04	Suministro y colocación de tablero acrílico de 9mm de grosor, de 1.05 x 1.80 mts., con marco de ptr blanco de 1/2" x 1 1/2", aro forjado con liso redondo 3/4" de diámetro, 2 refuerzos verticales de ptr 1"x1" blanco, placa para fijación de aro de 1/4" de espesor, incluye: fondo anticorrosivo, pintura esmalte, canasta de polietileno, soldadura, elemento de fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	16,182.67	2.00	32,365.34
Ext-05	Muro de block macizo de la región con medidas de 0.15 x 0.20 x 0.40 m, junteado con mortero cemento arena en proporción 1:4 de máximo de 10 mm de espesor acabado aparente, colocado a plomo y regla, con un máximo de desplome del 0.4%, incluye: mano de obra, equipo, herramientas, materiales, andamiaje, acarreos, desperdicios, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	293.90	12.25	3,600.28
Ext-06	Castillo de concreto sección 15 x 20 cms. F'c=150 kg/cm2 reforzada con armex prefabricado, incluye: material, mano de	MI	375.23	12.80	4,802.95

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No.	Concepto de Obra	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Monto \$
Ext-07	obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Rehabilitación de estructura de metal existente, para cancha de usos multideportivos, a base de tubo redondo cedula 40, incluye: cortes, retiro de pintura con carda y lija, resoldado, colocación de tubería en áreas deterioradas, lijado, fondeado, pintura y todo lo necesario para su debido funcionamiento.	Pza	16,872.52	2.00	33,745.04
Ext-08	Suministro y colocación de placa alusiva a la obra, con leyenda proporcionada por supervisión de acero inoxidable de 0.60 x 0.90 mts, con chapetones para fijar, incluye: elementos de fijación y todo lo necesario para su correcta fijación.	Pza	16,758.70	1.00	16,758.70
Subtotal					202,131.58
IVA 16%					32,341.06
Total					234,472.66

FUENTE: Contrato MJFIII-015/2020, Carátula de estimaciones, estimación No. 3, cuadro comparativo y finiquito.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, III, IV, V, VIII, y XI, y 45, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, apartado A, fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio sin número, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 15 de septiembre de 2021, el presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Se precisa que el expediente técnico elaborado en las obras en mención fueron proyectadas en base a una visión de la propuesta de solución, empero en el proceso de construcción surgieron factores externos que modificaron la propuesta original, más sin embargo, jamás se descuidó el objetivo para lograr que las obras quedaran operando y sobre todo que el recurso aprobado fuera empleado con eficiencia y eficacia, sin ampliar el monto original, dejando siempre la justificación y el soporte conforme a la normatividad aplicable. Las modificaciones a los proyectos contratados durante el proceso constructivo de la obra están contempladas en el artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no aclaran cuales son los factores externos que propiciaron las modificaciones a las propuestas originales, ya que los conceptos extraordinarios fuera del catálogo que fueron ejecutados en las tres obras observados, debieron de ser considerados desde la elaboración del proyecto, aunado a que las empresas que fueron invitadas a la junta aclaraciones, no hacen referencia alguna tendiente a aclarar si existió algún concepto de obra que por proceso constructivo era necesario considerar para realizarlo durante la ejecución de las obras, aspecto que no quedo asentado, y dado que no se requirieron recursos adicionales al importe contratado, se concluye que el catálogo de conceptos de obra fue ajustado en las cantidades de obra estimadas para ir generando una acumulación de saldos que le permitiera a la Administración Municipal cubrir los conceptos extraordinario, práctica común de modificar las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

condiciones originales del contrato sin que se realice un convenio adicional que justifique el cambio de condiciones contratadas de origen, motivo por el cual se determina que la observación no se solventa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del "Padrón de Contratistas", se observó que la Administración Municipal a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, no presentó en su totalidad la documentación requerida para el cumplimiento a la normativa aplicable, para llevar a cabo el registro al padrón de control de contratistas, además que, de la documentación que se proporcionó de las empresas, respecto a su actividad económica de carácter fiscal y de seguridad social, cumplimiento de obligaciones, datos generales, experiencia, capacidad técnica, económica y financiera, no se verificó y comprobó la veracidad y autenticidad de la misma.

Con independencia de la documentación remitida, se realizó una visita de sitio en las instalaciones del sujeto fiscalizado, específicamente al área que salvaguarda la información documental para el registro al padrón, con el objeto de revisar, analizar y recabar físicamente la información y documentación faltante. De la actividad realizada, se dejó constancia de los hechos en la "Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría", de fecha 31 de mayo de 2021, asentando los hallazgos siguientes:

INCUMPLIMIENTO E INCONSISTENCIAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTROL DE CONTRATISTAS	
Empresa	Incumplimiento
M... Y... G... C...	Omitió señalarle las inconsistencias en la documentación que integra el expediente de la empresa, en el padrón de contratistas; ya que en el balance general registró en maquinaria y equipo de construcción, un importe de \$1,523,911.53 (un millón quinientos veintitrés mil novecientos once pesos 53/100 moneda nacional), sin embargo, con las facturas presentadas acredita un importe de \$288,411.01 (doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos once pesos 01/100 moneda nacional) en equipo y \$182,500.00 (ciento ochenta y dos mil quinientos dólares) en maquinaria; además en su balance registró la maquinaria siguiente: 1 retroexcavadora 1 martillo hidráulico 1 bailarina DYNAPAC 1 cucharón 12" 1 generador Sin embargo, con las facturas acredita la propiedad de: 2 retroexcavadoras JOHN DEER 1 martillo hidráulico KENT 2 bailarinas DYNAPAC 1 cucharón 12" 1 generador 4.0 KVA 7.5 H. P. 1 cortadora para concreto 13 HP HINDA. 1 minicargador JOHN DEER

Empresa	Incumplimiento
C... H... R...	Omitió señalarle las inconsistencias en la documentación que integra el expediente de la empresa, en el padrón de contratistas; ya que, en el balance general al 30 de abril del 2020, se señala un importe de \$1,294,787.31 (un millón doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 31/100 moneda nacional) de maquinaria y equipo, sin embargo en el formato "Catalogo de maquinaria" no registró maquinaria ni equipo de transporte. Omitió requerirle a la empresa, la documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionada con el sector de la construcción, anexando contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
Constructora Garco de Nayarit, S. A. de C. V.	Omitió requerirle: La relación de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad, junto con las Facturas correspondientes, o bien, la disposición legal de la misma. La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso, relacionado con el sector de la construcción otorgados a la empresa contratista. La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico relacionado con el sector de la construcción, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
E... C... A... G...	Omitió requerirle a la empresa: La documentación que acredite la ejecución de las obras relacionadas en el curriculum vite de la empresa, tales como contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de su ejecución. Las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso, relacionado con el sector de la construcción otorgados a la empresa contratista. La documentación que acredite la ejecución de las obras relacionadas en el curriculum vite del responsable técnico de la empresa, tales como contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de las obras; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionados con el sector de la construcción.
INMOBILIARIA DAMACENO, S. A. de C. V.	Omitió requerirle a la empresa: La documentación que acredite la propiedad de la maquinaria de construcción relacionada en el catálogo de maquinaria del padrón de contratistas y registrada en el estado de posición financiera. La documentación que acredite la ejecución de las obras relacionadas en el curriculum vite de la empresa, tales como contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de su ejecución. En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso, relacionado con el sector de la construcción otorgados a la empresa contratista.

FUENTE: Padrón de contratistas, Minuta de trabajo 20-MA.07-AF-AOP-AD del 31 de mayo de 2021, escritos mediante los cuales los contratistas señalan no contar con maquinaria propia, declaraciones fiscales, catálogos de maquinaria, balance general.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 25, apartado A, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Jala, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; jefe de licitaciones y concursos de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres contratistas, la Administración Municipal invitó a empresas que no cuentan con las características afines a la obra, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) indica actividades distintas a las contratadas, por lo que no cumplió con los requerimientos normativos aplicables para la adjudicación de obra en las que participaron, por lo que no cumple con la experiencia técnica de obras afines, por lo anterior, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD REGISTRADA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) NO AFÍN A LA OBRA			
Número de Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Participante que No Cumple	Incumplimiento
MJFIII-009/2020, 5 nov. 2020	Construcción de drenaje pluvial en la colonia Los Pinos, en la localidad de Jomulco.	Pardo Infraestructura y Terracerías S.A. De C.V. (Participante no ganador)	1.- Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada...(100%, 29/04/2009).
MJFIII-008/2020, 21 oct. 2020.	Construcción de empedrado ahogado en cemento del camino de acceso a la localidad de Santa Fe.	Inmobiliaria Damaceno, S.A. De C.V. (Ganador)	1.- Construcción de vivienda familiar...(50%, 24/11/2015). 2.-Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios...(30%, 24/11/2015). 3.-Construcción de vivienda multifamiliar...(20%, 24/11/2015)..

FUENTE: Documentos del Proceso de licitación; constancias de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT.

Cabe mencionar que, la Administración Municipal cuenta con un Registro de Contratistas 2020, integrado con la información que proporcionaron las empresas interesadas, las cuales previa validación de la información se llevó a cabo su inscripción, con el propósito, que la información contenida en el Registro facilite los procedimientos de contratación, particularmente las excepciones a la Licitación Pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno

conocimiento de la información que las empresas entregaron para el registro al padrón y la participación de procedimientos de adjudicación, no se apegó a los ordenamientos públicos que regulan los procedimientos y acciones de adjudicación y contratación, esto al invitar y contratar empresas que no acreditan la experiencia en obras afines solicitada en los requisitos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, apartado A, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit; último párrafo del punto E "Para la adquisición de bases ...", del apartado 1.1. "Información General" de las bases de licitación NAY-JALA-FIII-2020/008-IR; NAY-JALA-FIII-2020/009-IR, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; jefe de licitaciones y concursos de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal contrató con empresas mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, que no acreditaron el resultado de la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente. Aunado a lo anterior, de la revisión y análisis efectuado de la documentación presentada se detectaron las irregularidades tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL						
Número de Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Participantes	Fecha Opinión de Cumplimiento		Incumplimiento	
			SAT	IMSS		
MJFIII-004/2020-02 25 sept. 2020	Ampliación de drenaje sanitario en la calle López Cotilla, en la colonia la Quinta, de la localidad de Jala.	Grupo Constructor Illman, S. de R.L. de C.V.	12 octubre 2020	12 octubre 2020	Extemporánea 17 días	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Participantes	Fecha Opinión de Cumplimiento		Incumplimiento
MJFIII-008/2020 21 oct. 2020	Construcción de empedrado ahogado en cemento del camino de acceso a la localidad de Santa Fe.	Inmobiliaria Damaceno, S.A. De C.V.	22 octubre 2020	22 octubre 2020	Extemporánea 1 día
MJFIII-023/2020 27 nov. 2020	Rehabilitación de parque público El Naranjo, en la localidad de Jala.	C... H... R...	6 noviembre 2020 cumple	8 oct. 2020	La opinión de cumplimiento del IMSS no es vigente, se presentó 50 días previos a la firma del contrato, resulta mayor a 30 días de validez del documento.

FUENTE: Proceso de licitación, opiniones de cumplimiento emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Por lo anterior, la Administración Municipal debió exigir de los contribuyentes a quienes invitó a participar en los procedimientos de licitación y previo a la adjudicación del contrato, a que presentaran la opinión de cumplimiento de sus obligaciones en sentido positivo y vigente, para validar que se encontraban al corriente, así mismo realizar la compulsa y cotejo para verificar que los datos indicados en los documentos presentados, no fueron modificados o alterados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32D del Código Fiscal de la Federación; 23 bis, fracción I y 35, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 25, apartado A, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; jefe de licitaciones y concursos de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se constató que, las bases de licitación empleadas en los procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información, se solicitó en su numeral T-11 referente a los "datos básicos de mano de obra", donde se consideró el cargo por cuotas del IMSS para el cálculo del "Factor de Salario real", así mismo, el numeral E-04 referente al "Cálculo de Indirectos", se aplicó un incremento porcentual por concepto de seguridad social, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social. La Administración Municipal, sin embargo, no presentó la evidencia documental que las empresas efectuaran el registro de las obras contratadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONTRATOS DE OBRA NO INSCRITOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
Número de Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Periodo de Ejecución
MJFIII-004/2020-02, 25 sept. 2020.	Ampliación de drenaje sanitario en la calle López Cotilla, en la colonia La Quinta, de la localidad de Jala.	Grupo Constructor Illman, S. de R.L. de C.V.	28 septiembre al 26 noviembre 2020
MJFIII-008/2020, 21 oct. 2020.	Construcción de empedrado ahogado en cemento del camino de acceso a la localidad de Santa Fe.	Inmobiliaria Damaceno, S.A. De C.V.	26 de octubre al 24 de diciembre de 2020
MJFIII-024/2020, 27 nov. 2020	Rehabilitación del parque público La Pila del Arenal, en la localidad de Jala.	Grupo Constructor Illman, S. de R.L. de C.V.	01 al 31 de diciembre de 2020
MJFIII-010/2020, 05 nov. 2020	Rehabilitación de alumbrado público, en la localidad de Jala	E... C... A... G...	07 de noviembre al 08 de diciembre de 2020
MJFIII-025/2020-02, 27 nov. 2020	Construcción de cuartos dormitorio en casa habitación, en la localidad de Jala	M... Y... G...	01 al 31 de diciembre de 2020

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.07/SDC-01/2021 del 5 de marzo de 2021 y ASEN/AOP/DAOP/MA.07/SDC-04/2021 del 15 de junio de 2021, MJN/PM/016/2021 del 11 de marzo de 2021 y MJN/PM-0065/2021 del 21 de junio de 2021.

Esta información fue solicitada en el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.07/SDC-01/2021 del 5 de marzo de 2021 y ASEN/AOP/DAOP/MA.07/SDC-04/2021 del 15 de junio de 2021, a la que respondió la Administración Municipal mediante oficio MJN/PM/016/2021 del 11 de marzo de 2021 y MJN/PM-0065/2021 del 21 de junio de 2021, respectivamente, sin recibir la información requerida.

La Administración Municipal debió dar seguimiento y verificar que las empresas con las que formalizó un contrato, realizaron el registro de la obra dentro de los 5 días hábiles de haber iniciado los trabajos ante las Instituciones correspondientes. Lo anterior, con el objeto de que la Administración Municipal cumpla con los ordenamientos legales para el registro y aplicación del recurso, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto realizado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Social; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 15-A de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 25, apartado A, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; jefe de licitaciones y concursos de obra; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio sin número, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 15 de septiembre de 2021, el presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Se adjunta oficio donde se les exigió a los contratistas que durante los primeros 5 días posteriores a la firma del contrato, efectuarán el registro de las siguientes obras contratadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nombre de la obra	Localidad	No. de fojas
Construcción de empedrado ahogado en cemento del camino de acceso a la localidad de Santa Fe	Santa Fe	1 (una) foja útil en copia certificada
Ampliación de drenaje sanitario en la calle López Cotilla, en la Col. La Quinta	Jala	1 (una) foja útil en copia certificada
Rehabilitación de canchas y espacios multideportivos	Jalpa Grande	28 (veintiocho) fojas útiles en copia certificada y 3 (tres) en original
Rehabilitación de alumbrado público	Jala	1 (una) foja útil en copia certificada
Rehabilitación del parque público La Pila del Arenal	Jala	1 (una) foja útil en copia certificada
Construcción de cuartos dormitorios en casa habitación	Jala	2 (dos) fojas útiles en copias certificadas
Ampliación de drenaje sanitario en la calle López Cotilla, en la Col. La Quinta	Jala	1 (una) foja útil en copia certificada
Construcción de empedrado ahogado en cemento del camino de acceso a la localidad de Santa Fe	Santa Fe	1 (una) foja útil en copia certificada

Se anexa copia certificada de la siguiente documentación:

- Escrito sin número de fecha 06 de noviembre de 2020, de parte del servidor público quien fungió como director de obras públicas, 1 (una) foja útil, solicitando el registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la obra con número de contrato MJFIII-010/2020, a la empresa contratista E... C... A... G...
- Escrito sin número de fecha 30 de noviembre de 2020, de parte del servidor público quien fungió como director de obras públicas, 1 (una) foja útil, solicitando el registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la obra con número de contrato MJFIII-024/2020, a la empresa contratista S... A... P... G...
- Escrito sin número de fecha 30 de noviembre de 2020, de parte del servidor público quien fungió como director de obras públicas, 1 (una) foja útil, solicitando el registro ante el Instituto

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Mexicano del Seguro Social, de la obra con número de contrato MJFIII-025/2020-02, a la empresa contratista M... Y... G... C...

- Escrito sin número de fecha 02 de diciembre de 2020, de parte de la empresa contratista M... Y... G... C..., al servidor público quien fungió como director de obras públicas, 1 (una) foja útil, acerca del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de la obra con número de contrato MJFIII-025/2020-02, a la empresa contratista M... Y... G... C...
- Escrito sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, de parte del servidor público quien fungió como director de obras públicas, 1 (una) foja útil, solicitando el registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la obra con número de contrato MJFIII-004/2020-02, a la empresa contratista S... A... P... G...
- Escrito sin número de fecha 21 de octubre de 2020, de parte del servidor público quien fungió como director de obras públicas, 1 (una) foja útil, solicitando el registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la obra con número de contrato MJFIII-008/2020, a la empresa contratista Inmobiliaria Damaceno S.A. de C.V.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, aun y cuando fueron remitidos los oficios a través de los cuales la Administración Municipal les requirió a las empresas contratistas los registros de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin embargo, éstas no acreditaron documentalmente que hayan realizado el registro correspondiente y de manera oportuna, motivo por el cual la observación no se solventa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obra “Ampliación de drenaje sanitario en la calle López Cotilla, en la colonia La Quinta, de la localidad de Jala”, con número de contrato MJFIII-004/2020-02 y periodo de ejecución del 28 de septiembre al 26 de noviembre de 2020, se observó que la Administración Municipal, no acreditó el cumplimiento al procedimiento de licitación y contratación, por la omisión en la integración documental de conformidad con la normativa aplicable, así como los requerimientos establecidos en las bases de licitación, toda vez que, no documentó la propiedad de la maquinaria y equipo, o en su caso el arrendamiento del mismo, toda vez que, el documento T-3, de la propuesta técnica-económica, relativo a la relación de maquinaria a utilizar, manifiesta que el cien por ciento de la maquinaria será rentada, por lo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

que la empresa ganadora presenta una carta de compromiso de arrendamiento sin firma por parte de la empresa arrendadora.

En este contexto, los faltantes documentales evidencian el inadecuado control y supervisión para la integración de la información requerida para la evaluación de las propuestas técnica y económica de las empresas concursantes y la omisión a los criterios que motivan la descalificación, aspectos que pueden incidir en la disponibilidad de la maquinaria y equipo en el sitio de los trabajos, para el inicio o durante la ejecución de los trabajos de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, apartado A, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit; apartado "Relación de documentos que deben integrar la oferta... A) Propuesta técnica", de las bases de licitación del concurso NAY-JALA-FIII-2020/004-IR, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; jefe de licitaciones y concursos de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.20.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó de forma deficiente el procedimiento contratación por invitación a cuando menos tres contratistas, toda vez que invitó empresas que no acreditaron ni presentaron en su totalidad la información y documentación que fue requerida para llevar a cabo su registro al padrón de control de contratistas, misma que fue validada por el ente. En el mismo contexto, de la información que se presentó en atención a los requisitos solicitados en las bases de licitación por las empresas participantes, existen inconsistencias con la información que se integró para el registro al padrón, aunado a que no acreditan algunos de los aspectos como la actividad fiscal afín a la obra, de seguridad social, experiencia, capacidad técnica, económica y financiera, pese a ello se formalizó un contrato. Irregularidades propiciadas por el deficiente control y desempeño de sus funciones, pues no se verificó y comprobó la veracidad y autenticidad de la documentación que entregaron las empresas, la cual se menciona en la relación siguiente:

DEFICIENTE PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACION DE OBRAS E INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES

Número	Empresa Ejecutora	Obras Asignadas	Incumplimiento
1	M... Y... G... C...	Construcción de cuartos dormitorios en casa habitación en la localidad de Jala.	Inconsistencias en la documentación que integra el expediente de la empresa, en el padrón de contratistas; ya que en el balance general registró en maquinaria y equipo de construcción, un importe de \$1,523,911.53 (un millón quinientos veintitrés mil novecientos once pesos 53/100 moneda nacional), sin embargo, con las facturas presentadas acredita un importe de \$288,411.01 (doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos once pesos 01/100 moneda nacional) en equipo y \$182,500.00 (ciento ochenta y dos mil quinientos dólares) en maquinaria; además en su balance registró la maquinaria siguiente: 1 retroexcavadora 1 martillo hidráulico 1 bailarina DYNAPAC 1 cucharón 12" 1 generador Sin embargo, con las facturas acredita la propiedad de: 2 retroexcavadoras JOHN DEER 1 martillo hidráulico KENT 2 bailarinas DYNAPAC 1 cucharón 12" 1 generador 4.0 KVA 7.5 H. P. 1 cortadora para concreto 13 HP HINDA. 1 minicargador JOHN DEER
2	CONSTRUCTORA GARCO DE NAYARIT, S.A de C.V.	Construcción de sistema de agua potable, en la localidad de Rosa Blanca. Construcción de drenaje pluvial en la colonia Los Pinos, en la localidad de Jomulco.	No presentaron: Relación de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad, junto con las Facturas correspondientes, o bien, la disposición legal de la misma. Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa y del responsable técnico.
3	GRUPO CONSTRUCTOR ILLMAN, S de RL C.V.	Ampliación de drenaje sanitario en la calle López Cotilla, en la colonia La Quinta, de la localidad de Jala. Rehabilitación del parque público La Pila del Arenal, en la localidad de Jala.	De acuerdo con el escrito del 6 de agosto de 2020, con la declaración fiscal, con el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2019, la empresa no cuenta con maquinaria y equipo de construcción propia.
4	J... R... E... G...	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la avenida La Amistad y calle Morelia, en la localidad de Jomulco Rehabilitación de revestimiento en la Av. Amistad, en la localidad de Jomulco.	De acuerdo con el escrito del 11 de agosto de 2020 el contratista no cuenta con maquinaria y equipo de construcción propia.
5	INMOBILIARIA DAMACENO SA de CV	Construcción de empedrado ahogado en cemento del camino de acceso a la localidad de Santa Fe.	No presentó documentación que acredite la propiedad de la maquinaria de construcción relacionada en el catálogo de maquinaria del padrón de contratistas y registrada en el estado de posición financiera. No presentan documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa y del responsable técnico.
6	C... H... R...	Rehabilitación de parque público El Naranjo, en la localidad de Jala.	No cuenta con maquinaria y equipo de construcción propia. No presentan documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Empresa Ejecutora	Obras Asignadas	Incumplimiento responsable técnico.
7	E... C... A... G...	Rehabilitación de canchas y espacios multideportivos en la localidad de Pueblo Nuevo. Rehabilitación de canchas y espacios deportivos, en la localidad de Jalpa Grande. Construcción de cancha y espacios multideportivos, en la localidad de San Antonio. Rehabilitación de alumbrado público en la localidad de Jala.	De acuerdo con el catálogo de maquinaria, con la declaración fiscal y con el balance general, el contratista no cuenta con maquinaria y equipo de construcción propia. No presentaron documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa y del responsable técnico.

FUENTE: Invitaciones a las empresas, Contratos de obra, padrón de contratistas, Minuta de trabajo 20-MA.07-AF-AOP-AD del 31 de mayo de 2021, escritos mediante los cuales señalan no contar con maquinaria propia, declaraciones fiscales, catálogos de maquinaria, balance general.

Esta información fue solicitada en el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.07/SDC-01/2021 del 5 de marzo de 2021, a la que respondió la Administración Municipal mediante oficio MJN/PM/016/2021 del 11 de marzo de 2021, sin recibir información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, párrafo segundo; 21 Ter, 21 Quater y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 25, apartado A, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; jefe de licitaciones y concursos de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.20.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se detectó que el Órgano Interno de Control Municipal no verificó que los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, hayan sido desproporcionales o no, a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, en procedimientos de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

contratación bajo la modalidad de licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas y/o adjudicación directa de las obras públicas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, y que se señalan en la tabla siguiente:

OMISIÓN DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE		
Nombre de la Obra	Número de Contrato/Fecha	Modalidad De Adjudicación
Construcción de sistema de agua potable, en la localidad de Rosa Blanca.	MJFIII-020/2020 26 nov. 2020	Invitación a cuando menos tres contratistas.
Ampliación de drenaje sanitario en la calle López Cotilla, en la colonia La Quinta, de la localidad de Jala.	MJFIII-004/2020-02 25 sept. 2020	Invitación a cuando menos tres contratistas.
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la avenida La Amistad y calle Morelia, en la localidad de Jomulco	MJFIII-027/2020-01 30 nov. 2020	Invitación a cuando menos tres contratistas.
Construcción de drenaje pluvial en la colonia Los Pinos, en la localidad de Jomulco,	MJFIII-009/2020 5 nov. 2020	Invitación a cuando menos tres contratistas.
Construcción de empedrado ahogado en cemento del camino de acceso a la localidad de Santa Fe.	MJFIII-008/2020 21 oct. 2020	Invitación a cuando menos tres contratistas.
Ampliación de plaza principal en la localidad de Jala.	MJFIII-018/2020 26 nov. 2020	Invitación a cuando menos tres contratistas.
Rehabilitación del parque público La Pila del Arenal, en la localidad de Jala.	MJFIII-024/2020 27 nov. 2020	Invitación a cuando menos tres contratistas.
Rehabilitación de parque público Lucio Cabañas en la localidad de Jala.	MJFIII-019/2020 26 nov. 2020	Invitación a cuando menos tres contratistas.
Rehabilitación de parque público El Naranjo, en la localidad de Jala.	MJFIII-023/2020 27 nov. 2020	Invitación a cuando menos tres contratistas.
Rehabilitación de canchas y espacios deportivos, en la localidad de Jalpa Grande.	MJFIII-017/2020 26 nov. 2020	Invitación a cuando menos tres contratistas.
Construcción de cancha y espacios multideportivos, en la localidad de San Antonio.	MJFIII-021/2020 26 nov. 2020	Invitación a cuando menos tres contratistas.
Rehabilitación de revestimiento en la Av. Amistad, en la localidad de Jomulco.	MJFIII-027/2020-02 30 nov. 2020	Invitación a cuando menos tres contratistas.
Rehabilitación de alumbrado público, en la localidad de Jala.	MJFIII-010/2020 05 nov. 2020	Invitación a cuando menos tres contratistas.
Construcción de cuartos dormitorio en casa habitación, en la localidad de Jala.	MJFIII-025/2020-02 27 nov. 2020	Invitación a cuando menos tres contratistas.

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-03/2021 y PMR-040/2021 del 2 de junio de 2021

Cabe señalar que el propósito de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit que, si el Órgano Interno de Control determina, en su caso, la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante el oficio de solicitud de documentación complementaria Núm. ASEN/AOP/DAOP/MA.07/SDC-03/2021 del 27 de mayo de 2021, recibido por la Administración Municipal el 31 de mayo de 2021, al cual respondió mediante oficio MJN/PM-

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

0053/2021 del 1 de junio de 2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 2 de junio de 2021, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 118, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra "Ampliación de drenaje sanitario en la calle López Cotilla, en la colonia La Quinta, de la localidad de Jala", con número de contrato MJFIII-004/2020-02, del 25 de septiembre de 2020 y periodo de ejecución del 28 de septiembre al 26 de noviembre de 2020, adjudicada a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR ILLMAN, S. de R.L. de C.V.; la empresa contratista señaló en su propuestas técnica como el responsable técnico al arquitecto J... R... L... quien cumplió y acreditó la experiencia, el conocimiento y demás requerimientos solicitados en las bases de licitación, sin embargo ya en la ejecución de la obra se designó como el responsable técnico al arquitecto C... G... L... L..., como responsable de vigilar la ejecución de los trabajos, para lo cual, la Administración Municipal no verificó y comprobó si el nuevo responsable técnico contaba con la experiencia y especialidad para desempeñar los trabajos contratados, toda vez que, su ficha curricular relaciona el diseño y elaboración de proyectos de edificación como especialidad, además que carece de experiencia en la construcción de obra civil y ejecución de trabajos similares a la obra contratada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, apartado A, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio sin número, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 15 de septiembre de 2021, el presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

La observación señalada es subjetiva, toda vez que desde nuestro punto de vista la formación profesional del superintendente (arquitecto) garantiza los conocimientos y es acorde con el perfil requerido para este tipo de obra, por lo que con el debido respeto, consideramos que el criterio aplicado es anticonstitucional al contravenir lo dispuesto en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto a sus argumentos mediante los cuales señalan que el criterio aplicado en la observación es anticonstitucional; es impreciso, ya que, el motivo de esta observación no es impedir ni negar el derecho al trabajo al arquitecto C... G... L... L..., sino garantizar para el municipio, dentro de otras cosas, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a calidad en la ejecución de las obras, por lo que de acuerdo con la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; tanto las empresas como los responsables técnicos de éstas deben acreditar la experiencia y especialidad actualizada relacionada con el sector de la construcción, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, situación que para el caso del arquitecto C... G... L... L..., no se cumplió ya que, no presentó documentación que acreditara la experiencia y especialidad requerida, motivo por el cual la observación no se solventa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.20.MA.07.FISM-DF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de terminación de los trabajos y entrega-recepción, se constató que, la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; que se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; en el caso de que la dependencia no sea el área operadora, se verifico que se realizara la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento, por lo que, se cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.07.FISM-DF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se consideró que, para el caso en que el sujeto fiscalizado no haya acreditado el cumplimiento a los ordenamientos previstos en el marco normativo aplicable, por la omisión en la entrega de la evidencia documental e información faltante en los expedientes técnicos y unitarios de obra, se describirán en el proceso correspondiente, conforme a los procedimientos de auditoría empleados para la revisión en materia de obra pública.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.20.MA.07.FISM-DF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable respecto a la comprobación de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en obra pública, lo anterior derivado de la visita de inspección física de las obras, en el cual se formalizó un acta constitutiva dando constancia que los conceptos de obra estimados y pagados seleccionados para su revisión, fueron ejecutados conforme al catálogo de conceptos, cumpliendo los aspectos de calidad, así mismo, no se realizó un pago en exceso por volúmenes de conceptos que no fueron ejecutados; que los trabajos no presentaron deficiencias técnicas; se comprobó el estado físico que se tenía a la fecha de la inspección, la cual estaba terminada y el adecuado grado de operatividad. Por lo anterior se cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos: 33 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...6724» de la Institución Bancaria «B... M... del N..., S.A.», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2020 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 18 de diciembre de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones III, XII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala remitió documentación que consta del contrato para la apertura de la cuenta para la recepción del recurso del FISM-DF.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento remitió el contrato celebrado con la Institución Bancaria «*Banco Mercantil del Norte, S.A.*», mismo que confirma que la apertura de la cuenta bancaria número «...6724», donde se realizó la recepción del recurso del FISM-DF del ejercicio fiscal 2020, no fue aperturada dentro de los 10 primeros días de diciembre de 2019, sino el 18 del mismo mes y año; cabe señalar que dichos contratos se remiten en copia fotostática simple por lo que carecen de valor probatorio ante este ente fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.20.MA.07.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$37,656,761.00 (treinta y siete millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2020, adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; segundo y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; numeral trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.20.MA.07.FISM-DF

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta «...6724» y registros contables, se comprobó que el Ayuntamiento mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación comprobatoria y justificativa la cual está cancelada con la leyenda «Operado» e identificados con el nombre del fondo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.20.MA.07.FISM-DF

De la revisión de los expedientes unitarios, los registros contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios que conformaron la muestra de auditoría, se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020 (FISM-DF), las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.20.MA.07.FISM-DF

Con la revisión de los registros contables, estados de cuenta bancarios de las ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2020, así como los cierres de ejercicio remitidos a este ente fiscalizador, se constató que el Ayuntamiento de Jala, Nayarit, no ejerció recursos del fondo de un 2% en el rubro denominado «Programa de Desarrollo Institucional» en el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción II, párrafo penúltimo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.20.MA.07.FISM-DF

Con la revisión a los registros contables, estados de cuenta bancarios, los cierres de ejercicios, así como de la información remitida mediante oficio número MJN/PM-050/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, se comprobó que el Ayuntamiento de Jala destinó \$453,625.61 (cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 61/100 moneda nacional), monto que no excedió el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del recurso para «gastos indirectos» del FISM-DF correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, apartado A, fracción II, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.20.MA.07.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2020 (FORTAMUN-DF); además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$14,052,477.97 (catorce millones cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 97/100 moneda nacional), asignados al municipio de Jala para el FORTAMUN-DF 2020.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a), 38, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; numeral trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07.FORTAMUNDF

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias número «...7909 y ...0938-0», de las Instituciones Bancarias «B... M...del N... S.A.» y «B... S... S.A.», respectivamente, utilizadas para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2020; y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo; toda vez que la primera en mención se abrió el 18 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 y la segunda el 10 de marzo del ejercicio fiscal 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones III, XII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala remitió documentación que consta del contrato para la apertura de la cuenta para la recepción del recurso del FORTAMUN-DF.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento remitió los contratos celebrados con la Instituciones Bancarias «*Banco Mercantil del Norte, S.A.*» y «*Banco... Santander, S.A.*» mismos que confirman que la apertura de las cuentas bancarias número «...7909 y ...0938-0», respectivamente donde se realizó la recepción del recurso del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2020, no fue aperturada dentro de los 10 primeros días de diciembre de 2019, sino el 18 del mismo mes y año y la segunda el 10 de marzo del ejercicio fiscal 2020; cabe señalar que dichos contratos se remiten en copia fotostática simple por lo que carecen de valor probatorio ante este ente fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07.FORTAMUNDF

De la revisión a los estados de cuenta bancarios de las cuentas «...7909 y ...0938-0», de las Instituciones Bancarias «*B... M... del N..., S.A.*» y «*B... S..., S.A.*», respectivamente, remitidas mediante oficio número MJN/PM-050/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020, se advierte que el Ayuntamiento no ministró los recursos del fondo en una cuenta específica, toda vez que se aperturaron las dos cuentas antes mencionadas para el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; 115 y 117 fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.07.FORTAMUNDF

De la revisión a la muestra de auditoría seleccionada del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF) y de las pólizas contables descritas a continuación por concepto de «gastos vehiculares», se detectó que no se anexa la justificación institucional de los pagos correspondientes por un importe de \$61,087.88 (sesenta y un mil ochenta y siete pesos 88/100 moneda nacional), toda vez que los vehículos no se encuentran relacionados en la plantilla vehicular oficial remitida por el Ayuntamiento, como se muestra a continuación:

PÓLIZAS SIN JUSTIFICACIÓN INSTITUCIONAL						
Póliza		Factura		Comentario		
Número	Fecha	Concepto de pago	Importe \$	Folio Fiscal	RFC	
E00670	08/05/2020	Mantenimiento vehicular, compra de refacciones y lubricantes para camioneta Rav-4.	18,954.40	63FEAF87-9686-4583-AB27-EC6412D5A4F3	TAMG7701119M5	
E01520	17/09/2020	Pago de factura por compra de llantas.	11,920.00	DD7E9A94-BC9D-42B7-8A95-6A23DFBC2B63	TAMG7701119M5	
E00250	20/02/2020	Pago de póliza de seguro de la unidad móvil Toyota Tacoma sport PK 4P V6 3.5L 4x4 ABS BA AC. AUT. Modelo 2019.	30,213.48	3F329ED5-1C66-41A1-AAC3-15866EF635E6	QCS931209G49	El número de serie del vehículo no coincide con los datos de la póliza de seguro contratado y los vehículos descritos en la plantilla vehicular.
Total			61,087.88			

FUENTE: Acuse de oficio número ASEN/DAFM/MA.07-/SDC-02/2021 de fecha 07 de mayo de 2021; oficio de respuesta MJN/PM-050/2021 de fecha 28 de mayo de 2021 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones III, XII,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

XIII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$61,087.88 (sesenta y un mil ochenta y siete pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	95,508.00
Diferencia en registros contables	729,351.16
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	10,417,778.06
Total	11,242,637.22

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	652,263.01	0.00	73,746.00	578,517.01
Auditoría de Obra Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	652,263.01	0.00	73,746.00	578,517.01

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	19	1	18	0	14	4
Auditoría al Desempeño	14	0	14	14	0	0
Subtotal	33	1	32	14	14	4

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	13	1	12	0	12	0
FORTAMUNDF	3	0	3	0	2	1
Subtotal	16	1	15	0	14	1
Total	49	2	47	14	28	5

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$18,070,164.05 (dieciocho millones setenta mil ciento sesenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional), que representa el 24.7% de los \$73,184,902.12 (setenta y tres millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos dos pesos 12/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$25,037,942.99 (veinticinco millones treinta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 99/100 moneda nacional), que representa el 66.5% de los \$37,656,753.14 (treinta y siete millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos 14/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos, la disciplina financiera en el endeudamiento municipal y el control interno, en el cumplimiento de sus metas y objetivos..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y

alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- carencia o deficiencias en el control interno; carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; diferencias entre los registros contables y la documentación comprobatoria; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$11,242,637.22 (once millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y siete pesos 22/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$578,517.01 (quinientos setenta y ocho mil quinientos diecisiete pesos 01/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Obra Pública.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Modificaciones Programático Presupuestales No Autorizadas que implican variaciones en las metas o en los presupuestos inicialmente aprobados y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: .

Auditoría al Desempeño.- Deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.